TOMO XLII — Montevideo, Jueves 30 de Marzo de 1916 — Núm. 3076

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, al que acompaña para ser considerado, un proyecto de ley sobre procedimientos para la aplicación de multas en los casos de transgresiones á las leyes relativas á accidentes del trabajo y al horario obrero.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 25 de 1916.

Honorable Asamblea General:

No habiéndose establecido en las leyes de 21 de Julio de 1914 y de 17 de Noviembre de 1915 la forma en que se harán efectivas las penas fijadas en los artículos 9.o y 6.o, respectivamente, de cada una de ellas, se ha empezado á sentir en la práctica los inconvenientes de tal omisión. Resulta, en efecto, que no es posible aplicar dichas penas administrativamente, si, como ha de suceder en los casos más generales, las multas pasan de diez pesos (artículo 19 del Código de Instrucción Criminal). Debiendo entonces ser aplicada por la vía judicial, ó no hay Juez que tenga jurisdicción para intervenir, porque, con excepción de los del Crimen, todos tienen su competencia limitada á los delitos y faltas taxativamente indicados en el Código citado (artículos 36, 52 y 97), ó si se ocurre á los Jueces del Crimen, facultados para intervenir en todos los delitos que no estén sometidos á otras jurisdicciones por leyes especiales, sería esa una solución excesiva para la importancia de los hechos perseguidos, además de que ofrecería el gravísimo inconveniente de que todas las denuncias tendrían que bajar á la Capital para ser aquí tramitadas.

En tales condiciones, el Poder Ejecutivo ha creído que el medio más acertado de salvar las dificultades es someter las infracciones de que se trata al conocimiento de los Jueces de Paz, en todos los casos en que los infractores no acaten la intimación administrativa del pago de la multa. Esa solución es la más ventajosa para los denunciados, y es también la que está más en armonía con la naturaleza de estas infracciones, á lo cual se agrega que es perfectamente practicable, por permitirla, aún en donde los Jueces no son letrados, la suma sencillez de las cuestiones que estarán llamados á resolver.

Sometidos estos juicios á la jurisdicción de los Jueces de Paz, ha creído también el Poder Ejecutivo que es conveniente establecer un procedimiento especial, por no tener aplicación justificada en tales casos el indicado por el Código de Instrucción Criminal para los juicios seguidos ante los referidos Jueces. Como lo sabe Vuestra Honorabilidad, ese procedimiento empieza por el arresto preventivo del infractor, arresto que no sería posible decretar en los casos de que aquí se trata, en que la pena es de multa, y sigue después por diversas ritualidades que tampoco tendrían aplicación razonable en esta clase de juicios, dada la simplicidad de los hechos sobre que han de versar.

Por eso, repito, el Poder Ejecutivo ha creído que es de necesidad establecer un procedimiento especial, breve, eficaz y económico, de modo que evite todo gasto inútil, ofrezca las necesarias garantías al inculpado, y permita la aplicación de las penas con la brevedad necesaria para asegurar su eficacia, y con ésta el fiel cumplimiento de la ley que protege.

Son esos los propósitos á que claramente responde el articulado del proyecto que someto á la consideración de Vuestra Honorabilidad, y el que no necesita, por lo mismo, mayores explicaciones.

Con este motivo, el Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
PEDRO COSIO.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las penas establecidas en el artículo 9.o de la ley de 21 de Julio de 1914 y 6.o de la ley de 17 de Noviembre de 1915 se harán efectivas por el Inspector que corresponda, el cual, una vez comprobada la infracción, intimará á su autor el pago de la multa, la que deberá ser abonada de inmediato ó dentro de las veinticuatro horas. La intimación se hará constar en acta que firmarán el Inspector y el intimado. Si este último se negase á hacerlo, se pondrá constancia y firmarán en su lugar dos testigos.

Art. 2.o Si vencido el plazo indicado en el artículo anterior, la multa no hubiese sido satisfecha, el Inspector solicitará judicialmente su aplicación ante el Juez de Paz del domicilio del infractor. Al efecto, se presentará con la constancia de la intimación hecha y pidiendo se señale audiencia para el juicio. El Juez hará constar el pedido en acta á la cual agregará la constancia acompañada, y señalará la audiencia solicitada, en la que se opondrán las excepciones y producirán las partes las pruebas que tuviesen.

Art. 3.o El demandado será citado para la audiencia con tres días de anticipación, y el acto tendrá lugar aun cuando aquél no concurra, siempre que hubiese sido citado personalmente ó en su domicilio.

Art. 4.o Celebrada la audiencia, de la cual se levantará acta, el Juez dictará sentencia dentro de tercero día. La sentencia será apelable en relación para ante el Juez Correccional en la Capital y para ante el Departamental en los demás Departamentos. A ese efecto, el inferior, dictada la sentencia, señalará en ella audiencia con plazo de 24 horas para que las partes comparezcan á notificarse. Notificadas, la parte que desease apelar lo hará en el mismo acto expresando los fundamentos que tuviese, los que podrán ser constatados por la otra parte si se hallase presente. A la parte que no concurriese se le dará por notificada, quedando para ella consentida la sentencia. De lo actuado se dejará también constancia en acta.

Art. 5.o El superior, recibida la causa, fallará por expediente dentro de tercero día, no siendo necesaria la comparecencia de las partes. De esa sentencia no habrá recurso alguno.

Art. 6.o Todo incidente que se produjese será resuelto por el Juez de la Instancia y sólo se podrá recurrir de lo resuelto al apelar de lo principal y para que sea fallado conjuntamente con la sentencia definitiva si hubiese lugar.

Art. 7.o Consentida la sentencia de primera instancia, si no se efectuase el pago de la multa en el acto de la notificación ó dentro de las veinticuatro horas, deberá decretarse el arresto sustitutivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 396 del Código de Instrucción Criminal.

Lo mismo se hará en el caso en que, notificado el cúmplase de la sentencia, no se hubiese efectuado el pago de la multa dentro de las veinticuatro horas.

Art. 8.o Cuando la infracción fuese cometida por una Compañía ó Sociedad, el juicio será seguido con el representante ó gerente que tenga á su cargo la dirección del trabajo, y en el cuál se hará efectiva la pena.

Art. 9.o En todos los casos de aplicación de multas en que la ley especial no indique procedimiento judicial se seguirá el establecido en la presente ley.

Art. 10. Las multas impuestas se destinarán al Tesoro de la Asistencia Pública.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Marzo 25 de 1916.

PEDRO COSIO.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias

Decreto. Crea una Comisión de Estudio sobre el transporte de ganados por ferrocarriles. — Nombramiento y facultades.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 24 de 1916.

(Carpeta número 442 de 1916).

Siendo considerable el número de animales decomisados á causa del estado febril de las equimosis que resultan de la forma como se realiza su transporte, llegando á las playas de matanza en condiciones de no ser útilmente sacrificados; y

Considerando: Que ello significa una cantidad apreciable de carne sustraída al consumo interno ó á las cámaras frigoríficas, con evidente perjuicio de la industria ganadera, y comprometiendo, por los desembolsos que origina, el fondo de seguro de carnes;

Que estas circunstancias hacen de interés inmediato el estudio, en todos sus aspectos, del problema del transporte ferroviario de ganados para determinar las condiciones en que aquél puede efectuarse sin los graves perjuicios que actualmente ocasiona;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Constitúyese una Comisión especial encargada de estudiar el problema del transporte de ganados, la que utilizará el personal que conceptúe suficiente de la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

Art. 2.o Corresponderá á la Comisión, fuera de las tareas que ella misma determine, en relación al fin para que es creada:

1.o Visitar los embarcaderos de ganados en los distintos Departamentos, presenciando el encierre y embarque de las haciendas.

2.o Estudiar los vagones de ganados, su construcción, sus derechos, su capacidad, etc.

3.o Acompañar los ganados desde los Departamentos más distantes hasta el desembarcadero en La Paz, y desde éste hasta los frigoríficos, observando las condiciones en que el viaje es realizado y la forma de desembarco.

4.o Determinar la distancia máxima que pueden recorrer á pie las tropas, estudiando al mismo tiempo la forma de subsanar los inconvenientes que representan la falta de aguadas y pastoreos para los ganados conducidos en esa forma.

Art. 3.o La Comisión podrá designar Subcomisiones para el estudio particular de los temas propuestos.

Art. 4.o Desígnase para constituir la Comisión de Estudios de transporte ferroviario de ganados á los señores ingeniero Eduardo García de Zúñiga, como Presidente; don Carlos Bayne, don Juan Cat, doctor Guillermo Wilson, doctor Blas Vidal, don Carlos Forteza, doctor Manuel Quintela, doctor Alejandro Gallinal, don Alejandro Victorica, don Oscar Orozco, doctor Ernesto Bauzá, doctor Rafael Muñoz Ximénez y doctor A. Cassamagnaghi.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensajes por los cuales queda establecido, que los jueces civiles con jurisdicción en materia penal, deben remitir al Ministerio de Guerra y Marina testimonios de las sentencias recaídas en causas seguidas contra militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 13 de 1916.

Excma. Alta Corte de Justicia:

El Estado Mayor General del Ejército ha hecho saber que el coronel don Manuel Dubra se ha presentado manifestando haber sido absuelto por la justicia civil.

La simple presentación del citado jefe no es suficiente para establecer su verdadero destino en las listas mensuales de revista; es indispensable una comunicación oficial de la absolución judicial decretada en el proceso respectivo.

Como no será ese el único caso que se produzca en lo sucesivo, el Poder Ejecutivo se dirige á V. E. encareciéndole que dicte una medida de carácter general para que los señores jueces, en materia penal, siempre que entiendan en procesos criminales contra militares, comuniquen al Ministerio de Guerra y Marina las sentencias que recaigan en los mismos, ya sean condenatorias, absolutorias ó de sobreseimiento en las causas respectivas.

El Poder Ejecutivo espera que V. E. no tendrá inconveniente alguno en acceder á lo solicitado, teniendo en cuenta el interés público que puede existir en ciertos casos para la intervención ulterior de la justicia militar y el propio interés de la Administración para poder determinar la situación de los militares en las listas respectivas.

Saluda á V. E. con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

Alta Corte de Justicia.

Montevideo, Marzo 20 de 1916.

Al Poder Ejecutivo:

En respuesta al mensaje de V. E. de fecha 13 del corriente, por el cual, en ocasión del fallo del proceso seguido al coronel don Manuel Dubra, V. E. se sirve expresar que en ese caso y en los demás que conciernan á militares interesa al Ministerio de Guerra y Marina conocer la sentencia que les ponga término, tengo el honor de llevar á conocimiento del Poder Ejecutivo que esta Alta Corte ha dispuesto que los señores jueces con jurisdicción en materia penal envíen en lo sucesivo al expresado Ministerio testimonio de las sentencias de la referencia.

A la vez, y hallándose la causa del coronel Dubra al despacho de la Corte, en consulta, adjunto al presente á V. E. testimonio del fallo en ella recaído.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

L. ROMEU BURGUES.
J. Cubiló, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 23 de 1916.

Acúsese recibo, comuníquese y publíquese conjuntamente con el mensaje de fecha 13 del corriente.

Rúbrica del señor Presidente.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

Decreto. Dirección y administración del Campo Militar y Haras de los Cerrillos por el Estado Mayor General. — Proveimiento de efectos para el mismo, por la Administración Militar, etc.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 27 de 1916.

Considerando: Que es necesario determinar la intervención que á la Administración General Militar le corresponde tomar en el Campo y Haras del Ejército en los Cerrillos, el cual actualmente está á cargo de un jefe del Ejército, bajo la dependencia inmediata del Estado Mayor General, á fin de que las atribuciones de uno y otro queden completamente deslindadas en interés del buen servicio público;

Atento á que, tratándose de un inmueble cuyo destino transitorio y futuro es el servicio que debe prestar al Ejército Nacional, su dirección y administración es completamente extraña á las funciones que por la ley de la materia y las disposiciones reglamentarias posteriores se han atribuído á la Junta de Administración Militar, en las cuales predomina manifiestamente el cometido de aprovisionar al Ejército y á la Armada;

Atento á que el cometido enunciado de aprovisionamiento puede la Administración Militar seguir desempeñándolo respecto del establecimiento indicado, quedando librada la vigilancia y control del uso y destino que se dé á las provisiones al Estado Mayor General, mientras el Campo Militar citado no sea objeto en sus servicios de una amplia organización por el aumento creciente de sus necesidades;

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o El Estado Mayor General conservará la dirección y administración del Campo Militar y Haras de los Cerrillos, debiendo vigilar y controlar los servicios respectivos y el uso que se haga de las provisiones que se le suministren.

Art. 2.o La Administración Militar tiene por cometido aprovisionar en forma conveniente al referido Campo Militar de los efectos que le fueren solicitados para atender sus necesidades, con sujeción á las disposiciones reglamentarias respectivas.

Art. 3.o El Estado Mayor General hará levantar un inventario de las existencias actuales de dicho establecimiento, debien-

do pasar un ejemplar al Ministerio de Guerra y Marina para ser remitido á la Administración Militar.

Art. 4.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

Decreto. Comisión confiada en el batallón 24 de Abril, al mayor don Alberto Ferrari.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 24 de 1916.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el mayor don Alberto Ferrari, de la situación de "Cuartel", á desempeñar en comisión las funciones de segundo jefe del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, mientras dure la comisión que le fué confiada al titular, mayor don Alberto Viña.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Soriano—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 7.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Florida—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 2.a y 4.a secciones de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Soriano—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 6.a y 7.a secciones de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Río Negro—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 5.a sección de ese Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias — Expediente de privilegio "Garicano", específico para extinguir langosta", del señor Francisco Garicano.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente sobre privilegio "Scriptus Film" (Leyendas cinematográficas", del señor Juan Vallaro. Idem ídem—"Mejoras en la construcción de vaporizadores del tipo jeringa", del señor Alfredo Guevara, de Buenos Aires.

—A la Cámara de Comercio — Expediente sobre registro de la marca "Muu", del señor Juan Benvenuty. Escrito de los señores Mannise Hnos., relacionado con el registro de la marca "Teddy".

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Casco Inscripción 1"—De A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona.

"Casco Inscripción 2"—De los mismos señores.

"Casco Inscripción 3"—De los mismos señores.

"Vital"—De Santiago Mauri, de Montevideo.

"Sublime"—De S. Rodríguez, de Montevideo.

"The Winner"—De Hodgson y Simpson Ltd., de Inglaterra.

"Loro"—De Pelufo y Arbilenilla, de Montevideo.

"Agua Jane"—De Juan Benzo é hijos, de Montevideo.

"Perlina"—De Macedonio Ferrari, de Montevideo.

"Vin Bravais"—De U. Gory y Cía., de París (Francia).

"Elixir Bravais"—De los mismos señores.

"Mobiloil"—De La Vecuumn Oil Company, de Buenos Aires.

"Neoanalgesil"—De José B. Cánepa, de Montevideo.

"Progreso"—De Varela Hnos., de Las Piedras (Canelones).

"Lever"—De Lever Brothers Ltd., de Port Sunlight (Inglaterra).

"La Gheisa"—De Calveiro, Cervini y Cía., de Montevideo.

"Noria"—De Juan Púrpura y Cía., de Montevideo.

"Cleo"—De Delacroix y Galli, de Montevideo.

"Saxon"—De Saxon Motor Co., de Detroit Michigan (Estados Unidos de América).

"Oblo"—De la Devilbiss Manufacturing Co., Ohio (Estados Unidos de América).

"Botany"—De la Botany Worsted Mills, Nueva Jersey (Estados Unidos de América).

"Coraza"—De Charles Mulet, de Montevideo.

"Coraza"—Del mismo señor.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el certificado número 8 por obras del Ferrocarril á la Tablada construído por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz al Ministerio de Obras Públicas en Febrero próximo pasado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes por suministro de materiales y útiles á las Direcciones de Hidrografía Sección C y Sección D en Febrero próximo pasado.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado número 1 por obras de desagüe en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre obras en la Cárcel Preventiva y Correccional.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el proyecto de construcción de otro Pabellón en el Hospital Gallán y Rocha en Paysandú.

—Al Archivo General pasa una nota del Banco Hipotecario del Uruguay relacionada con la mensura de una propiedad de la señora Dolores de León de Britos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan varias cuentas por obras realizadas en el Semillero Nacional.

—Se dispone el pago de diversas cuentas por obras de revoque realizadas en la Cárcel Penitenciaría.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito del señor José Rodríguez, ex capataz de las obras de la carretera nacional á Florida, reclamando el pago de haberes.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta de los Almacenes por suministro de artículos en Febrero próximo pasado á la Dirección de Arquitectura.

—Se dispone el pago de los gastos habidos con motivo de una inspección realizada al hospital de Colonia.

—Se ordena el pago de la cuenta del señor Alfonso Bazet por obras de carpintería realizadas en el Semillero Nacional y que asciendan á 1.000 pesos.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus durante el mes de Marzo corriente.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes por artículos suministrados en Febrero próximo pasado á la Dirección de Saneamiento.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Escuela Militar y Naval—Propone para llenar una vacante de teniente 2.o al de igual clase Santos S. López, que sirve en el Regimiento 1.o de Caballería.—Pase á informe del Estado Mayor del Ejército.

2—Inspección de Remonta—Comunica que aún no le ha sido provisto el material para el servicio de los herraderos que solicitó á la Administración Militar.—Devuélvase á la Administración Militar.

3—Marcelina Sosa de Costa, viuda de coronel—Solicita pensión.—Pase á la Jefatura Política de Maldonado para la justificación de identidad.

4—Antonio Piaggio—Solicita privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Macona".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

5—Jefatura Política de la Capital—Comunica que autorizó á la casa Eduardo Cooper é hijo para retirar del Polvorín un cajón de dinamita.—Pase, á sus efectos, al Arsenal de Guerra.

6—Jefatura Política de la Capital—Comunica que autorizó á la casa Carlisle, Crocker y Cía. para retirar del Polvorín un cajón de dinamita.—Pase, á sus efectos, al Arsenal de Guerra.

7—Dique Nacional—Comunica que salieron del Dique el crucero "Uruguay" y el "Gánguil I".—Archívese.

8—Dorner y Bernitt—Solicitan privilegios de paquete para el vapor chileno "Rancagua".—Informe la Comandancia de Marina.

9—Regimiento 1.o de Caballería—Comunica que no ha sido provisto del hierro necesario para herraduras del ganado que solicitó de la Inspección de Remonta.—Pase, á sus efectos, á la Administración Militar.

10—Junta de Administración Militar—Comunica haber dispuesto se suministre á la Empresa del Ferrocarril Central una tonelada de carbón en sustitución de igual cantidad cedida por dicha Empresa al vapor "Vanguardia". — Aprobado, devuélvase.

11—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso

para remitir á Florida un cajón de dinamita y otro de pólvora de cantera.—Concedido.

12—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Isla Mala 2 cajones de pólvora de cantera.—Concedido.

13—Trabucati y Cía.—Permiso para embarcar con destino á La Paloma 3.000 tiros para revólver y 2 cajones de pólvora de caza.—Concedido.

14—Juzgado Nacional de Hacienda—Reitera el pedido de remisión de los autos seguidos ante este Ministerio por don Laurindo Guázquez solicitando su inclusión en la lista 6 de Mayo de 1907.—Remítase con nota el expediente solicitado, en calidad de oportuna devolución.

15—Administración Militar — Cuentas por suministros de mercaderías á oficiales que nombra, á quienes debe efectuarse descuentos por la Tesorería General. — Pase á sus efectos á la Tesorería General.

16—Eduardo y Pedro Calcagno — Solicitan que el vapor "Llansannor" sea admitido en el Dique Nacional del 8 al 10 del próximo Abril. — Informe el señor jefe del Dique Nacional.

17—Dirección de Vialidad — Solicita devolución de 30 tramos de vía Decauville cedidos en préstamo con otros materiales al Estado Mayor del Ejército. — Pase á sus efectos al Estado Mayor del Ejército.

18—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del teniente 1.o Isaac Maldonado. — Pase á sus efectos á la Contaduría General.

19—Carmelo Espíndola, ex soldado — Solicita certificado de premio de constancia de 1.a clase. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

20—Batallón 6.o de Infantería — Solicita el envío de una persona idónea para atender el servicio de enfermero y preparación de algunas fórmulas médicas.—Pase á sus efectos al señor jefe de Sanidad Militar.

21—José Ignacio Rivas, comisario de guerra — Solicita retiro voluntario. — Informe la Contaduría General.

22—Juan Aguerre, ex soldado. — Solicita premio de constancia. — Pase á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

23—Julia, Dolores y Lastenia Onetti, menores de teniente coronel — Solicitan se les expida nueva cédula. — Pase á informe de la Contaduría General de la Nación.

24—Junta de Administración Militar—Comunica que ha sido designado contador delegado de la Batería de Artillería número 1 el teniente 1.o don Pedro Sicco. — Aprobado, comuníquese al Estado Mayor del Ejército y archívese.

25—Ministerio del Interior — Comunica que se ha resuelto el traslado del comisario de la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó á la 5.a del mismo, sargento mayor don Octaviano Ledesma. — Pase á sus efectos al Estado Mayor del Ejército, comunicándose á la Contaduría General.

26—Comandancia de Marina — Comunica que el señor capitán del puerto de Maldonado se ha dirigido telegráficamente á esa Comandancia solicitando autorización para trasladarse á esta Capital. — Autorizado, devuélvase.

27—Estado Mayor del Ejército — Comunica que como no se han presentado á cobrar sus sueldos los ex soldados del Campo Militar de Cerrillos Isidoro Perdomo, Germán Torena y José Acosta han sido vertidos en la caja de esa oficina hasta tanto no se presenten los mencionados ex soldados á cobrar sus haberes correspondientes á Febrero. — Aprobado, devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

28—Carlisle, Crocker y Cía. — Solicitan se les conceda permiso para remitir á la Estación Parada de Perdomo un cajón pólvora de cantera.—Concedido.

29—Carlisle, Crocker y Cía.—Solicitan se les conceda permiso para remitir á la Estación Independencia un cajón pólvora de cantera.—Concedido.

30—Dirección de la Armada — Solicita se le provea de 2.000 cartuchos de fogueo.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga la provisión de los cartuchos de fogueo que se solicitan y avísese.

31—Juzgado Nacional de Hacienda — Solicita se le remita el expediente iniciado en Junio de 1913 por José Tañinio Costa sobre inclusión en la lista de los "Guerreros del Paraguay". — Remítase con nota el expediente que se solicita, en calidad de oportuna devolución.

32—Buque-escuela "Suárez" — Comunica que el grumete Arnaldo Puyos se cayó de la arboladura desde una altura de diez metros, solicitando, á la vez, se le provea de materiales para la construcción de una red protectora.—Concédese la autorización que se solicita para confeccionar la red de protección á que se hace referencia, debiendo llevar los materiales necesarios á sus efectos y avísese.

33—María Mónica Galarza de González, viuda de teniente 1.o — Solicita pensión.—Pase á informe de la Caja de Pensiones Militares.

34—Ministerio de Industrias — Transcribe el decreto sobre reglamentación del servicio de desinfección de vagones de ferrocarriles, caballerizas, etc.—Pase, á sus efectos, á la Comandancia de Marina y avísese.

35—Maclean y Stapledon — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Trefusis".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

36—Maclean y Stapledon — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Eastville".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

37—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite los boletines números 11 y 12 de la Superintendencia de Navegación de los Estados Unidos del Brasil.—Pase, á sus efectos, á la Dirección de la Armada.

38—Dique Nacional — Comunica las lesiones sufridas por el marinero Héctor Pelayo, del crucero "Uruguay", con motivo de haber caído desde la planchada de acceso al fondo del dique.—Archívese.

39—Menores Barrios, hijos de soldado inválido — Solicitan traspaso de pensión. —Pase á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones para que indique lugar de residencia.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MÁXIMO R. VILLALBA, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Marzo 28 de 1916.

Vista en audiencia pública en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 10 Máximo Villalba, acusado por el señor Fiscal coronel don Alejandro G. González del delito de deserción con escalamiento, para el que solicita la pena de seis años de penitenciaría y las demás acesorias, á mérito de las disposiciones legales que invoca, pena que hizo efectiva la sentencia apelada por la defensa;

Resultando 1.o: Que habiéndose el enjuiciado arrestado en el cuartel que en la ciudad de Minas ocupa su unidad, el día 6 de Octubre próximo pasado, como á las 4 horas y 50 minutos, se evadió escalando una pared del segundo patio que da á la calle Colonia, y que una vez en la calle nombrada se dirigió al Cerro de Arequita (fojas 1, 5 á 11, etc.);

Resultando 2.o: Que tomando en dirección á Montevideo, encontró en su camino una casa de una persona que no conoce y que no sabe precisar el sitio, en la que se vistió de paisano, dejando su uniforme en la expresada casa, siguiendo viaje en la dirección preindicada, llegando en la mañana del día 7 del mismo á un pueblo que hay en la cercanía de dicha ciudad, habiendo pasado dos días oculto en un monte que hay cerca de ese pueblo; que en la mañana del día 9 emprendió nuevamente su marcha en dirección á Montevideo, siendo aprehendido en el camino de Maldonado por un guardia civil de la 16.a sección de policía de esta Capital, el que lo condujo á la comisaría de la misma; siendo interrogado por el comisario, declaró que era desertor de la expresada unidad; que de la comisaría fué llevado al cuartel del 9 de Caballería, donde estuvo detenido hasta el día 14 del mismo mes en que fué restituído á su cuartel por el sargento 2.o Fermín Muniz (declaración del reo de fojas 6 á 7 vuelta, y 13, 73 á 74, etc.);

Resultando 3.o: Que tiene instrucción y que anteriormente ha observado mala conducta (fojas 17 vuelta y 21 vuelta);

Resultando 4.o: Que el comandante de su compañía, capitán don Claudino Rifas, refiriéndose al procesado, dice: "que el prevenido Villalba ha observado una conducta pésima, habiéndole dado más trabajo él solo que todo el personal de su compañía, y que es tanta su degeneración, como puede comprobarlo con la hoja de hechos, habiendo llegado al colmo la inmoralidad" (fojas 21 vuelta);

Considerando: Que el procesado ha cometido el delito previsto en el artículo 945, el que debe ser penado por el 957, en virtud de haber ejecutado la acción con la circunstancia calificativa de escalamiento, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar, y artículo 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907;

Considerando: Que la nulidad del empeño de fojas 12 y 13 que alega la defensa no procede, desde que éste se halla encuadrado dentro de las disposiciones vigentes;

Considerando: Que en razón de lo que expresa el 4.o resultando, debió el capitán Rifas solicitar la separación del procesado de su compañía (artículo 278 del Código Militar), y que el haber permanecido indebidamente en ella implica la falta de un elemento para la estricta imposición del castigo, lo que hace sea de aplicación el artículo 758 del Código Militar;

Por estas resultancias, este Tribunal, definitivamente juzgando, falla: Revócase la sentencia de S. S. el Consejo de Guerra Permanente, y condénase al prevenido Villalba, como autor del delito de deserción con escalamiento, á sufrir la pena de cuatro años de penitenciaría, que cumplirá en forma legal, y las que ésta trae aparejadas, de acuerdo con el artículo 790 de la ley citada. Si no fuese apelada, vuelva al despacho á sus efectos. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González (discorde en parte). — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

***Orlando Castro*, Secretario.**

SENTENCIA RECAÍDA EN EL INCIDENTE PROMOVIDO POR LOS DEFENSORES DE LOS TENIENTES CORONELES DON JOSÉ M. LORIENTE Y DON ÁNGEL I. RODRÍGUEZ.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Marzo 28 de 1916.

Visto: Este recurso de apelación interpuesto por los señores defensores de los

tenientes coroneles don José M. Loriente y don Angel I. Rodríguez, respectivamente, ex primero y segundo jefes del Regimiento de Caballería número 14, contra el auto del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno de fojas 40 vuelta que no hace lugar á la libertad provisoria de sus defendidos;

Resultando: Que el señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, por auto de fecha 15 de Febrero próximo pasado, dispuso se desglosase del sumario administrativo la nota de elevación del señor Administrador para que sirviera de cabeza de proceso al sumario judicial, lo que se hizo sin oposición por parte del señor Fiscal;

Resultando: Que en el sumario en vista, se justifica que en el Regimiento de Caballería número 14, durante el tiempo que lo comandaron los enjuiciados, se han cometido infracciones de carácter grave; pero que, dado el estado actual del sumario, no es posible discernir la mayor ó menor responsabilidad que pueda caber á cada indiciado;

Considerando lo dispuesto por el artículo 35 del Código de Instrucción Criminal, falla: Revócase el auto del señor Juez de Instrucción de 2.o turno de fojas 40 vuelta, y concédese la libertad provisoria bajo las fianzas ofrecidas.

Para su cumplimiento, vuelva la causa al Juzgado de su procedencia á sus efectos.—Martín Souberán. — Telémaco Braida.—Antonio González.—Pedro Quintana. —Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA CONTRA GIL FERNÁNDEZ Y JACINTO ROCHA, POR ABIGEATO Y FALSIFICACIÓN.

Montevideo, Marzo 23 de 1916.

Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio á Gil Fernández y Jacinto Rocha, por abigeato y falsificación;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de segundo turno en su acusación, que pide se imponga á Gil Fernández la pena de seis años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que impetra se le aplique la pena de prisión entre su máximo y su mínimo, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "El Jurado declara estar probado: Primero: Que el prevenido Gil Fernández hurtó en los Departamentos de Cerro Largo y Durazno, donde estaba avecindado, ganados vacunos en dos veces distintas y en cantidad de 33 y 22 reses, respectivamente, y, además, lanares en otro momento, en cantidad de ciento y pico de animales; Segundo: Que para justificar la propiedad de esos hurtos y poder vender los animales, adulteró los distintos certificados y guías que aparecen en autos, en sus marcas y señales; Tercero: Que no está probado que ninguno de esos robos, aisladamente, tuviera un valor de mil pesos; Cuarto: Que el encausado tenía 19 años cuando ocurrieron los hechos, los que confesó de inmediato, y procedía en connivencia con Cirilo Bermúdez, carnicero de la localidad, que le compraba los animales conociendo su procedencia dolosa, y quien se suicidó en cuanto se descubrió el delito"; y

Considerando: Que á los delitos aceptados de falsedad y abigeato, este último por haber sido realizado de noche, les corresponde legalmente á ambos igual pena (artículos 245 y 371 del Código Penal);

La pena media inicial es así de tres años de penitenciaría, según el artículo 73, en cualquiera de ambos casos. A ésta sólo le cabe un aumento de un año y medio más (artículo 78), llegándose á la de cuatro y medio, como máximo;

De ella podría deducirse un grado, de acuerdo con la atenuante que fluye de la proposición cuarta, en la que se consignan varias descriminantes incompletas (incisos 2.o, 9.o y 11 del artículo 18 y 70);

No obstante, la rebaja de un grado sobre la pena inicial aludida de cuatro y medio años no debe ser total, desde que el delincuente se perfila en autos como un sujeto de especiales aptitudes y notable resolución para el delito, en el que persevera reiteradamente, adoptándolo como un medio usual y corriente de vida ó, más bien, como un negocio proficuo, organizado en gran escala y con carácter permanente;

Tales cuatrerías tienen otra significación que el abigeato clásico, propio de nuestro medio rural rudimentario, en el cual, por causales varias, pero siempre basadas en los apremios de la miseria, se hurtan animales sólo para comer;

La sanción del caso debe, pues, ser elevada en cumplimiento de los altos fines de la ley y de modo que ella sirva de posible causal de enmienda para un delincuente joven, que aún puede, advertido á tiempo, transformarse en un hombre bueno;

Atento lo dispuesto, además, en los artículos 35, 36, 37, 57, 59 y 66 del Código citado y 191 y 192 del de Instrucción Criminal, con relación á Jacinto Rocha, y ley de Julio 21 de 1911;

Por ello, fallo: Absolviendo de culpa y cargo á Jacinto Rocha, declarando definitiva la libertad de que goza y que hubo mérito para su enjuiciamiento; y condenando á Gil Fernández á la pena de tres años y medio de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales. Y si no fuere apelada en tiempo, dese cuenta.

Luis Benvenuto.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á RAMÓN VILAR Y OTRO, POR HOMICIDIO.

Declaración del Jurado

Que está probado:

1.o Que en las primeras horas de la noche del día 2 de Septiembre del año último el encausado Ramón Vilar dió muerte impensadamente á su pariente y amigo José Vilar, en circunstancias que examinaba una pistola automática creyéndola descargada y sin cuidarse que dirigía el caño hacia donde estaba su pariente Vilar;

2.o Que el hecho ocurrió en el domicilio del encausado, sito en las costas de San Gregorio, sexta sección del Departamento de San José, mientras la víctima, el victimario y el coprocesado Avelino Gómez, se disponían á acostarse;

3.o Que José Vilar fué herido estando sentado en su cama, Ramón Vilar algo distante, y junto á él Avelino Gómez, viendo cómo hacía funcionar el arma á la que el encausado Vilar le había quitado el descargador creyendo que así había quedado descargada;

4.o Que José Vilar falleció poco después á consecuencia de la herida que recibió; que Ramón Vilar observó siempre muy buena conducta, no trató de eludir la acción de la justicia, se confesó de inmediato autor de la muerte de su pariente, á quien le prestó desde el primer momento todos los auxilios que su estado requería;

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — J. E. Macció. — Juan Vargas. — Ernesto H. Lavignase. — Fernando Rey Azopardo (hijo).

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Marzo 24 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa; seguida de oficio á Ramón Vilar y Avelino Gómez, por muerte de José Vilar;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno pide en su acusación se condene á Ramón Vilar á la pena de siete meses y medio de prisión, como autor de la muerte por imprudencia de su pariente José Vilar, y se absuelva de culpa y pena á Avellino Gómez; lo solicitado por la defensa, que entiende se trata de un hecho casual, y lo consignado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que en resumen las proposiciones 1.a, 3.a y 4.a del veredicto establecen que Ramón Vilar dió muerte á su pariente José Vilar por medio de un disparo de arma de fuego producido por imprudencia, por más que hubiese tomado, como tomó, algunas precauciones para evitar un accidente, aunque no todas las que la buena prudencia aconsejaba;

En efecto, hubo culpa de parte del encausado, porque si bien hizo funcionar el disparador, después de haber quitado el cargador á la pistola, creyendo que así quedaba sin ningún proyectil (proposición 3.o), es también indiscutible que hizo funcionar el gatillo sin fijarse que colocaba el caño en dirección á su pariente José Vilar, y en esto, precisamente, consistió la mayor imprudencia de su parte, pues era ya bastante la de examinar un arma que poco se conocía dentro de una habitación donde se encontraban otras personas;

Considerando: Que no cabe duda, pues, que el encausado Vilar cometió un delito culposo que la ley represiva castiga con la sanción del artículo 325 del Código Penal;

Considerando: Que esta responsabilidad delictuosa, que debe exigirse al prevenido para hacerlo más cauto, se encuentra atenuada en grado máximo por concurrir en favor suyo las atenuantes que establecen los números 7, 8 y 9 del Código Penal, según se reconoce en la 4.a proposición, pues se trata de un sujeto de excelente conducta anterior que no trató de eludir la acción de la justicia, que se confesó en el acto autor de la muerte de su pariente, á quien de inmediato le prestó todos los auxilios que su estado requería;

Considerando: Que estas tres circunstancias de atenuación son suficientemente poderosas para que en el caso se haga una rebaja de tres grados en la pena de la ley, de conformidad con lo que consignan los artículos 73, 70 y 59 del Código Penal;

Considerando: Que como, además, el veredicto, en síntesis, revela que no se trata de un sujeto atolondrado y, por lo tanto, temible, sino que, por el contrario, de un sujeto bastante cuidadoso que incurrió en delito por inexperiencia, de aquí que sea procedente la aplicación de la ley de 25 de Enero del corriente año sobre suspensión de condena;

No se trata de un delincuente vulgar y peligroso, de quien sea menester precaverse apartándolo de la sociedad por medio de una reclusión temporal; al contrario, se trata de un elemento útil, de un hombre bueno, honesto, que incurrió en la responsabilidad penal por una leve imprudencia, y cuyos antecedentes, por sí solos, son una garantía de su vida futura;

Considerando: Que en cuanto á Avelino Gómez, su absolución se impone, no sólo por así haberlo solicitado el señor Fiscal del Crimen y disponerlo el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, sino que también por no existir la más leve responsabilidad de su parte en el hecho objeto del juicio;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 73 y 35 del Código Penal;

Por estos fundamentos, fallo: Condenando á Ramón Vilar á la pena de siete meses y quince días de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio, cuya pena se declara condicionalmente en suspenso, debiendo Vilar quedar sometido á la vigilancia de la autoridad por el término de cinco años en las condiciones que establece la ley de 25 de Enero del corriente año y artículos 47 y 94 del Código Penal, lo que se hará saber á la Jefatura del Departamento de San José.

Se absuelve de culpa y pena á Avelino Gómez, cuya libertad se reputa incondicional, y ejecutoriada esta sentencia, cúmplase y archívese la causa, previa consulta de estilo.

Para la notificación líbrese despacho y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 29 de Marzo de 1916

Trámite — Marcelino Novo, concordato preventivo extrajudicial, incidente por costas. Norberto Les con Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Antonio W. Parsons con el Fisco, cobro de pesos. Juan Inda con Antonio Artola, reivindicación. Juan Pazos con Banco Español del Río de la Plata, cobro de pesos. Antonio W. Parsons con sucesión Federico Magariños, recurso extraordinario de nulidad. Sucesión de Agustín Silva, apelación. Federico Ferella en autos con Pedro Blanco, queja. Federico Brito del Pino y otros con J. M. Gori, reivindicación. Una causa por homicidio y otra por heridas, recursos de casación. Doce providencias en causas criminales.

Administrativo—Los ciudadanos Eduardo Ferrería y otros con Guillermo Vázquez formulan una protesta contra procedimientos de la Comisión Calificadora del 2.o distrito de la 3.a sección de la Capital. Antecedentes relativos á una publicación del diario "La Tribuna Popular" formulando cargos contra los Juzgados L. Departamentales de la Capital. Certificado de revisación practicada en el protocolo del escribano don Manuel M. Romay. Renuncia del Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 4.a sección de Florida. Comunicación del Juez L. Nacional de Hacienda en autos Laurindo Guázquez con el Fisco.

Expedientes entrados — Administrativos, 10; en consulta, 7; relaciones quincenales, 47; oficios librados, 23; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 22.

En esta audiencia se decretó la libertad condicional de diez penados.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite—Milhas y Cía., queja. Eduardo Albanell con el Estado. José Gentini con Argia Manucci. Olegario Bulet con Emilio Sánchez. Manuel Méndez de Andrés con Irenea Peña de Echeverría. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Defintivas—Olegario Bufet con Emilio Sánchez, R. de C. Reppetto y Graffigna con Nicolás Jelpo. Demetrio Azanza, concordato.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Coelho de Herosa, testamentaría. Junta Económico-Administrativa de la Capital con la Sociedad "La Comercial" de Montevideo. Una en causa criminal. Torres Insargarat con Credit Foncier. Alvarez de Souza con "La Mutua". Pittaluga con Arispuro.

Interlocutorias — Pereda Guillermo, tercería en autos Ricardo Acosta con Buxareo Oribe.

Definitivas—Juan Calafat con Bartolomé Calafat.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Sucesión Dolores Rey de García Zúñiga. Ascencio Mendiola y María Luisa Marchand contra Antonia Vachin Larraburo de Cervetti. Manuel Brusco contra Rafael Colombo. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra José Ceco. Menor María Paula Narvaes. Testamentaría Juan Rodríguez. Sucesión Rosa Abranso de Notoroberto. Credit Foncier del Uruguay contra Guillermo Neron. Salvador Leme contra Casimiro Castro. Sucesión Isidora Methol de Elordoy. Testamentaría de Martín Tió Pereira. María Luisa Castagneto de Falca y otros. Juan Rapallini, pide la entrega de su menor hija Amelia Dolores. Pascual Fussitto contra la sucesión de Teresa Riva de Racagni. Sucesión Carmen Cotelo ó Castello. Concurso de Bernardo García. Sucesión María Pombo de Varela. Sucesión José Canals. Sucesión Francisco Ghidini, incidente de Luis Maresca. Sucesión José Falco. Sucesión María García de Varela. Testamentaría de Emilia García Lagos de Crisol. Testamentaría de Carolina Lagos de García. José Pupo contra Domingo Zenatti. Sucesión Carlos Alejandro Mac-Lean. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno en autos Sofía Cibils de Sánchez. Sucesión de Antonio Brecia.

Interlocutorias — Hermenegilda Sosa de Garces. Sucesión Susana Pons de Delfino. Sucesión Juan Antonio Da Costa. Sucesión Camila Pérez Dentone de Cipignò. Alberto Cotelo Posada contra Blas Faraco.

Definitiva — Francisca Reyes de García contra la sucesión de José Iglesias.

Patricio A. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Mercedes C. de Baña. Antonio Baggi. Carmen D. Fernández de Espiñeira. Alfredo Etcheverry con Arturo Bertelli. María I. de González con Abelardo González. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Oficio del Juzgado Letrado de 2.o turno. Suc. de Pedro Tadito. Delfina A. de Silva con Segundo Pérez. Suc. de Federico A. Daneis. Suc. de Juan Antonio Beunza. Sucs. de Lucía C. de Ferrando y otro. Dominga A. de Errandonea. Suc. de Fernando Raggio. Sucs. de Luis Fiore y otro. Amando M. Escofet con R. B. de Peñafort. José Caiazzo. Suc. de Esnia G. de Figueredo. Suc. de Luisa P. de Cozzolino. Juana I. de da Silva con Remigio Ayala y otros. Constante Panizza con Pedro Salvo. Esteban Gaido, suc. Test. de Joaquín Ilarraz. Suc. de José N. Ulso. Test. de Remigio Castellanos. Celina A. de Vidal con Jaime Maeso. Suc. de Félix Arlucea. Manuel San Martín con José M. San Martín. Raúl Clerc con el Banco Popular del Uruguay. Suc. de Alejandro Zorzi. Suc. de Tomás Malo. Esteban Garat con Humberto de Lilla y otro.

Interlocutorias — Concepción F. de Gariazzo con Aurelio Gariazzo. Suc. de Agustín Silva. Suc. de Plácido Delgiorgio. Suc. de Juan M. Martínez con herederos de Juan Calone y otros. Suc. de Juana M. de Regules. Suc. de Remo Américo Santi, incidente. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana. Suc. de José Tálice, incidente. Suc. de Guillermo Coelho, incidente.

Definitivas—Suc. de Josefa P. de Terra. Leoncia P. de Lerro.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 29

Trámite—Suc. María Pouné. Suc. Juan Vallarino. Suc. Julián Pico. Suc. Cleto Miranda. Sucs. Julio Costa y otros. Suc. Rufino Hernández. Test. José María Rodríguez. Suc. Lúcas Lecocq. Suc. José Nicolari. Sucs. Fidel Ghiringelli y otra. Suc. Rafael Paz da Silva. Suc. Jesús Fariña de Felippone. Suc. Joaquina Cueto de Yanes. Suc. María Luisa Elvira Eirín de Oliver. Suc. Angela Bene de Bonifacio. Test. Sebastián Allende. Sucs. Teresa y Nicolás Almeida. Suc. Juana Lulé de Cabrera. Suc. Antonia Rovira de Carrau. Olegario Martínez (2). Malvina V. de Sáez. Adela Pastori con Carlos María Aguirre y otros. Test. Delfino Risti. Incidente Clotilde R. de Oliveira y otros. Manuel Cores. Carlos María Scanabini y otro. Luisa Gonella y Sciarra con Federico Meyer y otro. Pompilio Sosa, Carmen y Eugenio Eggel con la suc. Lino Piedra Cueva. Carmen Bentancour. Banco Italiano del Uruguay con suc. Juan B. Médici. Vicente Spíritu. Suc. Cristina Elia de Longo. Juan T. Benítez y Ferrer y otros con Apolinario Píriz Díaz y otro. Juan de Dios Devincenci con Enrique A. Razetti y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Arturo Llosas. María C. Cavallero de Farallo con Antonio Cavallero. Dolores C. Prego de Puga con Antonio Puga. Nicolás Maghiano con Guillermo Gibbs del Cerro, pieza por separado (2). Adelaida M. Rebolledo de Montenegro. Banco Italiano del Uruguay con la suc. Juan Bulledici. Francisco A. Miranda con Juana María Latorre y otra. Dolores Alvarez de Albanese. Herminia Ruiz de Esperón Muniz con Francisco Spera Muniz. José Leone con Juan Santini. Concurso de la suc. Irma René Avegno.

Interlocutorias — Ernesto Elías Rivara con la suc. Catalina V. de Fernández.

María A. de la Piantelli. José Leone con Juan Santini.

Definitivas—Felipe E. Miranda de Velázquez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 29

Trámite—José Antonio Costa contra el Estado. La Junta Económico Administrativa de la Capital contra la sucesión Hughes por expropiación en el Prado. Laurindo Guazquez contra el Fisco. La Dirección General de Aduanas contra los propietarios de varias mercaderías apresadas en la balandra "María Nina". Francisco Piria contra el Estado. La Inspección de Minas é Industrias en autos César Baragiola denuncia varias minas de turba en Carrasco. Sebastián R. Zabalupa denuncia en compra un terreno fiscal sito en la calle Orillas del Plata. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. El Fisco contra O. de Puccio y otros por reivindicación en los Pocitos. La Dirección General de Impuestos Directos contra José Parodi.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite—Felipe L. Monteverde y Cía. con Américo Pintos Márquez. Szelsa y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luciano Cazet con Miguel Carosielo. Juan Harambure solicitando matrícula de comerciante. Domingo Percontino con Ramón Juani é hijos. Ercole Marelli y Cía. con Martínez, Miquelerena y Cía. José Laureiro solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á Florentino Sande. Vicente Dorrego con Pelegrino Caucci é hijos. E. Mackinon y Coelho con Herrera y Cabrera. Pérez y Estrada con Martín Mondino y otros. Américo J. Zulueta solicitando título de corredor y rematador. Pedro Uthurburu, José Fernández y Julián Uthurburo solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á la empresa «El Bien». Juan Aixpolea con César G. Augusto, incidente Banco Popular del Uruguay.

Interlocutorias — Luis Barbosa con Ana Aggeno de Aonso. Pedro S. Gil proponiendo concordato preventivo judicial. Luciano Suaries proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Mótola y Cía. proponiendo concordato preventivo judicial. Juan F. Castro proponiendo concordato preventivo judicial. Ricardo Liesack con Félix Bois. Francisco Esperón Muniz, solicitando título de corredor y rematador. Curiel y Cía. con Juan Fernández. Francisco Ferrara con Félix Gambone. Ruiz Hermanos, proponiendo concordato preventivo judicial.

Definitivas—Isabel Bourdette con Ricardo Espalter. Ricardo Carassale con Ricardo Espalter. Francisco Fresero con Rafael Firpo y Germán Vidal. Eduardo A. Malacrida con Despagne Laborde y Cía.

Libros rubricados—Marexiano y Cía. Juan B. Bidegaray, 1. Storace y Cía., 4. Pedro Compte, 3. Juan J. Martínez, 5. Rafael Rodríguez, 5.

Marco Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Empresa del diario "El Día", matrícula de comerciantes. José Navore con Calixto Martínez Bleia. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Manuel Loneira (hijo). Juan Lepparo, quiebra, (2). Luis Sacomani, concordato. Federico Ostaphenco, concordato (2). Sara Guez con Abelardo M. Peña. Francisco de la Hoz con A. Oneti. Antonio Sala, matrícula. Manuel Lerena con Manuel La Bandera. Banco de Crédito con Cristina Villar. Francisco Alberti, José García, Félix E. Shannon. Banco de Crédito con César I. Martinelli y José R. García. Josefina Peña con Abelardo M. Peña. Agustín Gamberoni, con Pizzinati y Midón. Francisco Pose, concordato. Banco Español del Río de la Plata con Luis Braggio, tercería Bernardo Benia. Saverio Perri y Hno., concordato. Compañías del Ferrocarril Central del Uruguay y Extensión Oeste con Compañía del Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada. Castellanos y Regules con Ricardo C. Sienra. José F. Vaccaro con Juan de Rosa. Campomar, H. Armanino y Cía. con Ed. Rey, Casaretto y Compañía. La Caja Obrera con Castenuovo y Martínez. Buch y Cía. con Pedro Mutti. Eugenio C. Zanoniani y Cía., concordato. Banco de Crédito con Welker y otro. Banco de Crédito con Patti y otros. Mateo Brunet con Manuel Dacal. Nicolás Fazziola, concordato. Ricardo Liesack con Américo Risso y Manuel Gasparini. P. Risso é hijo con G. Jonas. Lorenzo Zabaleta con Nicolás Deus. Marcelino Novo, concordato. Cassarino Hnos., con Carlos Valaro. José F. Vaccaro con Veiga y Cía. Antonio D'Antuoni con Constante Cornellio. Banco de Crédito con Jacinto T. Colina. Ramón Penadés, matrícula. Baudelio B. Senra, concordato. Pedro Supparo con Carlos L. Masciocchi.

Interlocutorias—Juan Musante con Pedro Salvetto. Urta y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Pedro Laffite y M. Lussich. Pedro Orguet con Julio Meillet. Leonor R. Donnelly con M. Suárez y M. Rizzi. Isidoro M. Lazo con Sociedad de Seguros "La Mutua".

Definitivas—Miguel Ruffa con Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich Ltda. Canelo J. Canelú con Edward C. O'Brien. Vilaró Hnos., matrícula. Agustín Michelini, matrícula. Manuel Pérez Marexiano, título de corredor y rematador. Sociedad Anónima Unión del Rosario. Banco de la República con Juan Cammarano y Sansone. Francisco Suárez con Mañé y Compañía.

Reservada—Una.

Enrique Sasso, Escribano adjunto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — J. Leiguay de Hernández, incapacidad. G. Sirei, auxiliatoria de pobreza. C. Monti con A. H. Aguilera, divorcio. E. Alvarez con la Sociedad Comercial de Montevideo. R. Olivera con L. Pelossi y J. Petruccelli, cobro de pesos. A. Gamarra con J. Surroca, cobro de pesos. M. Martínez de Sena, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. M. Victoria de Arrarte con L. Bayarres, desalojo. A. Duvegnania con L. Dupuy, divorcio. A. Maciel, nombramiento de tutor. G. Corrio con E. Peón, divorcio. L. López Yanes, ciudadanía. A. Samarguant y J. Rosmarino con L. José Traverso. J. Ganduglia Moreno, artículo 113 del Código Civil. M. San Román con E. Rey, divorcio. A. Nanez con J. Méndez, cobro de pesos. A. Lago con M. Garatti. F. González, inscripción de su defunción. Acuña con S. Balseiro. I. Municipal con A. Campanella de Negro, cobro de pesos. E. Mardietti con S. Víctor Puglia, divorcio por la sola voluntad de la esposa. J. Díaz Martínez y Francisca Rivano, sucesiones. E. Palacio y Mor, sucesiones. D. Suárez con E. Queirolo Vernengo, divorcio por la sola voluntad de la esposa. L. Díaz con C. Piovillico, reconocimiento de firma. M. Martínez, ciudadanía. M. Martínez de Sena, auxiliatoria de pobreza. G. Siver, auxiliatoria de pobreza. E. Palacio y otra, sucesiones.

Interlocutorias — G. Recoba, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. P. Soto con S. Soto de Soto, divorcio por mutuo consentimiento.

Definitivas — B. Rodríguez con J. Rolando. J. Díaz Albín, ciudadanía. M. Martínez, ciudadanía. J. L. Mosteiro con G. y Luis Magnavacca, rescisión de contrato.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Comaquina Esteban, ciudadanía. Scapati Luis, ciudadanía. López Angel, ciudadanía. D'Amato Vicente, ciudadanía. Prezza José, ciudadanía. Romeo Ramón, ciudadanía. García Eduardo, ciudadanía. Caballero Orestes, ciudadanía. Martínez Isolino, ciudadanía. Galmarin Juan, artículo 113 del Código Civil. De Anda Pedro contra J. C. Delgado, cobro de pesos. Helguera A. contra P. Targhetta, rescisión de contrato. C. Obrera contra Vicente Fazzinga, ejecución de hipoteca. V. Elisa contra José Misa, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Raffo Juan contra Prudencio Páez, reconocimiento de firma. Sáenz Raúl contra Antonio Aguayo, reconocimiento de firma. Pietra Hnos. contra Leonardo Lecares y Cáceres, convenio. Rocha Higinio, auxiliatoria de pobreza. Corrales Perfecta, auxiliatoria de pobreza. Echevarría Fralian, auxiliatoria de pobreza. Silveira Epifemia, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Caja Obrera contra Juan Boltere, ejecución de hipoteca. David Botta Esteban contra Esteban Cigaran, cobro de pesos. Kropp y Cía. contra Alfredo Barlocco, ejecución de hipoteca. Mónaco Antonio, testamentaría. Rovira Rafael contra Francisco Faig, exhibición de títulos. Grafigna de Cánepa Angela y otras contra Antonio J. Libert, reivindicación. Palles Bermúdez Generosa, entrega de una menor. Orrantia Luicio contra Juan Valvini, daños y perjuicios. Mantuane Luisa contra Pedro García, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Zunino Vicente contra Francisco, Antonia y Rosa Villano, cobro de medianería. S. de Viera María contra Bernabé Viera, alimentos. Oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. Enrique Francisca, auxiliatoria de pobreza.

Definitiva—Osvaldo Raíz contra los señores Livert y Cía., cobro de pesos y daños y perjuicios.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 29 de Marzo de 1916.—Horas: 17

La presión barométrica baja. La temperatura sube lentamente. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 16 y 8; Rocha, 18 y 6; Melo, 21 y 8; Rivera, 20 y 8; Paso de los Toros, 20 y 6 y Fray Bentos, 21 y 18. Dominan vientos moderados del Sur en el río de la Plata, parte central y Oeste de la República, del Sur suaves, en la parte Norte y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 413 kilómetros. Cielo, despejado en todo el país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior las bajas mareas ordinarias.

Barómetro: 762.80.

Temperatura: Normal 18°30, á la intemperie 24°50, máxima 21°30, á la intemperie (sol) 29°00, mínima 10°00, á la intemperie 9°00.

Viento: E. S. E., 27 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 15 y 30.

Tensión del vapor de agua: 9.05. Humedad relativa: 58.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 17 60.

Salsedumbre: gramos por litro, 11.73.

Altura de las aguas: 0 m. 30 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 28 de Marzo de 1916

2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.300 pesos, al 9 por ciento anual.
2.250 pesos acumulados.
500 pesos, ampliación.
150 pesos, ampliación.
450 pesos acumulados.
150 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.500 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 29 de Marzo de 1916

1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
550 pesos, sin interés.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10.80 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
750 pesos, al 9 por ciento anual.
2.067 pesos, al 9 por ciento anual.
100 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Marzo de 1916

972 pesos, terreno en el Cerrito, frente á calle sin nombre, 4.863 metros.

1.400 pesos, finca en el barrio Samuel Lafone, frente á la calle Zapicán, 134 metros.

9.000 pesos, terreno en la calle Ejido, 347 metros.

5.700 pesos, finca en el Cordón, frente á la calle Tacuarembó, 180 metros.

11.900 pesos, campo en la costa del Arroyo de las Conchas, Departamento del Durazno, 250 hectáreas.

1.243 pesos, campo en la 11.ª sección del Departamento de Tacuarembó, 30 hectáreas.

42.000 pesos, campo en la zona 4.ª del Departamento de Soriano, 773 hectáreas.

2.600 pesos, finca en Bella Vista, frente á la calle San Carlos, 337 metros.

1.000 pesos, terreno en la Villa del Cerro, frente á la calle Portugal, 230 metros.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida contra Arturo Duarte, acusado de homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber: Que en la audiencia del día 31 del corriente mes, á las 14 30, se verá en juicio público la causa seguida á Arturo Duarte, por homicidio. El jurado lo constituyen, como titulares: don Francisco Silva y Armas, don Franco Sagarra (hijo), don Isidro Sáinz Rosas y don Mayo Vera, y como suplentes: don Hugo Martinelli, don Lauro M. Valdez, don Pedro Volpe y don Juan Sabás Schcietliz.

Montevideo, Marzo 29 de 1916.

Alfredo Guarnaschelli, Actuario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 29 de 1916.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes . . .	88 30
2 000	para el 30 de Marzo.	88 30
5.000	para fin de mes . . .	88 40
5.000	ídem ídem . . .	88 40
5.000	para fin de Abril. . .	87 50
5.000	ídem ídem	87 40

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 30 de Marzo . .	88 30

Segunda rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
2.000	para el 30 de Marzo . .	99 50
20.000	ídem ídem	99 40
2.700	ídem ídem	99 40
2 500	ídem ídem	99 40

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 30 de Marzo . .	88 60

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
5.000	para el 29 de Marzo. . .	88 40
5.000	ídem ídem	88 30
5.000	ídem ídem	88 30
5.000	ídem ídem	88 30
5.000	ídem ídem	88 30
2.000	para el 30 de Marzo. .	88 30
5.000	para fin de mes . . .	88 30
5.000	para fin de Abril. . .	87 40

Títulos Hipotecarios serie Q

2 400	para el 28 de Marzo. .	88 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Marzo de 1916

Fidencio Núñez, oriental, 29 años, casado, Guatemala 1340.

María Medina, oriental, 23 años, soltera, Joaquín Requena 2274.

Pablo Martínez, oriental, 41 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

María González, oriental, 13 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Bentancour, oriental, 35 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Sara Albornoz, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Genaro Ferrará, italiano, 63 años, casado, Durazno 1913.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

17.a SESION ORDINARIA

MARZO 28 DE 1916

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—En Montevideo, el día 28 del mes de Marzo del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Andreoli, Aragón y Etchart, Arias, Aubriot, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Collistro, Cortinas, Crovetto, Dieste, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal, García, Gilbert, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Piovene, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Salgado, Salguero, Schelotto, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste, Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 65.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Barbato, Barbosa, Canessa, Carvallido, Lezama, Pérez, Rodríguez Larreta y Samacoitz.

Total: 8.

Con licencia, los señores representantes: Buero y Mezzera.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Antuña, Bélinzon, Beltrán, Enciso, Fernández Ríos, Gutiérrez, Huertas Berro, Iglesias, Martínez García, Negro, Pelayo, Ponce de León, Schinca y Simón.

Total: 15.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la suma de diez y nueve mil pesos en la construcción de un edificio escolar en la ciudad de San José."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma comunica la sanción del proyecto que crea la Inspección Nacional de Bancos y del que acuerda pensión á la señora Elina Flores de Blixén."

—Archívense.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto que autoriza la inversión de la suma de $ 280.533 en obras de vialidad y obras públicas."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes: Santiago Maciel, Laureana A. Urán de Rizada y Cirila A. Sorrón."

—Repártase.

"Don Balvirio Goyen solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Las señoras María Vaz de Lapuente y Luisa Artigas solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Marcelina Durán de Acosta solicita se le conceda plazo para hacer valer varios años de servicios ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la misma Comisión.

3—"El señor representante don José Salgado presenta el siguiente proyecto de ley:

"H. Cámara de Representantes:

La legislación social adquiere cada día, en nuestro país, mayor importancia. Su esfera de aplicación se hace, por momentos, más extensa. Fenómeno igual ocurre en todos los países civilizados.

Tal circunstancia ha obligado, en muchas naciones, á organizar Institutos de carácter oficial, con el fin de que coadyuven á la acción de los Poderes del Estado en la preparación de las leyes encargadas de reglamentar las relaciones entre el capital y el trabajo. Basta recordar, en este sentido, el Consejo Superior del Trabajo en Francia y el Instituto de Reformas Sociales en España.

Estos Institutos se han creado sin perjuicio de las Oficinas del Trabajo, cuya existencia es también necesaria, y cuya organización, como ocurre en nuestro país, tantos servicios presta, y está llamada á prestar, en la solución de los problemas sociales.

Lo que constituye la característica de aquellos Institutos, y su mayor eficacia práctica, es que forman parte de ellos, en número igual, representantes de los obreros y de los patronos, los que aportan á sus deliberaciones un conjunto precioso de datos y de ideas, utilísimos para la más sabia y prudente elaboración y sanción de esta clase de leyes.

Me parece útil organizar, también, un Instituto semejante en nuestro país, no obstante existir ya la Oficina Nacional del Trabajo.

Los fenómenos sociales son tan complejos, son tantos los factores que intervienen en la vida económica de la República, que la colaboración de los obreros y de los patronos en la labor de los Poderes Públicos sobre legislación del trabajo no puede sino importar una garantía más de que ella sólo estará inspirada, como lo está actualmente, en el estudio más detenido y en los dictados de la experiencia.

No propongo como modelo el Consejo Superior del Trabajo, reorganizado en Francia por decreto del 14 de Marzo de 1903, por su mecanismo complicado y por requerir la existencia previa de instituciones, como los Sindicatos de obreros y empleados, y los Consejos de "Prud Hommes", cuya creación todavía no ha sido proyectada en nuestro país.

Me ha parecido más adecuada á la República una organización parecida á la del Instituto de Reformas Sociales de España, creado por decreto del 23 de Abril de 1903, y cuyo primer Presidente fué el ilustre repúblico don Gumersindo de Azcárate.

Esa organización he tratado de adaptarla á la República, teniendo en cuenta el estado de nuestras industrias y las condiciones especiales de nuestro medio.

Abrigo la fundada esperanza de que el Instituto que propongo, cimentado sobre la base de este proyecto y de una meditada reglamentación, ha de contribuir poderosamente á la obra nacional de pacificación y de progreso en que se hallan empeñados los Poderes Públicos, en materia de legislación social.

Por las razones expuestas, solicito de la Honorable Cámara se digne prestar su sanción al siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Aasmblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se establece én el Ministerio de Industrias el Instituto del Trabajo, encargado de coadyuvar con los Poderes Ejecutivo y Legislativo en la preparación de la legislación del trabajo en su más amplio sentido, cuidar de su ejecución y de favorecer la acción social y gubernativa en beneficio de la mejora y bienestar de las clases obreras.

Art. 2.o Dentro de las atribuciones que se le señalan en el artículo anterior, el Instituto tendrá también el derecho de iniciativa, debiendo someter todos sus proyectos á la aprobación del Gobierno.

Art. 3.o El Instituto se compondrá de treinta y cuatro miembros, de los cuales diez y ocho serán elegidos por el Poder Ejecutivo y los diez y seis restantes en la forma que determine el reglamento de la corporación, ocho por los obreros y ocho por los patronos, ambos en la proporción de dos representantes de la ganadería, dos de la agricultura, dos de las otras grandes industrias y dos de las pequeñas industrias.

Art. 4.o Las mujeres podrán ser nombradas, ya por el Poder Ejecutivo, ya por los patronos ó los obreros, para formar parte del Instituto.

Art. 5.o Se dividirá el Instituto en tres Secciones afectas respectivamente: al Ministerio del Interior, para los asuntos relacionados con la policía y el orden público; al de Instrucción Pública y Justicia, para aquellos de carácter esencialmente jurídico; y, por último, al Ministerio de Industrias, si se trata de funciones de administración pública, concernientes á las relaciones económico-sociales.

Formará parte de las dos primeras Secciones el Oficial Mayor del respectivo Ministerio; de la tercera, el Inspector General de Ganadería y Agricultura, y de las tres el Director de la Oficina Nacional del Trabajo.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo procederá inmediatamente al nombramiento del Presidente del Instituto y de los diez y ocho vocales que le corresponde designar de acuerdo con el artículo 2.o.

Art. 7.o Dichas personas constituirán una Comisión encargada de formular el proyecto de reglamento orgánico del Instituto del Trabajo.

Art. 8.o La Comisión expresada se constituirá dentro de los cinco días siguientes al nombramiento de sus componentes, y en el plazo de un mes elevará al Gobierno, para su aprobación, el expresado proyecto de reglamento, el que, entre otras materias, deberá comprender las relativas á la competencia del Instituto y sus relaciones con los demás centros oficiales, especialmente con la Oficina Nacional del Trabajo, y al procedimiento electoral para nombrar, completar y renovar su personal, con la representación de los patronos y obreros.

Art. 9.o Deróganse todas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 28 de 1916.

José Salgado, diputado por Cerro Largo."

—A la Comisión de Trabajo.

4—**Señor Salgado** — El doctor Alburquerque, miembro informante del proyecto sobre prenda agraria, se encuentra en campaña, y como desea asistir al debate, me ha pedido que haga moción para que se aplace la consideración del asunto hasta el jueves próximo.

En ese sentido formulo moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Salgado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suspende el debate sobre prenda agraria hasta la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Salguero**—Entre los asuntos entrados, señor Presidente, se ha dado cuenta de un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de 19.000 pesos para la construcción de un edificio escolar en la ciudad de San José.

Como hay verdadera urgencia en sancionar este proyecto, pediría, si llegara á haber "quorum" máximo, se tratara en la sesión de hoy. Si no hubiera "quórum" máximo, desearía fuera tratado en primer término en la sesión próxima y en ambas discusiones.

En ese sentido hago moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—La primera parte de la moción del señor diputado Salguero se tendrá presente en la oportunidad. En cuanto á la segunda, está á consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Salguero para que el asunto á que ha hecho referencia sea tratado en primer término y en ambas discusiones en la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Almada—Ha venido, señor Presidente, con sanción del Honorable Senado un proyecto del Poder Ejecutivo fijando una asignación de 10.000 pesos destinada á los gastos de la delegación uruguaya al Congreso Financiero Panamericano que ha de celebrarse en Buenos Aires dentro de pocos días.

Además por el mismo proyecto se autoriza una asignación sin determinar cantidad, para los gastos de recepción del señor Mac-Adoo, Secretario del Tesoro de la República de los Estados Unidos, que nos va á visitar muy en breve. El proyecto ha sido, como digo, sancionado por el Honorable Senado, y la Comisión de Hacienda lo ha considerado y está en condiciones de poder informar verbalmente.

Se trata de algo de verdadera urgencia, por cuanto el viernes próximo ya deben partir de Montevideo los delegados uruguayos que van á formar parte del Congreso Financiero de que he hablado.

En virtud de esa urgencia, hago moción para que el asunto se trate en la sesión de hoy, si hay "quorum" máximo, y si no, que sea colocado en segundo término, después del indicado por el señor diputado Salguero, en la sesión del jueves próximo, para ser tratado en general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—En cuanto á la primera parte de la moción del señor diputado Almada, se tendrá presente en la oportunidad; en cuanto á la segunda, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se trata en segundo término, y en ambas discusiones, en la sesión del jueves próximo, el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Almada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio—Señor Presidente: se ha dado cuenta en una de las sesiones pasadas y ha sido repartido un proyecto enviado con mensaje por el Poder Ejecutivo el 21 de Diciembre pasado, sobre fondos para el pago y terminación de las obras que se han hecho en la Colonia Educacional de Varones.

Como se trata de pago á obreros, y el Estado adeuda á obreros que necesitan, en realidad, pues por su condición de tales viven al día, hago moción para que se trate, en tercer término, respetando las preferencias votadas, en la sesión próxima y en ambas discusiones, si en la de hoy no hubiera "quorum" máximo. —(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Narancio.

Si no se observa, se votará.

Si se trata en tercer término el asunto á que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Terra (don Gabriel)—El Honorable Senado, señor Presidente, sancionó un proyecto remitido primeramente por el Poder Ejecutivo y sancionado también por la Honorable Cámara, por el que se prorroga por cinco años las franquicias que tienen los frigoríficos para establecerse.

El Senado hace dos modificaciones que, consideradas por la mayoría de la Comisión de Hacienda, se juzgan inconvenientes. La Comisión de Hacienda está en condiciones de informar; se trata de un asunto urgente, porque responde á un fin práctico. Hay iniciativas norteamericanas tendientes á establecer, de inmediato, un frigorífico en el país.

Hago moción, pues, para que este asunto,—si hubiera "quorum" máximo, — se tratara en la sesión de hoy, y si no lo hay, con preferencia, después de las votadas para la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa tendrá en cuenta la primera parte de la moción del doctor Terra si hubiera "quorum" máximo en la presente sesión.

Se va á votar la segunda parte de dicha moción.

Si se coloca en cuarto término para la sesión próxima el asunto á que se ha referido el doctor Terra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Almada — Debo noticiar á la Honorable Cámara que la Comisión de Hacienda está en condiciones de dictaminar en el asunto promovido días pasados por el señor diputado Andreoli sobre interpretación de un artículo de la ley de Patentes para el interior, que ofrecía algunas dudas á aquel señor diputado.

En consecuencia, hago moción para que este asunto se trate en primer término en la sesión del sábado de esta semana.

Se trata de un informe verbal porque la Comisión no ha creído necesario hacer informe escrito para este asunto. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Almada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Aragón y Etchart** — En la sesión anterior presenté un proyecto de ley por el cual se unifican los impuestos municipales que actualmente rigen. A fin de que el estudio de este proyecto no se haga con cierta ligereza, y tampoco se emitan apreciaciones de la misma índole, voy á entregar á la Mesa, á objeto de que se publiquen en el "Diario Oficial", algunos cuadros demostrativos que evidenciarán suficientemente que el comercio y la industria de nuestro país, en general, van á pagar, salvo casos aislados, mucho menos de lo que pagan actualmente.

Al mismo tiempo, manifiesto que se padeció un error de copia al expresar que en el caso de que las calles estuviesen iluminadas por el sistema de los arcos voltaicos el aumento de este impuesto sería de cuarenta y de ochenta por ciento, respectivamente, para casas particulares y para casas de comercio; el aumento es exclusivamente del treinta por ciento, y, en su oportunidad, demostraré, creo hasta la evidencia, la justicia que hay en eliminar el sistema híbrido de percepción de impuestos municipales que rige en la actualidad, y en aplicar una escala proporcional tal como la he aplicado á las propiedades de Montevideo.

He terminado.

Señor Presidente — Si no hubiera oposición, la Mesa procederá de acuerdo con el pedido del señor diputado.

7—**Señor Herrera** — Se ha hecho público esta mañana, señor Presidente, un documento de verdadera importancia y hasta de gravedad, puede decirse, emanado de los vendedores de ganado en tablada, quienes, en vista de la situación precaria creada al mercado de carnes por los sucesos de pública notoriedad, han acordado dirigirse á sus comitentes aconsejándoles que, por el momento, suspendan los envíos de ganados para la venta. Esta actitud es una consecuencia directa de los sucesos lamentables que se están desarro-

llando en el Cerro, alrededor del Frigorífico Montevideo.

Es una derivación de la huelga y pone en evidencia lo que se ha dicho más de una vez en esta Cámara, que la aplicación precipitada de la ley de ocho horas—cuando estudiándola con detención y corrigiéndola en sus detalles podría ser muy viable—provocaría graves disgustos.

Algo más que graves disgustos, por cuanto á estas horas es bien sabido que ha corrido sangre en el Cerro y, lo que es peor, señor Presidente, es que la autoridad no ha sabido encontrar á los culpables de ese homicidio. Pero, yendo al motivo fundamental de mis palabras, quería llamar la atención de la Cámara sobre la importancia que tiene la indicada manifestación de los vendedores de Tablada, y sobre la necesidad que existe de que el Poder Ejecutivo—cumpliendo estrictamente con su deber, porque para eso está, para tutelar los intereses generales, ó, por lo menos, así debería hacerlo—concurra eficaz y resueltamente á reparar, con su intervención pacificadora y de conciliación, estos gravísimos conflictos que se producen en las afueras de la Capital. Debe hacerlo así en beneficio de todos.

Ahí hay intereses muy respetables en pugna; el del capital honesto, que se arraiga en el país para el fomento de su progreso, y también el de la gente trabajadora, que merece, cuando corresponde, ser amparada en sus derechos, como todos los ciudadanos del país.

No quiero entrar directamente—porque me apartaría de la finalidad de mis palabras—á examinar cuál ha sido la conducta de la autoridad en este caso,—de paso diría que no ha sido la que debiera ser; pero, prescindiendo de ello, considero que cuanto antes debe tratarse de volver á la tranquilidad y á la vida normal del trabajo á esos obreros del Cerro, que por millares están necesitando—dado lo precario de la situación económica en que han quedado á causa de la huelga—del auxilio municipal para atender á la subsistencia de sus hogares.

Hay familias enteras en las condiciones más dolorosas.

Bajo ese aspecto, sería sumamente simpática una gestión para concluir con el conflicto grave en pie. Pero hay otro propósito digno de la mayor estima, y es el que representaría defender los intereses conservadores del país, comprometidos en mucha parte por el anuncio—que sería una calamidad pública—del cierre del Frigorífico Montevideo.

Esos establecimientos, señor Presidente, que están en los suburbios de Montevideo, que hacen honor á nuestro progreso,—y que bien merecen, por los bienes incalculables de todo género que reportan al país, la simpatía de los Poderes Públicos,—han venido á sustituir á los antiguos saladeros. Cualquiera de los frigoríficos faena mucho más ganado que antes esa industria, que á la fecha es considerada primaria, anticuada.

El Frigorífico Montevideo ha llegado á faenar 1.400 novillos por día. Es una Empresa — y lo he oído de muchos labios, de personas que pueden tener intereses contradictorios con el suyo — que no ha aprovechado la condición casi de monopolio en que se encontraría para imponer precios á nuestras carnes.

Los precios que paga el Frigorífico Montevideo son liberales. No ahorca á los ganaderos, y tan es así que han llegado á cotizarse nuestras reses á 18 centésimos el kilo, precio nunca visto antes y que aun hoy mismo, habiendo bajado, como es notorio, los precios de las carnes, se están cotizando á 12 centésimos el kilo. En tiempos anteriores á la existencia de los frigoríficos, nuestras carnes valían, como máximo de precio — y parecía una cosa del otro mundo — 5 centésimos el kilo.

Señor Oribe — Apoyado.

Señor Herrera — De manera, pues, que enuncio estos títulos positivos que tiene á la consideración de los Poderes Públicos el frigorífico, para reclamar de esos mismos Poderes una acción enérgica; no de incentivo á la camorra, sino de transacción, que es el modo de resolver, señor Presidente, todas las diferencias entre los hombres civilizados, aunque aquí, en nuestro país, desde hace algún tiempo, estemos empeñados en ir contra la corriente: en resolver todas las dificultades, las internas, como las de género económico, mediante la persecución y la violencia!... Por la violencia no se va á ninguna parte, y en este caso tenemos ejemplo bien gráfico, bien elocuente: ahí están esos pobres obreros sufriendo intensamente en su bienestar, extraviados, incitados á la rebelión contra la fábrica que los ha sostenido y les ha dado bienestar; y ahí está, por otro lado también, la propia fábrica, hostilizada y obligada á anunciar el cierre de sus puertas si no se le deja trabajar tranquilamente, por el bien propio, que es, de reflejo, el bien de la Nación.

Ahora mismo el señor diputado por Rocha acaba de pedir que en la orden del día de la próxima sesión se coloque con preferencia el asunto que refiere á la liberalidad, muy justa, en favor del frigorífico, anunciándonos la perspectiva de que se instale en el país uno de procedencia americana; dándonos, en verdad, una buena noticia con esa afirmación tan promisora.

Pero, señor Presidente; me parece que si existe una Empresa empeñada en crear un nuevo resorte de progreso nacional, ante el espectáculo que se está exhibiendo ahí en los suburbios de la ciudad, que encarna una catástrofe económica para todos, ella no ha de encontrar estímulo para insistir en su propósito de traer su dinero, ingentes capitales, y contribuir, así, al mayor desarrollo de la República.

Estamos discutiendo aquí una ley profundamente simpática que ha tenido la virtud milagrosa, — que pocas veces se repite y es lamentable que así no sea, — de unirnos á todos los miembros de esta Cámara en un propósito de equidad y de bien público.

Se ha dicho por el señor Ministro de Industrias que los Poderes Públicos no persiguen para nada á la campaña, que la protegen.

Sin embargo, señor Presidente, los sucesos comentados oponen un contraste fuerte, irónico, á esos propósitos, pues estamos viendo que por no concurrir los Poderes Públicos con una palabra de conciliación, poniendo un poco de bálsamo en las diferencias obreras, acercando á los patrones y á los trabajadores, está sufriendo enormemente esa campaña, para la cual anuncia males de gravedad extrema la nota de los vendedores de Tablada que invita á los estancieros á no mandar más sus rodeos á la venta!...

Señor Terra (don Gabriel) — ¿Me permite el señor diputado?... Todos los diarios de la mañana anuncian que el señor Ministro del Interior está interviniendo, y eso es contradictorio con las afirmaciones que hace el señor diputado.

Señor Herrera — Dicen que está interviniendo; pero si se penetra en el fondo de la cuestión, — que para no parecer que estoy exacerbando la herida, no quiero hacerlo, — veríamos que los Poderes Públicos hace mucho rato que debían haber intervenido!... La acción, la sabiduría de los hombres de Estado consiste en evitar las dificultades antes que ellas se produzcan; si se hubiera aplicado la ley de ocho horas con discreción y haciendo caso á las juiciosas observaciones de quienes nunca han sido prevenidos con esa conquista, pero que la han deseado sazonada y prudente, se hubiera evitado el conflicto presente.

La interrupción del señor diputado me ha apartado de otro aspecto del asunto que yo quería comentar. Y es el referente al perjuicio enorme que sufren los trabajadores rurales con este anuncio de los vendedores de Tablada de que debe suspenderse el envío de animales para la venta.

Como es sabido, la zafra está terminada. Dentro de quince días, ya la preparación de los ganados es imposible. El año ha sido pésimo para las clases rurales, castigadas por la seca y la langosta. Es notorio que no hay pastos; y como la lluvia,—esta bendita lluvia que pareció que apuntaba el domingo cuando la Exposición del Trigo,... — se ha malogrado, resulta que los pastos que debían venir para el otoño, no aparecen, y es así que el invierno se presenta en condiciones aún más crueles que el verano. Es, pues, crítica la situación de los ganaderos, señor Presidente.

Y no argumento con palabras, señor Presidente: acabo de conversar con estancieros de Soriano, de la región más rica en pastos, y sé que de allí se han enviado á la República Argentina, á pastoreo, y de un solo establecimiento, 1.200 reses. Lo he oído esto de los labios de los señores Castellu y Echeverry, antiguos propietarios y meritorios hijos del país: se mueren materialmente de hambre sus rodeos y tienen que buscar campos, y como en el país no los hay disponibles, los buscan en el extranjero. Hay estancieros que ya están cuereando y que tienen triste perspectiva, mucho más acentuada para el invierno.

En consecuencia, cerrada la salida normal de los ganados que están prontos para la venta en campaña, y que son los últimos rodeos disponibles; cuando hay que alinear esas mismas propiedades, muy recargadas; cuando hay que preparar las nuevas invernadas, se crea una situación dificilísima, de ruina, á muchos propietarios rurales, con este conflicto del Frigorífico, al mismo tiempo, señor Presidente, que, "á título de proteger" á esos mismos valientes trabajadores, se les sube la Contribución Inmobiliaria en un 30 por ciento!...

Por estas razones, juzgo que es de verdadera urgencia que se haga algo eficaz para resolver esta situación.

Creo que los Poderes Públicos tienen la obligación perentoria de intervenir en esta cuestión, con espíritu alto é imparcial, y de resolverla, para bien de los trabajadores, para bien del capital extranjero, y, sobre todo, para bien del capital nacional y de nuestros compatriotas laboriosos que sufrirían un perjuicio enorme si no se conjurara, dentro de días, esta situación irregular, insostenible, en que están los frigoríficos.

He creído del caso, señor Presidente, acentuar, si existiera, esa gestión pacificadora á que se ha referido el señor diputado por Rocha, mediante estas observaciones, para ver si estimulando esa actitud que se dice existe se resuelve esta complicación tan grave de nuestra vida económica.

Señor Mibelli — Las observaciones y comentarios insinuados por el señor representante que ha hecho uso de la palabra en este momento tienen forzosamente que provocar una aclaración de quienes, preocupados de todas las necesidades nacionales, no sólo han distraído su tiempo en determinar esa misma preocupación de una manera unilateral.

Con motivo del conflicto entre las dos potencias, que las constituyen, por una parte, la Empresa del Frigorífico, y los obreros por la otra, me parece que la acción del Poder Ejecutivo no podía haberse desviado más allá de lo que lo ha hecho, ni de distinta manera á cómo lo ha realizado.

El señor diputado que ha insinuado esta semi-interpelación posiblemente ignora todas las preocupaciones que ha de-

bido tener el Poder Ejecutivo frente á un conflicto que tiene que perjudicar forzosamente, no á la Empresa, sino al país y á los elementos que contribuyen con su esfuerzo á darle lo único que pueden darle las clases que con tantos elogios por una parte y crueldad por la otra el señor diputado pretendía defender y atacar.

Yo creo que en esta clase de conflictos, —que deberán producirse forzosamente, porque por un lado puede haber exigencias legítimas y por el otro puede también, fatalmente, haber exigencias igualmente legítimas para mejorar su situación,—no deben reprocharse, en manera alguna, las gestiones aisladas, completamente imparciales, que en forma de absoluta neutralidad realice el Poder Ejecutivo, que sólo contempla este episodio á fin de evitar de todas maneras los contrastes que forzosamente deben llevar, cuando no hay un espíritu de amplia justicia que intente presidirlos convenientemente.

Ahora bien: el señor diputado de la minoría hacía observaciones crueles para unos; hacía también observaciones que indudablemente tienen que halagarlo, porque pertenecen á su clase social, — valga su palabra, toda vez que él lo ha dicho. Pero no es esa la verdad, señor Presidente. La verdad es que, interesado el país, por intermedio del Poder Ejecutivo, en solucionar, conciliándolos, los intereses de las dos partes en pugna, ha muchas horas que se ha preocupado en forma tal como para que podamos vaticinar, desde esta banca, que si el conflicto no se ha solucionado, no debe estar muy lejos de serlo, siempre, — y oiga bien la Honorable Cámara, — siempre que la Empresa tenga un poco de consideración, lo bastante para poder tratar con los obreros en forma de no exasperarlos más de lo que lo han sido hasta ahora, desde que se ha negado á conciliar, en manera alguna, con sus operarios, ni queriendo tratar nada con sus obreros en lo que tiene relación con la huelga. En cambio los obreros, — me consta de ello, — han tratado de buscar una fórmula conciliatoria, quieren conciliar, ir á trabajar; pero lo que no quieren es ser eternamente las víctimas de los que, amparados por el derecho del capital, pretenden llegar á ser también sus implacables verdugos.— (¡Muy bien!).

Yo no voy á contestar en lo demás al señor diputado Herrera. Me basta sinceramente, ante la Honorable Cámara, y al país le basta saber de esta gestión iniciada de parte del Poder Ejecutivo, que mucho aplaudo, porque es el único que en estos momentos puede resolver un conflicto que parecía trascender forzosa é inevitablemente á cosas que podían haber llegado á ser mayores.

He terminado.

Señor Herrera — Señor Presidente: las palabras del señor diputado Mibelli me obligan á poner un broche final á las observaciones que formulé antes de entrar á la orden del día.

No fué la intención de esas manifestaciones obligar al señor diputado á "sincerarse ante el país"...

Señor Mibelli — No se sincera por el señor diputado todo, sino que el país mismo se sincera por la actitud del Poder Ejecutivo.

Señor Herrera — ¡Son sus palabras, señor diputado!...

Señor Mibelli — Lo que he hecho es constatar la acción del Poder Ejecutivo en esta emergencia que el señor diputado, por lo visto, ignoraba.

Señor Herrera—Bueno: ahora el señor diputado dice que el Poder Ejecutivo se sincera...

Señor Mibelli—Por intermedio del Poder Legislativo.

Señor Herrera — Pero había empezado por decir que él se consideraba obligado, en virtud de mis manifestaciones, á sincerarse, y ese no fué mi deseo...

Por lo demás, señor Presidente, en estas cuestiones obreras, siempre he alentado un criterio un poco distante del concepto exclusivo de ambos factores, tantas veces, antagónicos, como son el capital y el trabajo.

He simpatizado profundamente, siempre, con los hombres, no diré "oprimidos", porque esa es una frase declamatoria, y me choca aún, en nuestras cuestiones políticas, sino con los hombres humildes, colocados en situación modesta, pero esa simpatía no la encuentro discrepante, como ciudadano y como hijo de un país despoblado que tanto necesita del concurso pecuniario extranjero para robustecerse, con la profunda simpatía que también siento por el capital.

No aplico en esta materia el criterio intolerante, falso, de que se ha usado y abusado en nuestras luchas políticas, que se quiere resucitar para extenderlo, ahora, á nuestras diferencias sociales y económicas...

Antes, era un gran éxito de barricada, ó de los oradores ruidosos, sostener que no había colorado bueno ó blanco bueno. Desde cada punto de vista, eso provocaba grandes y estrepitosos éxitos tribunicios. Bien. Se quiere ahora aplicar ese criterio archifracasado y trasnochado, absurdo, que rigió antes las cuestiones políticas del país, á las nacientes cuestiones obreras, sosteniendo que el capital no puede ser bueno, cuando se habla como obrero, y viceversa, que el obrero no puede ser bueno, cuando se habla como capitalista!

No comparto ninguno de estos dos extremos, y desde que pertenezco á una asociación política, compuesta—no diré, rapito, por "hombres oprimidos", porque eso es muy declamatorio, es muy ridículo, —sino por ciudadanos que no estamos incorporados á la Administración Pública ni conocemos sus favores,—legítima y lógicamente, como va el arroyo al río, yo simpatizo con los trabajadores, con los que viven fuera de los puestos públicos, confiando en el esfuerzo de sus manos; es decir, con los elementos independientes, que saben ganarse la vida por la acción propia.

Se ha dicho, como si yo insinuara agravios al Poder Ejecutivo, que ha habido sombra en mis palabras para ese Poder. Yo digo las cosas muy claras. No había pensado engolfarme en ese terreno; pero, ya que se habla de la materia, debo decir que, por informes que tengo y que quizás no son absolutamente veraces hasta su último detalle, pero que sí lo son en la médula, juzgo que esta huelga del Cerro se pudo conjurar perfectamente, si los Poderes Públicos hubieran adoptado una actitud sinceramente conciliadora!...

Señor Mibelli—Pero si las intransigencia de la Empresa alejaba de tal manera á los operarios, que era imposible toda conciliación!

Señor Herrera—Créame que no tengo interés tampoco en presentar como angélica la Empresa del Frigorífico Montevideo...

Señor Mibelli—Pero, sin embargo, pintaba de una manera cruel á los obreros, tildándolos de camorristas.

Señor Herrera—... pero lo que puedo decir es que la autoridad no ha asumido la actitud natural, auténticamente, que debe tomar, entre el capital y el trabajo. ¡Eso es lo que no se ha hecho!...

Señor Andreoli—¿Me permite una interrupción?... El Poder Ejecutivo debió conjurar esta huelga al principio, y debió conjurarla por lo siguiente: el motivo principal, ó el motivo originario del conflicto, fué el de que el Frigorífico Montevideo faltaba, no cumplía con la ley de las ocho horas. En vez de ocho horas, hacía trabajar á los obreros diez. El Gobierno, por intermedio de sus inspectores de trabajo, debió obligar al Frigorífico á cumplir con la jornada obrera, y no lo obligó. Los obreros, á falta de la fiscalización oficial, se declararon en huelga á fin de que se cumpliera con esa ley, cuando en realidad esa misión no correspondía al esfuerzo privado. ¿Para qué están los inspectores?...

Señor Mibelli—No ha sido por la jornada de ocho horas que se levantaron en huelga. Ese es un pretexto que cita el señor diputado, nada más.

Señor Andreoli—Ese fué el primero y principal motivo por el cual se declararon en huelga los obreros del Cerro.—(Murmullos).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera—Voy á terminar abonando lo que he dicho sobre la conducta impropia de la autoridad policial, que ha estado consintiendo desmanes incalificables, señor Presidente. A estas horas, el Cerro está en manos de los huelguistas. No se puede entrar á la localidad sin permiso del gremio en disidencia con los patrones!...

Es notorio que en el puerto de Montevideo ha habido que suspender el movimiento de vaporcitos á ese mismo Cerro, porque, instalados en la dársena los huelguistas, no han consentido que se realizaran tales viajes.

Será muy agradable, para conquistar sufragios y simpatías, decir que esto está muy bien hecho, señor Presidente; pero creo que el Poder Legislativo debe tener una palabra de condena y de censura severa para estos excesos, que comprometen la regularidad de nuestra vida. Yo no vacilo en articular esa censura!...

Señor Mibelli—¿Cómo! ¿La propaganda es un exceso?

Señor Herrera — Por buenos que sean los huelguistas, por justificado que sea su reclamo, no es posible que en Montevideo, á un paso de la Capital, esté un poblado bajo el dominio del exceso. Y no es posible, tampoco, que se corte el movimiento regular de comunicación con el Cerro, por la voluntad arbitraria y por las amenazas de esos mismos obreros en pugna con los patrones!... La policía debía intervenir y evitar esos escándalos! Al jefe de policía se le ha llegado á ofender, y el oficial primero de la Jefatura, y el comisario Sanguinetti, han sido rechazados y apedreados por los huelguistas. Aquí mismo, frente á la policía, ha llegado una columna de manifestantes, y se han oído las palabras más injuriosas para la autoridad policial: se ha dicho que el Jefe Político está comprado por los capitalistas, y la autoridad, impasiblemente, ha escuchado esos excesos. Así que, al formular esta crítica, la hago en defensa de los fueros de todos: de la autoridad, del capital y de todos los trabajadores. Hace falta que las cosas vuelvan á su cauce, porque están desbordadas.

Eso es lo que he querido decir y lo que digo.

Señor Cortinas — He escuchado con mucha atención tanto al señor diputado Herrera como al señor diputado Mibelli...

Señor Bruno — ¿Me permite una interrupción?...

Señor Cortinas — Recién comienzo.

Señor Bruno — No le voy á hacer observación de ninguna naturaleza; pero me parece, aunque soy poco práctico en las cuestiones de Reglamento, que estamos completamente fuera de toda cuestión. El señor diputado Herrera ha hecho ciertas manifestaciones...

Señor Cortinas — Déjeme hablar y después recién sabrá el señor diputado lo que puede contestarme.

Señor Bruno — ¿Me permite, señor Presidente?...

Señor Cortinas — No, señor: soy yo el que tiene que permitirle, y yo no le permito.

Señor Bruno — De cualquier manera, me dirijo á la Mesa, exhortándola á que cumpla con el Reglamento.

Señor Presidente — A la observación del señor diputado la Mesa contesta que antes de entrar á la orden del día, habiendo pedido cualquier señor diputado la palabra, la Mesa debe concedérsela.

Señor Bruno — Se está haciendo una discusión y no hay asunto.

Señor Cortinas — A juicio del señor diputado. El asunto existe y es bien grave, por cierto.

Señor Presidente — La Mesa contesta al señor diputado que no puede cortar el uso de la palabra al señor diputado Cortinas, porque en esa forma coartaría un derecho. Lo entiende así la Mesa, y por eso ha dejado hacer uso de la palabra al señor diputado sobre el punto de que ha hecho mención el señor diputado Herrera.

Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Tal vez le habrá parecido á la Honorable Cámara que yo falto á elementales deberes de cortesía no admitiendo una interrupción, lo que no está en mi temperamento ni en mis hábitos; pero me parece absurdo que cuando recién pido la palabra y aún no se sabe lo que voy á decir, se me salga interrumpiendo.

Señor Bruno — No, señor: el señor diputado Luis Alberto de Herrera no ha concretado ninguna solución ni ha formulado moción de ninguna naturaleza.

De manera que se está haciendo un debate inútil, completamente inútil. Es lo que digo.

Señor Cortinas — Yo voy á concretar la solución. Si el señor diputado no hubiera sido tan apresurado, ya hubiéramos ganado mucho tiempo.

Comenzaba por decir, cuando se me interrumpió en esta forma intempestiva, que había oído con mucho gusto al señor diputado Herrera y al señor diputado Mibelli, y, cosa curiosa, en gran parte estoy de acuerdo con los dos. Estoy de acuerdo con el señor diputado Herrera en cuanto afirma que debe intervenirse en alguna forma para tratar de solucionar este conflicto tan lamentable suscitado entre el Frigorífico Montevideo y sus obreros; y estoy de acuerdo con el señor diputado Mibelli en cuanto afirma que no puede esperarse del Poder Ejecutivo más de lo que normalmente ó regularmente pueda dar este Poder al intervenir como mediador entre esas dos fuerzas en pugna. Yo no tengo fe, no tengo gran confianza,—no porque no crea en los hombres, — en la intervención del Poder Ejecutivo cuando se trata de estos conflictos. La circunstancia de que este Poder tenga superintendencia sobre la fuerza pública, lo pone en condiciones especialísimas y muy delicadas para mantener la equidistancia que debe conservar en la lucha entre el capital y el trabajo. La intervención en otra forma es peligrosa é innocua.

Ya se ha visto en los grandes conflictos europeos que jamás ha dado buenos resultados, — por lo menos inmediatos, — la intervención del Poder Ejecutivo. Y bastaría recordar, por ejemplo, el caso de Briand, — creo que en 1906, — frente á la huelga de "cheminots". Dicho estadista fracasó en absoluto en su intervención, estando, como estaba, interesado en llegar á una solución, de la cual probablemente dependía su permanencia al frente del Ministerio.

Señor Herrera — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — Si es breve...

Señor Herrera — ¡Ah! Entonces siga... —(Hilaridad).

Señor Cortinas — Yo voy á hablar muy poco sobre este asunto, y las interrupciones y los diálogos contrariarían ese propósito.

Lo cierto, lo evidente es que debe hacerse algo práctico. Creo que no debemos perder el tiempo, y, véase cómo en cierto modo vengo á estar de acuerdo con el señor diputado Bruno. Creo que no debemos perder tiempo en un largo debate... —(Apoyados).

... ni solicitando la presencia del Ministro para pedirle informes, ni yendo á otra clase de soluciones parecidas. No debemos perder ese tiempo precioso en abstracciones y polémicas ideológicas, cuando estamos frente á hechos y á realidades concretas que plantean un gravísimo conflicto, no sólo para las dos fuerzas en pugna, sino también para la tranquilidad pública.

Afortunadamente, en lo que me es personal me encuentro equidistante de esas dos grandes fuerzas, pues si respeto me merecen los capitalistas vinculados estrechamente á la producción nacional, respetable, muy respetable me resulta la lucha del obrero empeñado en el mejoramiento de su vida precaria y muchas veces miserable!—(Apoyados).

Hay que haber visto, señor Presidente, á esa multitud custodiando el cuerpo de un infeliz compañero caído en la lucha, en medio del más trágico y del más sombrío de los silencios, para comprender que la causa del pan es de las que no admiten dilación, ni distingos, ni sofismas.—(¡Muy bien!). — (Apoyados).

La situación, pues, es grave. Esos hombres se encuentran frente al dilema angustioso que surge de la casa sin luz, de la mesa sin alimentos, y del hogar sin fuego. Y de ahí á situaciones de extrema intolerancia y hasta al "sabotage" no hay más que un paso.—(Apoyados).

De manera que debemos tratar de evitar que se llegue á esas soluciones extremas, que serían de resultados fatales para todos, y ya que, en mi concepto, el Poder Ejecutivo no es el más habilitado para hacerlo, pues su rol debe ser de estricta vigilancia y de estricta garantía para las dos fuerzas que actúan en el conflicto, hágalo el Poder Legislativo, nombrando de su seno una Comisión delegada para que trate de intervenir en este conflicto, ofreciéndose como mediador á las fuerzas en pugna. Así sabremos quiénes son los que realmente han exagerado sus propósitos y quiénes son los que entorpecen las soluciones conciliadoras.

Señor Mibelli —¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Cortinas—Si es breve...

Señor Mibelli — Es para manifestarle que me consta personalmente que los obreros se resisten á recibir á los mediadores que no tengan intereses con la Empresa; ellos creen que su conflicto debe resolverse en esa forma.

Me consta también que debido á los esfuerzos del señor Ministro del Interior los señores obreros han enviado una delegación y están arribando á la solución de este conflicto.

Por lo demás, ampliando una manifestación que hacía el señor diputado, yo quería informarle con respecto á esta otra afirmación, y es que frente al estado exaltado en que viven los obreros, si el Poder Ejecutivo intentara nada más que una represión, más ó menos fuera de lo regular, yo presiento que el conflicto se produciría en una forma tan grave que yo no sé á dónde iríamos á parar y quiénes serían entonces los responsables de aquella verdadera carnicería!

Señor Herrera—Según las manifestaciones del señor Mibelli, estamos en la Comuna!...

Señor Mibelli—No estamos en la Comuna.

Señor Cortinas — Las manifestaciones del señor diputado Mibelli sólo pueden tener un valor personal muy estimable, pero...

Señor Mibelli—Personalísimo.

Señor Cortinas—... no pueden obligarnos á ir á determinada solución. El señor diputado invoca á cada momento el nombre de las empresas y de los obreros. Lo propio, lo regular y lo práctico es que la Cámara, como lo han hecho muchos Parlamentos europeos, delegue de su seno una Comisión para que intervenga y solucione, si es posible, este gravísimo conflicto. Y yo creo, señor Presidente, que tanto los miembros de la mayoría como los miembros de la minoría estamos obligados á coadyuvar á ese noble propósito, procediendo en este caso con absoluta imparcialidad y despojándonos de preferencias subalternas, para colocar por encima de todo, el interés del país en su más amplio y más transcendental significado.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Quiere dictar su moción el señor diputado?

Señor Cortinas — "Formulo moción para que la Cámara de Diputados nombre una delegación de su seno á fin de que intervenga como mediadora en el grave conflicto suscitado entre el Frigorífico Montevideo y sus obreros, tratando de llegar á una solución conciliadora".

Señor Crovetto—He pedido la palabra, señor Presidente, para hacer una simple manifestación: que yo, como representante, no puedo aceptar la última declaración del señor diputado Mibelli de que la autoridad no pueda mantener el orden precisamente por la amenaza de los obreros.

Señor Mibelli—No es eso lo que yo he dicho, señor diputado.

Señor Crovetto—Así lo ha dado á entender. De modo que no puedo aceptar semejante manifestación.

Señor Mibelli—He dicho que si la policía se sobrepasara en el cumplimiento de su deber, se producirían conflictos graves y muy serios. Eso es lo que yo he dicho.

Señor Crovetto—La autoridad debe imponerse, mantener el orden y hacerse respetar; eso es lo que debe hacer. De modo que la manifestación del señor diputado no puedo aceptarla bajo ningún concepto.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Crovetto?

Señor Crovetto—Sí, señor: era eso únicamente lo que quería manifestar.

Señor Bruno—Voy á fundar en dos palabras mi disidencia con la moción que acaba de formularse.

El señor diputado Terra anunció hace un momento,—y todos hemos tenido oportunidad de verlo en los diarios de esta mañana,—que el Poder Ejecutivo se había dispuesto á intervenir por el órgano del Ministerio del Interior, con el propósito de solucionar los conflictos en pie entre los obreros en huelga y las Empresas del Frigorífico.

Sin entrar á considerar desde otro punto de vista las razones que han podido determinar al señor diputado á formular una moción en ese sentido, yo creo que la intervención de una Comisión parlamentaria en las actuales circunstancias, cuando se encuentra en buen pie de tramitación la solución del conflicto por iniciativa del Poder Ejecutivo, sólo podría servir para entorpecer el desarrollo de esa misma gestión...—(Apoyados).

... y es por esas simples consideraciones, señor Presidente, que yo, por considerarla inoportuna, le niego mi voto á esa moción.

Era lo que quería decir.

Señor Terra (don Gabriel)—Yo, por mi parte, creo que la disidencia entre el

señor diputado Cortinas y el señor diputado Bruno podría solucionarse estableciendo en la moción que la Comisión Parlamentaria intervendría sólo en el caso de que no diera resultado la intervención del señor Ministro del Interior...—(Apoyados)

... y si la modifica en ese sentido, yo la voto.

Señor Cortinas—Una de las pocas condiciones que creo tener es la de no ser absoluto en mis opiniones.

Las del señor diputado Terra me parece que deben tenerse muy en cuenta.

Si siguiera mis inspiraciones personales, insistiría en que el Poder Legislativo no debería esperar las gestiones de ningún otro Poder...

Señor Bruno—No ha esperado el Poder Ejecutivo, señor diputado.

Señor Cortinas—Permítame, señor diputado; voy á ser muy breve.

... las gestiones de ningún otro Poder para proceder por su cuenta; pero si la observación del señor diputado Terra conduce á que lleguemos á algo práctico —que es á lo que debemos aspirar todos —yo acepto su modificación con el propósito de que se vote, junto con la moción que he presentado.—(Apoyados).

Señor Narancio—Voy á votar en contra de la moción presentada por el señor diputado Cortinas y la ampliación del señor diputado Terra...

Señor Ramasso (don Juan)—Apoyado; yo lo acompañaré.

Señor Narancio—... por cuanto creo que la Comisión Parlamentaria se vería en un serio conflicto si no pudiera hacer la paz entre los dos adversarios.

El caso es el siguiente: cada día se han ido exacerbando más los ánimos, y, á pesar de que en el estado actual—gracias á la intervención del señor Ministro del Interior—parece haberse calmado...

Señor Herrera—No apoyado; no ha hecho nada, todavía!...

Señor Mibelli—Ha hecho mucho, señor diputado.

Señor Herrera—Vamos á ver!...

Señor Mibelli—Ya lo verá.

Señor Narancio—Está equivocado el señor diputado Herrera; he tenido ocasión de presenciar largas conferencias, en que todos los medios conciliadores se han tentado.

La intervención del señor Ministro del Interior ha conseguido calmar un poco los ánimos, y creo que en ese estado de cosas, si no se llega á un arreglo definitivo á corto plazo, será completamente inútil el pretender para nosotros el éxito del arreglo.

Y bien: para mí sería exponer á la Cámara á un verdadero desaire si esta Comisión fracasara en sus gestiones...

Señor Cortinas—No es exacto. Cumpliría con su deber y nada más.

Señor Herrera—Ni que fuera un "cotillón", señor diputado!...

Señor Narancio—... si llega á intervenir cuando los ánimos están tan gravemente excitados que no se escucha la serena palabra del Ministro del Interior.—(Apoyados).

Por otra parte, señor Presidente, yo oí una rectificación del colega doctor Crovetto á la frase del señor diputado Mibelli. Creo haber entendido que el señor diputado Mibelli decía muy bien, afirmando que la policía no podía ni debía ultrapasarse en sus medidas para imponer el orden de una manera quizás demasiado enérgica, si no quería provocar un gravísimo conflicto.

Señor Herrera—Lo ha provocado ya. La culpable es la policía, por su inercia!...

Señor Narancio—Si el señor diputado afirma que la policía lo ha provocado, afirma un gravísimo error. La policía ha hecho el simple papel de amortiguadora en todos los choques.

Señor Herrera—Esa es la opinión del señor diputado!

Señor Narancio—Se ha colocado siempre por encima de las partes en pugna, en todos los casos, y ha sabido cumplir con su deber.

Señor Herrera—La policía, ¿consintiendo los avances conocidos?

Señor Cortinas—Está complicando el asunto el señor diputado Narancio.

Señor Narancio—No estoy complicando nada. Estoy sencillamente justificando la frase. Quiero referirme á los hechos pasados.

Señor Herrera—¿Cumple con su deber la policía, permitiendo que se intimide, que se golpee á los obreros que quieren ir á trabajar?...

Señor Narancio — Está completamente equivocado el señor diputado.

Señor Herrera—¡Que voy á estar equivocado! ¡Es la pura verdad!...

Señor Narancio—La policía, dentro de la libertad que debe dar á los huelguistas, como á todo habitante del país, y guardando el orden más severo, permite que las comisiones de obreros se apalabren con los obreros que quieren ir á trabajar, á fin de convencerlos, y cumple con su deber...

Señor Herrera—¿Me permite el señor diputado?...

Señor Narancio—... cuando estos obreros se sobrepasan ó quieren ir de otra manera que por la simple persuasión. Entonces la policía interviene...—(Murmullos).

Es que tanto los comisarios, como el señor Jefe Político, como el señor Ministro del Interior, han tratado siempre, en todos los momentos, de convencer á los obreros que no deben ir por otro camino que el de la persuasión para conseguir agrandar su falange, pero que no deben de ninguna manera emplear medios que dieran lugar á que la policía tomara medidas represivas violentas.

Señor Herrera — Si gobierna la Comuna en el Cerro, señor diputado: está negando la luz del día!...

Señor Narancio — Yo creo, volviendo á los términos primeros de mis palabras, que la Cámara no debe elegir una Comisión parlamentaria ni aún en el caso del fracaso de las gestiones del señor Ministro del Interior. Hay otros miles de procedimientos que pueden facilitar el arreglo sin necesidad de exponer á un desaire á la Comisión parlamentaria.

Señor Cortinas—Yo formaría, con gran placer, en esa Comisión, aunque fuera á ese desaire, y me bastaría la conciencia de haber cumplido con mi deber.

Señor Narancio — El señor diputado haría con eso política, y el desaire no sería para él, sino para la Cámara.

Señor Cortinas — El que hace política es el señor diputado.

Señor Narancio — ¿Eso no es política? ¿Qué es sino política pura?

Señor Cortinas — Es la expresión de una conciencia honesta. Nada más.

Señor Herrera — ¡Pero cómo va á ser política!... ¿Considera política la honradez el señor diputado?...

Señor Narancio — Señor Presidente: voy á votar en contra de la moción del señor diputado Cortinas.

He dicho.

Señor Presidente — Se va á dar lectura de la moción del señor diputado Cortinas, con la modificación del señor diputado Gabriel Terra.

Léase.

(Se lee):

"Para que la Cámara de Diputados nombre una delegación de su seno á fin de que intervenga como mediadora entre el Frigorífico Montevideo y sus obreros, tratando de llegar á una solución conciliadora, siempre que no se obtuviera la solución del grave conflicto con la actual intervención del Ministro del Interior."

En discusión.

Señor Terra (don Duvimioso) — A esta dificultad que se nota ahora con motivo del conflicto entre el capital y el trabajo producido en el Cerro, no se le encuentra una solución de inmediato, porque nuestra legislación obrera todavía adolece de muchos vacíos y lagunas.

Si hubiera una autoridad encargada de resolver estos conflictos, ellos ya habrían tenido una solución. Tenemos que ir al arbitraje y constituir un tribunal encargado de estas cuestiones.—(Apoyados).

No lo tenemos.

Señor Oribe — Hay un proyecto, señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso) — Hay un gran proyecto, pero con proyectos no hacemos nada.

Señor Oribe — Pero algo es algo.

Señor Terra (don Duvimioso) — Ahora anuncia la prensa que el Poder Ejecutivo, representado en este caso por el señor Ministro del Interior, estaba en vías de resolver el conflicto. No sé qué alcance tendrá esta versión de la prensa, confirmada aquí por algunos diputados de la mayoría, que estarán más ó menos bien informados.

Viene ahora la moción del señor diputado Cortinas: para que la Cámara nombre una delegación á fin de suplir, en parte, la falta de una autoridad que debe resolver los conflictos entre el capital y el trabajo.

Se dice por el señor diputado Narancio que no debe admitirse tal moción, porque se expondría á la Cámara á sufrir un desaire. El señor Ministro del Interior, si está actuando en este momento en el sentido indicado, es en forma conciliatoria, —representa en el acto al Poder Ejecutivo,—y, sin embargo, la posibilidad de no poder llegar á una finalidad deseada no le arredra en su sensata y patriótica tarea. La posibilidad de un fracaso no importa para él un desaire, ni puede importarle. Tampoco, pues, importaría para la Cámara.—(Apoyados).

La Cámara habría cumplido con su deber concurriendo á la solución de un problema que compromete tantos intereses.

El señor diputado por Rocha propone una forma conciliatoria: que se espere á ver qué resultado tienen las gestiones del Poder Ejecutivo. Si fracasa, entonces intervendrá la Cámara. No me parece práctica esta solución. Yo creo que ambas gestiones deben hacerse á la vez como condición de acción. Si fracasa el Poder Ejecutivo, la Cámara va derechamente al fracaso, mientras que si la acción del Poder Ejecutivo es reforzada por la acción de la Cámara, me parece que ésta podría ser una condición de éxito.—(Apoyados).

En ese sentido, pues, rogaría al señor diputado Cortinas que no retirara todavía su moción. Si él la retira yo la acojo, la hago mía, en el sentido de que la Cámara nombre de su seno una Comisión que, poniéndose al habla con el señor Ministro del Interior, conjuntamente, hagan la gestión, buscando una solución al conflicto.

Señor Maldonado—La cuestión se complicaría así: Iríamos al fracaso en esa forma.

Señor Presidente — Habiendo "quorum" máximo en sala, van á tratarse las preferencias votadas para hoy.

(Ocupa la Presidencia el doctor Aragón y Etchart).

Van á votarse, los asuntos que habían solicitado varios señores diputados.

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente?

Este asunto está casi completamente liquidado. Se trata nada más que de una votación. Todos los señores diputados tienen opinión formada al respecto. Se trata de dos mociones presentadas, una por el señor diputado Cortinas y otra, que es la misma del señor Cortinas, con un agregado del doctor Gabriel Terra.

Yo creo que ningún señor diputado desea hacer uso de la palabra...

Señor Mibelli — Yo había pedido la palabra.

Señor Andreoli — Pero, seguramente, que será breve.

Así que yo haría moción para que continuáramos con este asunto hasta su terminación. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Andreoli, está en discusión.

La Cámara resolverá si se trata sobre tablas, con preferencia, al asunto que está en debate, los asuntos indicados por los señores diputados.

Señor Ferer Olais — Yo creo, señor Presidente, que por el hecho de pedirse que se trate un asunto con "quorum" máximo no significa que en cuanto se forme éste debe iniciarse la discusión del asunto aludido.

Además, para tratar esos asuntos es necesario que se entre á la orden del día, y estamos tratando cuestiones previas.

Señor Presidente — Precisamente, es una alteración de la orden del día, y como hay "quorum" máximo la Mesa...

Señor Ferrer Olais — Pero esos mismos asuntos, aunque se acepte la prelación, que es cosa distinta, deben tratarse dentro de la orden del día. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Es una cuestión previa á la orden del día.

Señor Andreoli — No hemos entrado todavía á la orden del día, señor Presidente.

Señor Presidente — Precisamente, por eso, señor diputado Andreoli. Como no hemos entrado en la orden del día, y antes se han hecho estas mociones de preferencia, la Mesa tiene que ponerlas á votación ahora que hay "quorum" máximo.

Señor Andreoli — Pero se pueden poner después de esta discusión también á votación.

Señor Presidente — La Mesa tiene que poner á votación las mociones de preferencia ahora que hay "quorum" máximo, sin perjuicio de seguir tratando después este asunto.

Se va á votar.

Si se trata en esta sesión y en ambas discusiones el asunto que concede un crédito para la construcción de un edificio escolar en San José, propuesto por el señor diputado Salguero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se trata en segundo término, en esta misma sesión, el crédito para atender los gastos que demande la recepción de la delegación financiera norteamericana que ha de visitarnos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar también si se trata en ambas discusiones y en esta misma sesión el asunto que concede fondos para la terminación de las obras de la Escuela Educacional de Varones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar también si se tratan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley remitido por esta Cámara, referente á las franquicias concedidas á los frigoríficos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora la Cámara resolverá si desea tratar estos asuntos con antelación al que está en debate, ó si desea la terminación del mismo.

Señor Ramírez — El que está en debate es anterior á la orden del día.

Señor Ferrer Olais — ¿Y después de tratar ese asunto, se van á tratar las mociones previas?

Señor Presidente — Estaba de acuerdo con la moción del señor diputado Andreoli. ¿La retira?

Señor Andreoli — Sí, señor: si se sigue tratando este asunto, la retiro.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Decía que había oído con placer las manifestaciones hechas por los señores representantes que han intervenido en este asunto, y me veo en la necesidad de hacer cierta aclaración, ya que he sido testigo de la intervención que ha tomado en él el Poder Ejecutivo por intermedio del señor Ministro del Interior.

Yo quería silenciar esta situación personal, pero á fin de que la Honorable Cámara sepa cómo se han iniciado las gestiones y cómo se han encaminado, yo debo anunciar que ayer de noche una Comisión de obreros, delegada de la asamblea de los mismos, se entrevistó con el señor Ministro del Interior, y esa delegación, después de haber cambiado ideas y de haber presentado sus bases, determinó que hoy, antes de las 4, daría su contestación.

Debo advertir también que, ínterin los delegados de la empresa habían conferenciado ya con el señor Ministro del Interior sobre el mismo asunto.

Esto era lo que quería decir, nada más. Como es un antecedente que debe y puede servir para ilustrar á los señores diputados, no he debido silenciarlo.

Señor Ramírez — Voy á votar la moción del señor diputado Cortinas en la forma que le ha dado el señor diputado don Gabriel Terra. Creo que la Cámara puede y debe abocarse el conocimiento de este asunto. Es de vital interés para el país. Están interesadas todas las clases sociales.

En consecuencia, no puede ser un tema extraño para nosotros; debemos terciar en él; debemos tratar de buscar la solución del conflicto en forma equitativa y justa; pero me parece también que si el señor Ministro del Interior ha iniciado ya gestiones al efecto, si nos aseguran algunos señores diputados que están bien encaminados...

Señor Mibelli—Le afirmo, señor: he sido testigo presencial del asunto.

Señor Ramírez—Por eso digo, que nos aseguran: hay sinonimia, señor diputado,... si nos aseguran varios diputados que están bien encaminados, más bien podría ser un obstáculo la intervención de un factor nuevo.—(Apoyados).

Debemos confiar en el tino y en la discreción del señor Ministro del Interior y creer que se llevarán á buen término las negociaciones.

En consecuencia, votaré la moción en la forma prestigiada por el señor diputado Gabriel Terra.

Señor Cortinas—Deseo contestar al pedido que me hacía el señor diputado Duvimioso Terra para que insistiera en mi moción primitiva.

Yo ya salvé mi opinión personal al respecto; pero también dije que no persistía mayormente en ello, porque lo mejor puede ser enemigo de lo bueno. De manera que, como veo que tiene bastante ambiente la moción en la forma que la ha complementado el doctor Gabriel Terra, la dejo tal como está y no insisto en su primitiva forma, convencido de que iría al fracaso.

De manera que si el señor diputado Duvimioso Terra quiere insistir en ella—como él tiene más autoridad y más prestigio intelectual—puede ser que la haga triunfar.

Yo no lo hago, y persisto en la moción definitiva, tal como la ha complementado el señor diputado Gabriel Terra.

He terminado.

Señor Blanco Acevedo—Yo voy á votar, señor Presidente, en contra de las dos mociones: la presentada por el señor diputado Cortinas y la presentada por el doctor Gabriel Terra. Voy á votar en contra, porque considero que la Cámara, el Cuerpo Legislativo, no tiene atribuciones ni legales ni reglamentarias para intervenir en un asunto de la naturaleza del que se trata y en la forma que se indica.

Creo que la Cámara, dentro de las leyes, dentro de la Constitución, tiene perfectamente marcado, perfectamente delineado cuál es el procedimiento á seguirse en estos casos.

Señor Herrera—Es soberana la Cámara, señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso) — También las tiene el Poder Ejecutivo.

Señor Blanco Acevedo—Eso no es lo que se indica en la moción. Por lo tanto, señor Presidente, como creo que esta moción va contra todos los precedentes en la materia, pues difícilmente podría citarse fundamento ó antecedente alguno, por eso, doy mi voto negativo.

Señor Bruno—Todos los días se nombran Comisiones parlamentarias, señor diputado.

Señor Herrera—La propia Cámara lo ha hecho.

Señor Cortinas—La Cámara está interviniendo todos los días en asuntos que no tienen esta importancia.

Señor Herrera — Hay que salvar ese principio, porque es una facultad esencial de la Cámara.—(Murmullos).

Señor Pedragosa Sierra—Señor Presidente: como de una manera parcial se están fundando negativas y afirmativas, yo propondría, para aclarar mejor esto, que se hiciera votación nominal. Hay mucha diferencia de criterio.

Señor Presidente — Oportunamente la Mesa pondrá en discusión la moción del señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Ramírez — Señor Presidente: la Cámara, como Poder colegislador, no puede desentenderse de un asunto de trascendencia tan vital como lo es el conflicto surgido entre los obreros y el frigorífico.

Tiene, entre sus atribuciones constitucionales, la de dictar leyes relativas á la seguridad, tranquilidad, decoro de la República, protección de los derechos individuales, etc.: una misión amplísima de tutela y de vigilancia sobre los altos intereses sociales...

Señor Blanco Acevedo—Pero no de intervención directa en los sucesos producidos.

Señor Herrera—¡Cómo no!

Señor Ramírez—... y si para cumplir ese cometido necesita previamente, en este caso, trabar relaciones con los dos bandos en conflicto, puede hacerlo.

Señor Blanco Acevedo—Por intermedio del Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez—Por su propia acción. Sí puede la Cámara ir á pedir datos y á

investigar los mismos actos del Poder Ejecutivo, ¿cómo no va á poder, aún prescindiendo del Poder Ejecutivo...

Señor Blanco Acevedo—Por los medios que le indica la Constitución.

Señor Ramírez—Pero supóngase el señor diputado que hay un grupo de colegas que creen—como algo de eso insinuaba el señor diputado doctor Duvimioso Terra—que mediante sabias medidas legislativas se prevendrían para el futuro estos conflictos, ¿cómo no tendría la Cámara el derecho de ponerse al habla con los dos factores en pugna, verlos, decirles qué es lo que piden, qué es lo que quieren, é investigar, no solamente si puede resolver el conflicto actual, sino, además, para resolver los conflictos del futuro?

Señor Blanco Acevedo—Cuando se trata de dictar leyes, pero no para intervenir directamente en el conflicto producido, porque para eso está el Poder Ejecutivo

Señor Ramírez—No hay oposición de ninguna clase con las facultades constitucionales de la Cámara en que ésta designe una Comisión para que vea cuál es el estado del conflicto y si hay medios de solucionario.

Señor Andreoli—Hay un principio aceptado por la misma Cámara, que es una cuestión práctica que se realiza todos los días, por intermedio de nuestras Comisiones informantes. Se han sancionado diversas leyes que favorecen á los patronos en algunos casos, y á los obreros en otros.

Nuestras Comisiones informantes llaman á su seno á distintas personas, llaman á los representantes del comercio, de la industria, de asociaciones obreras y de distintas corporaciones.

Señor Blanco Acevedo—Pero en esos casos, era para asesorarse, y aquí se trata de la intervención de la Cámara para resolver un conflicto planteado.

Este es un caso completamente distinto.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

No es posible continuar la discusión en esa forma.

Señor Cortinas—Deseo manifestar que hay precedentes á este respecto, pues, en la legislatura anterior creo, se nombró una Comisión delegada de la Cámara para algo más grave: para hacer una revisión de los libros de la Junta de Administración Militar. De manera que la teoría del señor diputado...

Señor Maldonado—Pero es otra cosa, eso.

Señor Blanco Acevedo—Pero, señor diputado: era para asesorarse. Piense que, el caso es distinto, que ahora se quiere intervenir, para ir á una solución favorable en un sentido. ¿Es esa la misión de la Cámara?—(Murmullos é interrupciones).

Señor Ramírez—Yo reivindico para la Cámara de Representantes el derecho de ir á mediar en ese conflicto que es de supremo interés para el país, y lo reivindico, sobre todo, á fin de que la Cámara pueda tener ahí un punto de arranque para dictar medidas que solucionen ese conflicto ó prevengan los que puedan producirse en el futuro.

Señor Bruno—Ese derecho no ha sido desconocido por la Cámara, señor diputado.

Señor Herrera—Voy á invocar un antecedente. Durante la legislatura posterior á 1904, la Cámara nombró una Comisión, á la que tuve el honor de pertenecer, integrada por el señor diputado Paullier y el señor diputado Sosa, para que hiciera un estudio, ocurriendo á los conventillos, á las casas de los propios obreros, preparatorio de la ley obrera que se proyectaba...

Señor Blanco Acevedo — Es evidente, pero esos no son antecedentes.

Señor Herrera—No veo cómo se puede lógicamente sostener que un cuerpo representativo como la Cámara pueda desprenderse de la facultad de intervenir en un conflicto como éste, para tratar de ponerle solución!...

Es esa una actitud simpática y prestigiosa que hace bien al país y que nos levanta á todos. De manera que sería una enormidad renunciar á lo que es, por lo demás, irrenunciable.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar si la votación se hace nominal, de acuerdo con la moción del señor diputado Pedragosa Sierra.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léanse las dos mociones: la del señor diputado Cortinas con la ampliación del señor diputado Terra (don Gabriel), y la primitiva del señor diputado Cortinas, que ha hecho suya el doctor Terra (don Duvimioso).

(Se leen nuevamente).

Léase la moción del señor diputado Cortinas y que ha hecho suya el señor diputado Duvimioso Terra.

(Se lee):

"Para que, á fin de llegar á una solución conciliatoria entre el Frigorífico Montevideo y sus obreros, la Cámara de Diputados nombre una delegación de su seno, que intervenga como mediadora."

Se va á proceder á la votación nominal, de acuerdo con lo resuelto por la Cámara.

Señor Pedragosa Sierra—Rogaría al señor Presidente se sirviera hacer dar nueva lectura á la primera moción, porque no se ha oído bien.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Se va á proceder á la votación nominal. El señor Secretario se servirá tomar nota.

Señor Aguirre—Afirmativa.

Señor Almada — Negativa, por cuanto creo que la Honorable Cámara debería esperar la solución de los trabajos emprendidos por el Poder Ejecutivo.

Señor Andreoli—Es la moción que se vota. Entonces, el señor diputado debe votar por la afirmativa.—(Apoyados).

Señor Almada—Yo voto negativamente, porque creo que la Cámara no debía haberse ocupado del asunto hasta conocer la solución de las gestiones de arreglo de que se ha dado cuenta.

Varios señores representantes — Es la moción, señor diputado.

Señor Cortinas—Que se lea de nuevo, señor Presidente, la moción, porque todavía no se conoce.

Señor Presidente—La Mesa ruega á la Cámara un poco de orden, á fin de que se puedan entender las lecturas.

Señor Martínez Thedy—Señor Presidente: yo recién entro á sala, y no me he enterado en qué consisten las mociones, desearía saberlo.

Señor Presidente—Se va á dar lectura nuevamente de las dos mociones. Sírvase el señor Secretario dar lectura.

(Se vuelven á leer).

En caso de no ser aprobada la primera, se votará la segunda del señor diputado Cortinas, y que ha hecho suya el señor diputado Terra (don Duvimioso).

Sírvase el señor Secretario seguir tomando nota de la votación.

Señor Andreoli—Afirmativa.
Señor Arias—Negativa.
Señor Aubriot—Afirmativa.
Señor Berro—Afirmativa.
Señor Blanco Acevedo—Negativa.
Señor Bruno—Afirmativa.
Señor Cortinas—Afirmativa.
Señor Crovetto—Afirmativa.
Señor Dieste—Afirmativa.
Señor Doria—Afirmativa.
Señor Espalter—Afirmativa.
Señor Etchevest—Afirmativa.
Señor Ferrer Olais—Negativa.
Señor Gallinal—Afirmativa.
Señor García—Afirmativa.
Señor Herrera—Afirmativa.
Señor Infantozzi—Negativa.
Señor Magariños Veira—Afirmativa.
Señor Maldonado—Afirmativa.
Señor Martínez (don Justino)—Afirmativa.
Señor Martínez (don Martín C.)—Afirmativa.

Señor Martínez Thedy—Negativa, por considerar que la gestión de la Cámara en el conflicto entorpecería la solución, que ya, según mis datos, está en vías de arreglo.

Señor Ramírez—Pero si eso está previsto! Que se lea otra vez.

Señor Martínez Thedy—No es necesario que se lea otra vez. Me he dado cuenta del alcance de la moción del señor diputado Cortinas. Yo tengo datos de que ya, por intermedio del Ministro del Interior, están en poder de los obreros las bases de arreglo propuestas por la Empresa del Frigorífico Montevideo. De manera que no hay objeto para una nueva intervención, desde que por medio del Ministro del Interior el conflicto se solucionará.

Señor Ramírez—Pero, si se dice ahí!

Señor Martínez Thedy—Si se arregla, es ociosa la intervención de la Cámara, y si no se arregla, hay tiempo para que la Cámara intervenga.

Voto negativamente.

Señor Mendívil — Afirmativa, porque creo que el nombramiento de Comisiones parlamentarias, especiales ó extraordinarias, está dentro de las facultades implícitas del Poder Legislativo.—(Apoyados).

Señor Mibelli—Negativa, por creer que la solución que pueda darse al conflicto, cuya gestión conciliadora ha sido iniciada ya por el señor Ministro del Interior, si no llegara á solucionarse con esa intervención, fracasaría de cualquier modo.

Señor Narancio—Negativa, por las mismas razones ya dadas, y además porque creo, señor Presidente, que el simple enunciado de esta intervención en el seno de las asambleas de obreros perjudicará la tramitación que ya se está produciendo.
—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Andreoli—Pero si hay que esperar que termine su gestión el señor Ministro del Interior!

Señor Ferrer Olais—Entonces, ese sería el momento de presentar la moción.

Señor Almada—En eso estamos; este asunto no debería haberse tratado hasta que se conociera su solución.—(Murmullos).

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados; se está votando.

Señor Olivera—Negativa.
Señor O'Neill—Afirmativa.
Señor Pedragosa Sierra—Afirmativa.
Señor Ramasso (don Juan)—Negativa.
Señor Ramírez—Afirmativa.
Señor Rodríguez (don Rosalío)—Afirmativa.
Señor Salgado—Negativa.

Señor Salguero — Afirmativa, porque considero que el solo anuncio de la intervención de la Honorable Cámara en el conflicto obrero será suficiente motivo para que ésta termine.—(Apoyados).

Señor Sóñora — Negativa, por considerar que si fracasan las gestiones del señor Ministro del Interior, con mayor razón fracasarán las que pretende iniciar la Cámara.

Señor Ramírez — Eso se llama tener fe

á la Cámara, señor diputado!... — (Murmullos).

Señor Terra (don Duvimioso) — Afirmativa.

Señor Urioste — Afirmativa.

Señor Varela — Negativa.

Señor Vázquez Acevedo — Negativa.

Señor Vecino — Afirmativa.

Señor Secretario Redactor — Veintisiete por la afirmativa y catorce por la negativa.

Señor Presidente — Queda sancionada la moción del señor diputado Cortinas con la ampliación del señor diputado Terra, y, por lo tanto, excluída la segunda.

La Mesa, oportunamente nombrará la Comisión Parlamentaria á que se refiere la moción del señor diputado Cortinas.

8—Va á entrarse á la orden del día que la constituye, en primer término, el asunto referente á la concesión de un crédito para la construcción de un edificio escolar en la ciudad de San José.

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo y el proyecto respectivo.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 24 de 1916.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo acaba de promulgar una ley que dispone la realización de los estudios necesarios para la construcción de un edificio escolar en las calles Asamblea y General Artigas de la ciudad de San José, destinado á la escuela de 2.o grado.

Esos estudios se iniciaron y terminaron hace algunos meses, por iniciativa espontánea de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, habiéndose formulado asimismo el respectivo proyecto, trazado los planos y preparado los demás recaudos que han de servir de base á la licitación de la obra.

Juzga, pues, el Poder Ejecutivo llegado el momento de arbitrar los fondos con que ha de ser ella costeada, y que ascienden, según los cálculos hechos por la citada Dirección, á la cantidad de $ 19.000.00, que se solicita en el proyecto adjunto, de acuerdo con lo establecido por Vuestra Honorabilidad en el artículo 2.o de la ley indicada.

En esa cifra está incluído, no sólo el importe de los materiales y de la mano de obra, sino también las asignaciones de un sobrestante durante los ocho meses que se invertirán en su terminación, así como las pequeñas erogaciones que demandarán las diversas inspecciones á llevarse á cabo, á fin de controlar debidamente los trabajos.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor estima.

FELICIANO VIERA.
JOSÉ ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales la suma de diez y nueve mil pesos (pesos 19.000.00) en la construcción de un edificio escolar en las calles Asamblea y General Artigas de la ciudad de San José, destinado á la escuela de 2.o grado de dicha ciudad.

Art. 2.o Comuníquese.

JOSÉ ESPALTER.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales la suma de diez y nueve mil pesos (pesos 19.000.00) en la construcción de un edificio escolar en las calles Asamblea y General Artigas de la ciudad de San Jose, destinado á la escuela de 2.o grado de dicha ciudad.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 27 de Marzo de 1916.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.»

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado se comunicará al Poder Ejecutivo.

9—Continúa la orden del día con la discusión del asunto referente á la concesión de un crédito para atender á la delegación norteamericana y para la concurrencia de la República á la Conferencia Financiera Panamericana á celebrarse en Buenos Aires.

Léanse los antecedentes de este asunto.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 11 de Marzo de 1916.

Honorable Asamblea General:

Se ha recibido comunicación oficial de que el 29 del corriente llegarán á Montevideo, donde permanecerán dos días, los señores Secretario del Tesoro, honorable William G. Mac-Adoo; el Subsecretario del Tesoro, Andreu Peters; el abogado Samuel Untermer, el senador por el Estado de Florida Duncan Fletcher, el señor Paul Warburg, miembro del Consejo de Reserva Federal, el ex Presidente de la Cámara Nacional de Comercio señor John Fahay, el señor Archibald Kains, Director del Banco de la Reserva Federal en San Francisco, y, como Secretarios, los señores J. Brooks y Constantine Moguire. Además, seis agregados.

Los mencionados señores constituyen la Delegación Americana que concurrirá á la Conferencia Financiera á celebrarse en Buenos Aires el 3 de Abril próximo y á la cual nuestro país debe enviar también una delegación, como todas las demás naciones de este continente.

Para responder á los gastos que demande la estadía de los distinguidos huéspedes en Montevideo y para el envío de nuestra delegación á Buenos Aires, solicito de Vuestra Honorabilidad el crédito á que se refiere el proyecto que acompaño.

Oportunamente el Poder Ejecutivo dará cuenta á Vuestra Honorabilidad de los fondos invertidos.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales la suma necesaria con el fin de atender dignamente, durante su estadía en el país, á la delegación americana presidida por el Honorable Secretario del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América.

Art. 2.o Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para disponer, con cargo á rentas generales, de los fondos que requiera la representación del Uruguay en la Conferencia Financiera Panamericana á celebrarse en Buenos Aires en el mes de Abril próximo.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo dará cuenta oportunamente á la Honorable Asamblea General de los fondos invertidos.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

PEDRO COSIO.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales la suma necesaria con el fin de atender dignamente durante su estadía en el país á la Delegación Americana presidida por el honorable Secretario del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América.

Art. 2.o Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para disponer, con cargo á rentas generales, de los fondos que requiere la representación del Uruguay en la Conferencia Financiera Panamericana á celebrarse en Buenos Aires en el mes de Abril próximo, hasta la suma de diez mil pesos.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, una vez realizados los gastos, dará cuenta de inmediato á la Honorable Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 15 de Marzo de 1916.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.»

Señor Almada—Yo voy á hacer muy breves consideraciones sobre este asunto.

Aquí se trata de dos asignaciones: una —sin fijar límite ninguno—para recibir al ilustre estadista norteamericano Mr. Mac-Adoo, que viene á visitarnos, muy en breve, para asistir al Congreso Financiero de Buenos Aires. Como es natural, no se fija cantidad, porque no se sabe qué es lo que se va á gastar. El artículo respectivo establece que el Poder Ejecutivo dará cuenta inmediatamente de los gastos

que haya hecho. En cuanto á la otra asignación, se trata de una cantidad señalada como máximo y que importa 10.000 pesos, para gastos de los delegados que se trasladen á Buenos Aires, nombrados por el Poder Ejecutivo, para tomar parte en el citado Congreso Financiero que se va á realizar allí.

Creo no habrá dificultad para votar estas dos asignaciones, y, por consiguiente, no extiendo más el informe verbal que había ofrecido á la Cámara.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

10—Continúa la orden del día con el asunto que concede fondos para terminar las obras de la Colonia Educacional de Varones.

Léase el informe y proyecto de ley.

Señor Mendívil—Pido que se suprima la lectura del informe y proyecto. Ya son conocidos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Mendívil.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mendívil para que se suprima la lectura del informe y proyecto en el asunto referente á la concesión de crédito para la Colonia Educacional de Varones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El proyecto é informe cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales la suma de cuarenta y un mil ciento noventa y seis pesos veinte centésimos ($ 41.196.20) en la siguiente forma:

Terminación del primer piso del tercer pabellón de la Colonia Educacional de Varones y del edificio para la Subdirección (inclusive extraordinarios é imprevistos), compromisos procedentes de obras y honorarios de la dirección técnica	$ 25.081 27
Instalación de los pabellones habilitados	" 9.807 11
Déficit del Asilo del Buen Pastor (Octubre de 1914 á Septiembre de 1915) ...	" 2.886 64
Déficit de la Colonia Educacional de Varones	" 3.426 18

Art. 2.o Comuníquese, etc.

José Espalter.

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión se apresura á informar el proyecto del Poder Ejecutivo que arbitra recursos para la continuación de obras en la Colonia Educacional de Varones.

Aparece evidente, en el mensaje enviado, la necesidad de disponer de los medios para continuar las obras detenidas, á fin de que los efectos del tiempo no dañen la parte ya construída y que si fuera abandonada sufriría reales perjuicios.

No entra para nada en la mente del Poder Ejecutivo,—y así lo expresa categóricamente, — el emprender nuevas obras, que en el momento actual serían imposibles, sino tan sólo en conservar y concluir las iniciadas.

Pide, además, fondos para regularizar la situación del Consejo, que, para hacer frente al número creciente de asiladas en el Asilo del Buen Pastor, ha tenido un déficit que alcanza á $ 2.886.64, entre Octubre de 1914 y Septiembre de 1915.

Este déficit queda plenamente demostrado con sólo enunciar que en aquel asilo se albergan trescientas pensionistas, en lugar de las doscientas cincuenta que autoriza la ley de Presupuesto.

No ve, pues. Vuestra Comisión motivo ninguno para oponerse á esta erogación, y al encareceros la urgencia del despacho de este asunto os aconseja que le prestéis vuestra sanción favorable.

Sala de la Comisión, Marzo 8 de 1916.

Atilio Narancio — Ricardo Vecino. — Félix Etchevest. — Juan M. Aubriot. — Roberto Mibelli."

En discusión general el asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Señor Narancio — Voy á hacer una moción previa: para que se prorrogue la sesión, aunque sea por diez minutos, para tratar las franquicias á los frigoríficos.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Señor Pedragosa Sierra — Yo ampliaría la moción del señor diputado Narancio, á fin de que se trate también el asunto del señor Orestes Araújo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Narancio, ampliada por el señor diputado Pedragosa Sierra: si se prorroga la sesión por el término de 10 minutos, para tratar los asuntos á que han hecho referencia.

Señor Mibelli—Yo mocionaría para que fuera la prórroga por un cuarto de hora.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se votará la moción en esa nueva forma: si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del asunto de la referencia.

(Se lee).

En discusión.

Señor Narancio—Voy á hacer un agregado al artículo 1.o, que salve el déficit que hay en el presupuesto de la Colonia Educacional de Varones, y á fundarlo con argumentos que me ha dado el mismo Consejo de Patronato de Menores.

Según el Honorable Consejo, dicho déficit tiene por causa principalísima el haber asilado la Colonia un número mayor de menores que el calculado en el presupuesto; la suba sin precedentes de los precios en todos los artículos de alimentación, vestuario, etc., y finalmente la habilitación de los nuevos pabellones, demandando gastos no previstos en el presupuesto para sus instalaciones.

Estas son las razones que tengo, señor Presidente, para pedir se agregue un inciso á este artículo 1.o, que diga: "Déficit de la Colonia Educacional de Varones (Establecimiento de Suárez), $ 3.426.18".

Señor Presidente — Entonces, ¿el señor diputado propone dos incisos?

Señor Narancio — No, señor: uno solo, agregado, señor Presidente, al mismo inciso 1.o.

Señor Presidente — El primer inciso llevaría la letra A y el que propone el señor diputado la letra B.

Señor Narancio — Un solo inciso, señor Presidente. La suma total quedaría, entonces, variada: habría que poner 41.201.20.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma que queda redactado con la proposición del señor diputado Narancio.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales la suma de $ 41.201.20 en la siguiente forma:

Terminación del primer piso del tercer pabellón de la Colonia Educacional de Varones y del edificio para la Subdirección (inclusive extraordinarios é imprevistos) compromisos procedentes de obras y honorarios de la Dirección Técnica	$ 25.081.27
Instalación de los pabellones habilitados	" 9.807.11
Déficit del Asilo del Buen Pastor (Octubre de 1914 á Septiembre de 1915).	" 2.886.64
Déficit de la Colonia Educacional de Varones ...	" 3.426.18"

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que concede franquicias á los frigoríficos.

Léase el proyecto tal como ha venido del Honorable Senado.

(Se empieza á leer).

Señor Almada (interrumpiendo) — Se está tratando una cosa que, en realidad, es previa, porque yo iba á proponer que se aplazara la cuestión, dado que el señor miembro informante, doctor Gabriel Terra, que iba á informar verbalmente, se ha ido.

Señor Presidente—La Cámara no puede resolver en contrario, porque con quórum máximo resolvió tratar este asunto sobre tablas, á pedido del señor diputado Terra, que invocó el nombre de los miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Miranda (don César)—Pero la Cámara puede resolver en el sentido de aplazar este asunto.

Señor Almada—Está claro; de lo contrario, no podría tomar determinación alguna.

Nosotros estamos autorizados, señor Presidente, por el quórum máximo, á tratar hoy este asunto, aunque no haya quórum máximo.

Pero, estando en quórum legal, nosotros podemos tomar cualquier determinación, dentro de la orden del día. Podemos tratar, como aplazar un asunto cualquiera.

Señor Presidente—Se requiere dos tercios de votos para aplazarlo.

Señor Ferrer Olais—¿Dos tercios de los presentes?

Señor Magariños Veira—Habría necesidad de pedir la reconsideración.

Señor Almada—Yo pido, entonces, la reconsideración en atención á lo que he manifestado: que no se encuentra presente el señor diputado Gabriel Terra.

Señor Presidente—No puede pedir la reconsideración, porque se resolvió con cuarenta y seis votos que este asunto se tratase sobre tablas.

Señor Mendívil—¿La Comisión está de acuerdo con la sanción del Senado?

Señor Almada—El doctor Terra iba á informar: tiene la mayoría de la Comisión; pero ahora no hay nadie que informe. Yo no conozco el asunto como para informarlo...

Señor Mendívil—Si hay disidencia, es otra cosa.

Señor Almada—... y hoy mismo, señor Presidente, se ha pedido el aplazamiento de un asunto por no estar el miembro informante. ¿Por qué, pues, no se puede hacer ahora lo mismo?

Señor Presidente—Porque la resolución que se ha tomado con cuarenta y seis votos no se puede revocar con veinticinco.

Señor Vázquez Varela—¿Cómo vamos á votar sin informe?

Señor Presidente—Son modificaciones venidas del Senado. Si la Cámara, por dos tercios de votos, resuelve aplazar el asunto, el asunto queda aplazado.

Si no se consiguen los dos tercios de votos, tiene que tratarse el asunto, porque cuarenta y seis miembros de la Cámara resolvieron que se tratase sobre tablas.

De manera que se va á votar.

Señor Mibelli—Yo haría moción para que este asunto volviera otra vez á Comisión, porque desde que no tiene informe, considero que esa sería la mejor solución.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Mibelli, está en discusión.

. . . .

Habiendo quedado la Cámara sin número, se levanta la sesión, continuándose en la sesión próxima con la misma orden del día.

(Se levantó la sesión siendo las 18 y 2).

CAMARA DE SENADORES

12.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 29 de Marzo de 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1—A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Repetto, Varela Acevedo, Gallinal, Rodríguez, Aguirre y González, Vidal y Martínez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Manini Ríos, Suárez, Albín, Arena, Paullier, Astigarraga, Sosa, Soca, Freire y Ramasso.

Señor Presidente—No habiendo número, no puede celebrarse sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que lo autoriza á pagar en Deuda Amortizable Extraordinaria varios créditos á los sastres civiles y militares."

—Archívese.

"Una Comisión de vecinos del Paso del Molino, Barrio Solís, Puente de las Duranas, Joanicó y Sayago, solicitan pronto despacho del proyecto de ley sobre canalización del arroyo Miguelete."

—A sus antecedentes.

"Juana Amabilia Ponce solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Dolcey Puig solicita retiro de antecedentes."

—Entrégueuse por Secretaría previo recibo.

(Queda terminado el acto).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 30 de Marzo de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

OFICIALES

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE INTERESES

El 31 del corriente esta Oficina pagará los intereses correspondientes al 97.o trimestre de la Deuda de Garantía, y desde el 1.o de Abril los siguientes: Deuda Interior Unificada, 97.o trimestre; Empréstito Brasilero, 87.o trimestre; Empréstito de Conversión, 5 ojo 1905, 41.o trimestre; Deuda Banco de Seguros del Estado, 17.o trimestre; Deuda Rescate de Títulos á Ubicar Tierras Fiscales, 14.o trimestre, y Deuda Vales del Tesoro, 9.o bimestre. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Miguel V. Martínez, Director.

DEUDA AMORTIZABLE 2.a SERIE

51.a amortización

Fondo amortizante:

Cuota de 4 ojo anual sobre pesos 3.921.084.67 emitidos	$ 39.210 84
Saldo del servicio anterior	" 80 04
	$ 39.290 88

El 1.o de Abril próximo á las 14 y 30 tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Amortizable 2.a serie hasta la cantidad de treinta y nueve mil doscientos noventa pesos y ochenta y ocho centésimos en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Miguel V. Martínez, Director.

Dirección General de Aduanas

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de vestuario de invierno destinado al personal de oficiales, maestranza y marinería dependientes de la Dirección de Resguardos.

El respectivo pliego de condiciones se halla en la Secretaría de esta Dirección á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección General de Aduanas el día 4 del corriente á las 15 y 30, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — La Dirección General. 1577-v.ab.4.

LICITACION

Llámase á licitación pública para la ampliación del local que ocupa la Dirección de Depósitos de Aduana, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 3 de Abril próximo á las 15. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1916. — La Dirección General. 1443-v.ab.3.

Banco de la República O. del Uruguay

LLAMADO A CONCURSO

El Banco de la República llama á concurso á los profesionales actualmente domiciliados en el país para la presentación de anteproyectos para el edificio de la casa central.

El término para la entrega de los anteproyectos es de cuatro meses, á contar de la fecha de esta publicación.

El programa y demás antecedentes podrán solicitarse todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Secretaría del Banco, calle Cerrito número 379. — Montevideo, Marzo 13 de 1916. — José M.a Romero, Secretario. 1502-v.mz.31.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3465

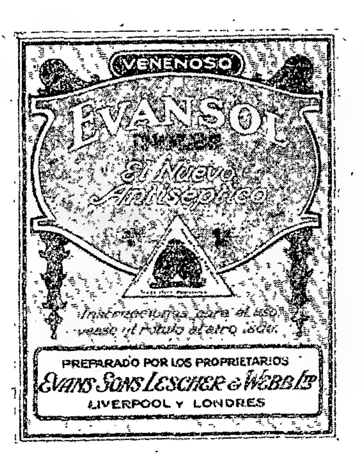
Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca: "ENIGMA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1617-v.ab.15.

ACTA N.o 3457

DURHAM - DUPLEX

Con fecha 25 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Durham Duplex Razon Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "DURHAM DUPLEX" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 42.a y 58.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1622-v.ab.15.

ACTA N.o 3470



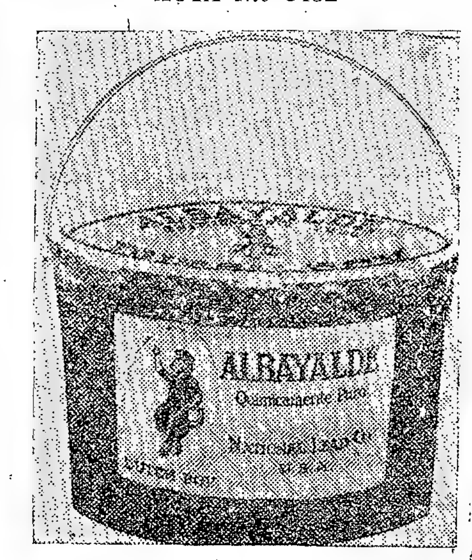
Con fecha 29 de Marzo de 1916, los señores Juan J. Hore Cía., representantes de Evans Sons Lescher y Webb Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "EVANSOL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1624-v.ab.15.

ACTA N.o 3471



Con fecha 29 de Marzo de 1916, los señores Juan J. Hore Cía., representantes de Evans Sons Lescher y Webb Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1623-v.ab.15.

ACTA N.o 3452



Con fecha 24 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "DUTCH BOY" (Envase) destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Marzo 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1612-v.ab.14.

ACTA N.o 3464



Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca (renovación): "ROUNDLY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 71.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1613-v.ab.14.

ACTA N.o 3461

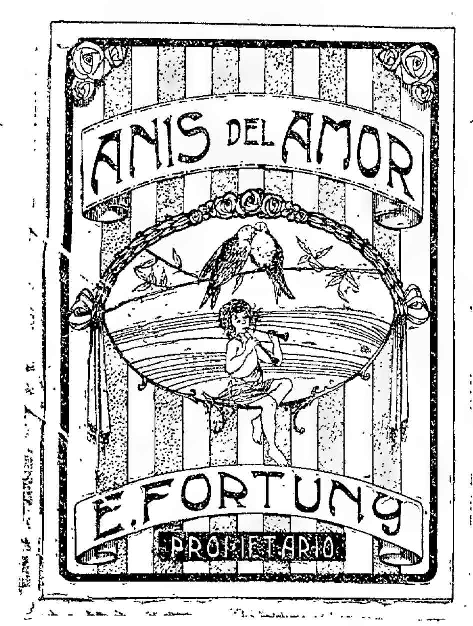


Con fecha 25 de Marzo de 1916, los señores José Ferrea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA VITAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1614-v.ab.14.

ACTA N.o 3454



Con fecha 24 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Fortuny, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Marzo 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1598-v.ab.13.

ACTA N.o 3467

Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"CERVECERIA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1616-v.ab.14.

ACTA N.o 3456

BYNOGEN

Con fecha 24 de Marzo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hanburys Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BYNOGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1582-v.ab.12.

ACTA N.o 3455



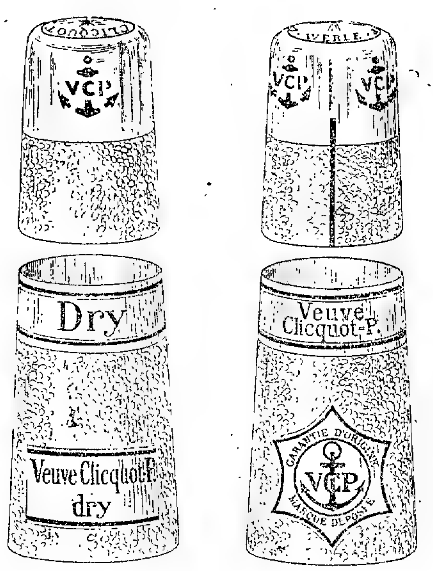
Con fecha 24 de Marzo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hanburys, Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MADRE Y NIÑO"

"MATHER Y CHILD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1581-v.ab.12.

ACTA N.o 3451

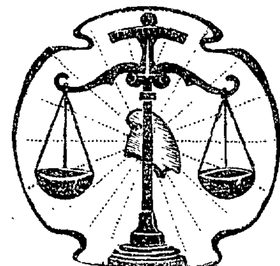


Con fecha 23 de Marzo de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Werlé y Cía., de Reims (Francia) ha solicitado el registro de la marca:

"V. CLICQUOT WERLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1575-v.ab.11.

ACTA N.o 3445

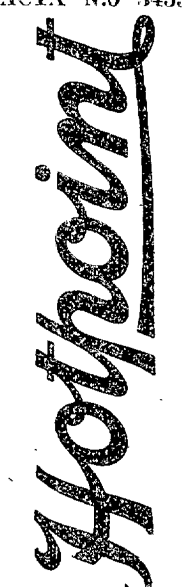


Con fecha 21 de Marzo de 1916, los señores Barreiro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BALANZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1549-v.ab.7.

ACTA N.o 3453

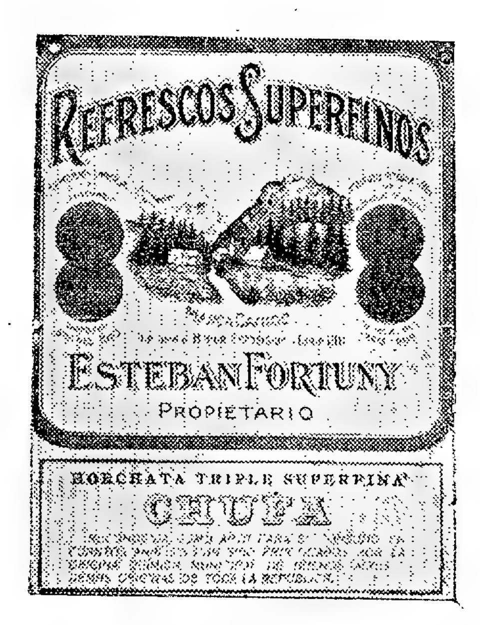


Con fecha 24 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hotpoint Electric Heating C.o, de Ontario, California, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HOTPOINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clase 35.a, 38.a y 39.a.—Montevideo, Marzo 24 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1587-v.ab.12.

ACTA N.o 3446



Con fecha 22 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Fortuny, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FORTUNY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1550-v.ab.10.

ACTA N.o 3450

FIX

Con fecha 23 de Marzo de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de los Establecimientos Savard y Fils, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"FIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7 y 9, clases 21.a,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

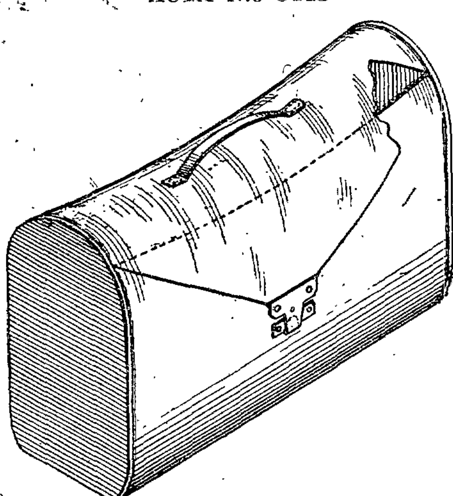
56.a, 59.a y 72.a. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1574-v.ab.11.

ACTA N.o 3430



Con fecha 11 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL PAISANO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1492-v.mz.31.

ACTA N.o 3443



Con fecha 18 de Marzo de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Alejandro Rosa y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"VALIJA ENVASE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1558-v.ab.10.

ACTA N.o 3447

OLIVER

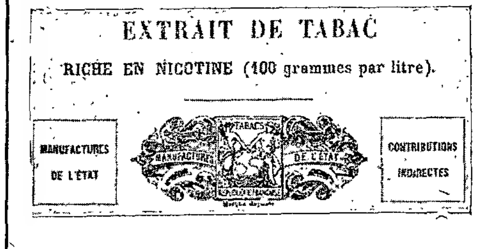
Con fecha 22 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oliver Typewriter Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"OLIVER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 74.a. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1563-v.ab.10.

ACTA N.o 3437

Con fecha 16 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BON AMI"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, á excepción de la clase 14.a, de la categoría 2. — Montevideo Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1523-v.ab.5.

ACTA N.o 3435







Con fecha 15 de Marzo de 1916, el señor J. Lefaivre, Ministro de Francia en el Uruguay, en representación del Estado Francés, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"REGIE FRANCAISE — SCAFERLATH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Marzo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1442-v.ab.8.

ACTA N.o 2301



Con fecha 22 de Septiembre de 1913, el señor José María Sueiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"LEON DE ORO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1441-v.ab.8.

ACTA N.o 3448

Grape-Nuts

Con fecha 22 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Postum Cereal Company Ltd., de Battle Creek, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"GRAPE NUTS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 8, clases 1.a á 65.a y 70.a. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1573-v.ab.11.

ACTA N.o 3434





Con fecha 14 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Bosch y Cía., de Badalona (España), han solicitado el registro de la marca:
"ANIS DEL MONO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1508-v.ab.3.

ACTA N.o 3440



Con fecha 16 de Marzo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de P. C. Tomson y Company (una firma compuesta de M. E. Bingham y H. K. Buck), de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"RED SEAL" (Sello rojo)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a.— Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1512-v.ab.3.

ACTA N.o 3433

SIMMONS

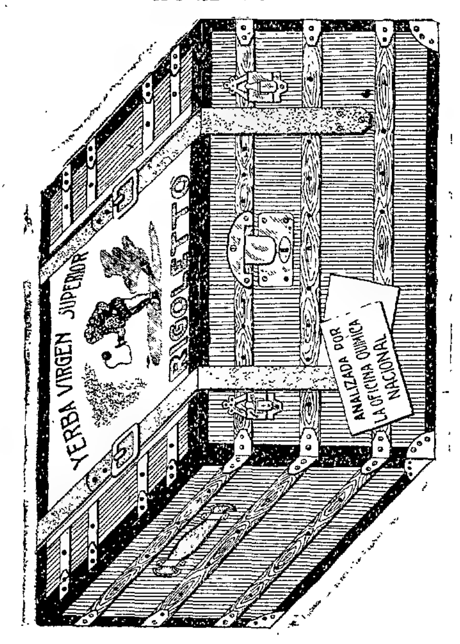
Con fecha 14 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. J. Simmons Company, de Attlebevo, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SIMMONS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a, 56.a y 57.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1496-v.ab.1.o.

ACTA N.o 3444

Con fecha 21 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"REINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á

80.a, á excepción de las clases 16.a, 32.a, 52.a, 72.a y 73.a.—Montevideo, Marzo 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1539-v.ab.7.

ACTA N.o 3441



Con fecha 18 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE RIGOLETTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1533-v.ab.6.

ACTA N.o 3432



VIRGEN DEL CARMEN

Con fecha 13 de Marzo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Horrocksses Crewdson C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"VIRGEN DEL CARMEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 52.a.— Montevideo, Marzo 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1488-v.mz.31.

ACTA N.o 3438

Con fecha 16 de Marzo de 1916, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BLENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1509-v.ab.3.

ACTA N.o 3442

Con fecha 18 de Marzo de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Alejandro Rosa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VALIJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1557-v.ab.10.

ACTA N.o 3436

Con fecha 16 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRESIDENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, á excepción de la categoría 6, clase 52.a (tiradores). — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1517-v.ab.4.

ACTA N.o 3429

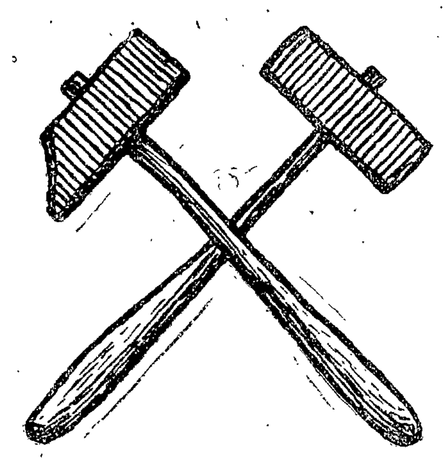


Con fecha 10 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Susena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARRACA SUSENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1481-v.mz.30.

ACTA N.o 3449



Con fecha 23 de Marzo de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores F. Lageman y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"DOS MARTILLOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 9.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 37.a, 58.a, 61.a á 71.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1560-v.ab.10.

ACTA N.o 3431

Con fecha 13 de Marzo de 1916, los señores Tudurí y Fajo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA DE LA AMISTAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.— Montevideo, Marzo 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1482-v.mz.30.

ACTA N.o 3439

Con fecha 16 de Marzo de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHEVROLET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1516-v.ab.3.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, convócase á elecciones á los señores profesores de la Facultad de Arquitectura para elegir un miembro delegado de los mismos en el Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección será presidida por el Rector de la Universidad y se efectuará el 10 de Abril próximo á las 11 en el edificio de la Facultad de Arquitectura, calle Cerrito número 2. — Claudio Williman, Rector. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
1606-v.ab.3.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la ejecución de los trabajos de pintura en el edificio que ocupa la Facultad de Derecho y oficinas centrales de la Universidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad todos los días hábiles de 9 y 30 á 12 y 30 y de 16 y 30 á 19 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán hasta el 1.o de Abril próximo á las 11, en cuyo día y hora serán abiertas por el Secretario General de la Universidad en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 27 de 1916. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
1605-v.ab.3.

Escuela Superior de Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la ley de 4 de Enero ppdo., convócase á los estudiantes de la Escuela Superior de Comercio á la elección del delegado que los ha de representar ante el Consejo Directivo de la misma, acto que tendrá lugar en los salones del centro el día 3 de Abril próximo á las 18.

A efecto de hallarse en las condiciones exigidas por el inciso B del artículo 3.o, los interesados deberán presentarse á ese acto munidos de los documentos á que se refiere el artículo 8.o del decreto respectivo. — Montevideo, Marzo 27 de 1916. — La Dirección.
1615-v.ab.3.

Oficina de Estadística Comercial

AVISO AL COMERCIO

Se avisa al comercio que á contar desde el 1.o de Abril próximo, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 14 de Febrero último, todos los permisos presentados á la Aduana de la Capital deberán ser acompañados de un manifiesto para la estadística, cuyos modelos se entregan á quienes lo soliciten en esta Oficina, Plaza Independencia número 713. — Montevideo, Marzo 27 de 1916. — El Director.
1610-v.mz.31.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

SECRETARIA

Llámase nuevamente á concurso para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Dibujo Topográfico primero y segundo cursos.

Las bases para ese concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el día 30 de Noviembre de 1916 á las 17. — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — El Secretario. 1518-v.ab.2.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00

" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exijá compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública para las obras á ejecutarse en la ex Capilla de los Ejercicio y salón del edificio destinado á clases y exposiciones de la Escuela de Modelado de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 4 de Abril próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — La Dirección.

1569-v.ab.4.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública en esta ciudad y en la de Artigas para la construcción de un edificio destinado á mercado en la ciudad de Artigas, Departamento de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Artigas todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 7 de Abril próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — La Dirección.

1570-v.ab 7.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el río Daymán, en el Paso de las Piedras.

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un puente sobre el río Daymán, en el Paso de las Piedras (Departamento del Salto), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Abril próximo venidero á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 8 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o.

1453-v.ab.10.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

Por disposición de S. S.a el Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de 90 días, á contar desde la fecha, al señor coronel graduado don Juan José Fernández para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que le puedan asistir, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Marzo 9 de 1916. — Sargento mayor Vicente Garassini, Secretario.

1457-v.ab.10.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por primera vez para la adquisición de lo siguiente, destinado al suministro del Ejército y Marina Nacional:

20.000 kilos creolina, 2.000 docenas cajas pomada para metales, 500 docenas ídem Universal, número 12, 4.500 docenas cajas pomada para calzado, 500 litros barniz negro para correajes, 2.500 ladrillos ingleses para cubiertos, 4.000 paquetes agujas para costura, 7.000 carreteles de hilo blanco y negro para costura.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 11 á las 18, en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Abril á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Manuel M. Sánchez, Secretario General

1607-v.ab.7.

(Cantinas)

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de lo siguiente, destinado á la venta en las Cantinas Militares:

3.500 camisas blancas, 14.400 ídem de color, 21.000 calzoncillos de color, 1.800 docenas cuelles militares, 1.080 docenas puños de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 4 de Abril á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo Marzo 28 de 1916. — Manuel M. Sánchez, Secretario General.

1608-v.ab.4.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 25 copiadores de 500 hijas, 25 ídem de 1.000 ídem, 2.000 libretas número 575, 300 ídem número 234, 300 ídem número 232, Travers, 200 libros índices, 4.000 blocks papel número 1, 4.000 ídem ídem número 2, 4.000 ídem ídem número 3, 4.000 ídem ídem número 4, 25 cajas papel carbónico, 5.000 sobres de oficio, 25 carpetas de hule para escritorio, 25 limpia plumas, 25 esponjas grandes, 25 ídem chicas, 10 cajas lapiceras, buena calidad, 100 ídem ordinarias, 50 cajas plumas Perry, 50 ídem Leonardt número 505, 50 ídem ídem número 516, 25 ídem ídem Kennet, 25 cajas lápices de dos colores, 25 ídem ídem Bank, 50 ídem ídem Venus, con guarda punta, 50 ídem ídem Indeleble número 784, copiar, 100 porrones de un litro tinta Stephens, 200 ídem ídem de medio litro, 200 ídem ídem de cuarto litro, 50 tinteros de vidrio, 250 gomas de borrar, á dos usos, 100 ídem para máquinas de escribir, 50 cajas Eureka, 50 cajas chinches, chicas, 25 cajas broches; 25 mojadores, 25 secadores de metal.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Manuel M. Sánchez, Secretario General.

1551-v.mz.31.

Administración Militar

Melo (Cerro Largo)

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión al Regimiento de Caballería número 7 de carne, pan, galleta, verdura, leche, leña fuerte, servicio de peluquería y herraje para los animales al servicio de la unidad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 9 horas del día 31 de Marzo corriente, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto serán abiertas en este Consejo, y labrada el acta respectiva serán elevadas á la Administración Militar para la resolución que corresponda.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en este Consejo todos los días hábiles de 8 á 10 y de 15 á 17.

Los proponentes podrán hacer sus propuestas por uno solo de los artículos ó servicios enumerados ó por los que fueran de su conveniencia. — Melo, Marzo 20 de 1916. —El Consejo de Administración.

1529-v.mz.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

AVISO

Debiendo procederse de inmediato al asfaltado de las calles Marcelino Sosa entre Agraciada é Isidoro De-María, Isidoro De-María entre Marcelino Sosa y J. L. Terra, J. L. Terra entre Isidoro De-María y Sierra, Angel Floro Costa entre J. L. Terra y Avenida General Flores, Yatay entre Marcelino Sosa y J. L. Terra, Avenida General Flores entre Isidoro De-María y Sierra, Sierra entre Agraciada y 18 de Julio, Vázquez entre 18 de Julio y Constituyente, Tacuarembó entre 18 de Julio y Constituyente, Piedad entre 18 de Julio y Lavalleja, Minas entre 18 de Julio y Guayabo, Yaro entre 18 de Julio y Guayabo, Sierra entre 18 de Julio y Guayabo, Guayabo entre Constituyente y Rivera, se hace saber, á los efectos del caso, á los señores propietarios de predios con frente á las mismas el contenido del artículo 13 del contrato respectivo, que en seguida se transcribe:

"Artículo 13. El contratista cobrará de contado á los respectivos propietarios "sesenta centésimos" ($ 0.60) por metro lineal, por recimentar con hormigón los cordones que sean de buena calidad, á juicio del ingeniero, tomando las junturas de los mismos con cemento, y cambiará también los cordones por otros de primera calidad, colocados en iguales condiciones, al precio de "dos pesos" ($ 2.00) el metro lineal de cordón recto y de "dos pesos con veinte centésimos" ($ 2.20) el de curvo. Cada propietario podrá cimentar ó cambiar por su cuenta los cordones: los precios establecidos en el inciso anterior regirán sólo para aquéllos que no hagan uso de ese derecho.". — Montevideo, Marzo 27 de 1916. — La Secretaría.

NOTA — La Dirección de Obras Municipales proporcionará á los señores propietarios los datos que necesiten.

1601-v.b.7.

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné.

1538-v.jn.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.

1620-v.jn.30.

Don Fermín Carlos de Yéregui se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 30 del

primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Fermín Yéregui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1916. —La Administración. 1045-v.ab.17.

COMISION AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Doña Dolores H. de Pernas, propietaria del sepulcro número 11 del Cementerio de esta villa, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Florencia Cedrés, Luis Ricci, Antonio Casas, Catalina M. de Cabrera, José Pernas, Rosalío Bustillo y Alejandrino Rodríguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro, que antes pertenecía á don Manuel Pernas.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando, Enero 29 de 1916.— I. M. Vigo, Secretario. 1269-v.my.8.

INTENDENCIA M. DE FLORIDA

LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para la construcción del pavimento de adoquín granítico de la calle Independencia en el trozo comprendido entre las calles General Rivera y Treinta y Tres.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el día 10 de Abril próximo á las 14, y su apertura tendrá lugar en esta fecha en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará á su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad equivalente al diez por ciento del importe hasta mil pesos y el cinco por ciento por el excedente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Superior Gobierno fecha 6 de Febrero de 1911.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, á lo determinado en la ley de afirmados del 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 17.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Florida, Marzo 27 de 1916. — Ignacio C. de Sierra, Intendente Municipal. 1618-v.ab.10.

LICITACION

Llámase por tercera vez á licitación para la construcción del pavimento de adoquín granítico de la calle Independencia en el trozo comprendido entre las calles 18 de Julio y General Rivera.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el día 10 de Abril próximo á las 14 y 30, y su apertura tendrá lugar en esta fecha en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará á su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad equivalente al diez por ciento del importe hasta mil pesos y el cinco por ciento por el excedente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Superior Gobierno fecha 6 de Febrero de 1911.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, á lo determinado en la ley de afirmados del 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 17.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Florida, Marzo 26 de 1916. — Ignacio C. de Sierra, Intendente Municipal. 1619-v.ab.10.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la provisión de chapas de nomenclatura y numeración de las calles de esta ciudad.

Las propuestas deberán ser hechas en el sellado correspondiente y de acuerdo con las demás condiciones establecidas en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.

Los proponentes deberán ajustarse al pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de Abril á las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la Intendencia Municipal, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 23 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente.—Gaudencio S. Francesch, Secretario. 1603-v.ab.20.

LICITACION

La Intendencia Municipal llama á licitación pública por tercera vez para la construcción de adoquinado del trozo de la calle 8 de Octubre, comprendido entre Cerrito y Monte Caseros, y para la construcción del adoquinado del trozo de la calle Monte Caseros entre 8 de Octubre y 25 de Mayo, de esta ciudad.

Las propuestas deben ser hechas en el sellado correspondiente y de acuerdo con las demás condiciones establecidas por el decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Febrero de 1911.

Los proponentes deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de Abril próximo venidero á las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 23 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Gaudencio S. Francesch, Secretario. 1602-v.ab.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente, don Luis Hierro, y en virtud del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ambrosio de Castro, vecino de la 6.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia con fecha 25 de Junio de 1913, solicitando permiso para clausurar un camino que partiendo del camino nacional cruza las Payas en el paso denominado "de los Pastores" en el campo de su propiedad y empalma en el camino departamental que cruza en Olimar Grande en el paso llamado "Rubio Benigno" y que va á la Estación Valentines.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Castro conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia.—Treinta y Tres, Marzo 10 de 1916.—Jorge L. Cenández. Secretario. 1486-v.ab.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Rictorto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1548, y doña **María Cabana**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1548.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1664-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Franqueira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1417, y doña **Juana Ferreiro**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 1417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1647-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Humberto Carlos Bocherelli**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Florencia, domiciliado en la calle Ciudadela número 1383, y doña **Mercedes Ravenna**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cavi di Lavagna, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1648-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Perfecto Caride**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 869, y doña **Dora Barros**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 867.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1633-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alcides Caballero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Mercedes número 1651, y doña **María Elena Geiabert**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1634-v.mz.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Marcelino Giménez**, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 121, y doña **Inés Martínez**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida el Departamento de la Florida, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1665-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Santiago Guelfi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ellauri número 76, y doña **María Esther Crovetto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1539-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Deus**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 551, y doña **Carmen Varela**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1635-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Guillermo Pijuan**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 930, y doña **Josefa Julia Pose**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1610-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Perisse**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Igoldi, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 230, y doña **Francisca Madero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1611-v.mz.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Marchese**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ~~ciudad, domiciliado~~ en la calle Ituzaingó número .... y doña **Ana Sorrenti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1655-v.ab.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Polivio Bavio**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1250, y doña **Aída Castagna**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1666-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Chalar** (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 2182, y doña **María Marta Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1656-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermindo Verdi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Cuidadela número 1222, y doña **María Isabel Lorente**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1657-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Patiño**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1174, y doña **Pilar Figueroa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1658-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 787, y doña **Joaquina Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 787.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1659-v.ab.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Soto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad, oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1086, y doña **María Delia Ribeiro**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1660-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rey Alvarez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle San José número 1220, y doña **Julia Machado Lorenzo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle San José número 1220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1610-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo González**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Tacuarí s|n., y doña **Julia Delgado**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Tacuarí s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1612-v.mz.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Pons Puig**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 706, y doña **Blanca Tiscornia Denis**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1615-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Torres**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1949, y doña **Dolores María Francisca Pedemonte**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1623-v.mz.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Risso**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 73, y doña **Guiomar De León**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espa-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1667-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Christy,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Mercedes número 888, y doña **Josefa Otegui,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1723.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1661-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Chiarra,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Magallanes número 1460, y doña **Flora Esquivel,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Magallanes número 1460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1662-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Francisco Santiago Zanelli,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabo número 1744, y doña **Cecilia Carmen Martino,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arismendi número 1434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1652-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victor Techera,** de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Minas número 1017, y doña **Claudia Fernández,** de 44 años de edad, de estado viuda de Juan Raffo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1017.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1613-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Remuñán,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 1483, y doña **María Iglesias,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1522.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1614-v.mz.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Aparicio,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Reducto número 2165, y doña **Sara Inés Sanguin,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1668-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cibreyro,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1939, y doña **María Ansuberro,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1663-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Higinio Dioni,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en el Camino Suárez número 317, y doña **Angela Parodi,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Venezuela número 1423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimente para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. [illegible] v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pose,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1486, y doña **María García,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1643-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Cardelo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1866, y doña **Manuela Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rocha número 2172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1615-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Alberto Ferrando,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1210, y doña **María Elena Quartino,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1616-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Barone,** de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2049, y doña **María Lozano,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Reducto número 1490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1617-v.mz.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Dicego,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en Melilla, y doña **Eloisa Gadea,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1649-v.ab.3.

En Colón, y el día 21 del mes de Marzo del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Arnot,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alejandría (Italia), domiciliado en el Peñarol, y doña **Manuela Visca,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1636-v.mz.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Banchero,** de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Propios número 55, y doña **Emilia Mezzetta,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1624-v.mz.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Volonté,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado

en el Cerrito de la Victoria, y doña **Clotilde De Vera,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1618-v.mz.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Imperial,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña **Catalina Bárbara Garra,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Bélgica s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1669-v.ab.7.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cazzulí,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Las Flores, y doña **Juana Castro,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Brasil número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1625-v.mz.31.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Juan Rivolta,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 219, y doña **Eloísa Garra,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Bélgica s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1626-v.mz.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Díaz María,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Logroño, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 13, y doña **Martina Regal Goicoerrotea,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 858 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1670-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Peña,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San Carlos número 51, y doña **Blanca Eusebia Gaillardo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle San Carlos número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1671-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Eleuterio Gómez,** de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1637, y doña **María Rosa Cassinelli,** de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular y Gómez.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1637-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **C. Cipriano Seijas,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande, domiciliado en la calle Costado Iglesia número 6, y doña **Elvira Batto,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Junta número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1619-v.mz.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Perrone,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Belgrano, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 277, y doña **María Bellora Almándoz,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1779.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1653-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Gamba,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1846, y doña **Elvira Luisa Divenuto,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1650-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, á las 12 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Julio Lapique,** de 57 años de edad, de estado viudo de Enriqueta Trigo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Colonia número 1916, y doña **Carmen Francisca Trigo,** de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1916.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1620-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Alaggia,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Porongos, domiciliado en la calle Presidente Berro número 21, y doña **Rosa Marranghello,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1673.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1621-v.mz.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Conforte,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Dolores Trías,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1638-v.mz.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Alonso Vidal,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bolívar número 78, y doña **Amábile María Grandi,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bolívar número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1672-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Euclides Campari,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1670, y doña **Elisa Rodríguez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Legalidad número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1673-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Erasmo Santangelo,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes número 49, y doña **Carmen Costa,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y

lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1654-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fulgencio Ros**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Samayúa número 8, y doña **Elisa Wiebers**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Samayúa número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1627-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Fleitas**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1482, y doña **María Padín**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1628-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vicente Caldeiro**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1762, y doña **María Mercedes Ijes**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1622-v.mz.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Biurrun**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha el 24 de Junio de 1890, domiciliado en .... y doña **Carmen Rizzo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital el 16 de Octubre de 1895, domiciliada en la calle Municipio número 2121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1674-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Coelio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Lima número 1870, y doña **Juana Amato**, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Democracia número 2008.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1675-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Schiafino**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Mosano Cabo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2417, y doña **Carmen Inverzo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Patria número 2129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1676-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bonini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 19 de Octubre de 1893, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1677, y doña **Ramona Dragone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 7 de Mayo de 1894, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1677.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1651-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Porta**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 17 de Diciembre de 1894, domiciliado en la calle Libres número 1661, y doña **Cecilia Russo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1685.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1644-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Vernazza**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 24 de Septiembre de 1887, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2138, y doña **Carmen Casal**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 11 de Septiembre de 1888, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1629-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Abal**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 29 de Junio de 1892, domiciliado en la calle Alvear número 2477, y doña **Rosa Castro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 23 de Septiembre de 1894, domiciliada en la calle Alvear número 2477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1630-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cósimo D'Mateo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno el 17 de Octubre de 1888, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2239, y doña **Rosa Cortasi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno el 17 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1631-v.mz.31.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Falero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Teja, y doña **Agustina Alvarenga**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1645-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bento Barreiro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña **María Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1646-v.ab.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Cavassuto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Millán número 501, y doña **Corina Scorza**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1677-v.ab.7.

En Sayago, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Carbone**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Peñarol, y doña **Luisa Vicenta Peña**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1632-v.mz.31.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Luis de Stéfani, para una reunión que tendrá lugar el 12 de Abril entrante á las 16, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los interesados por el término de diez días. — Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1547-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á la sucesión de don Ignacio Isasa, á fin de que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio que don Fermín Zabaleta ha iniciado contra la sucesión de don Federico Donnelly, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 1455-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

POR JUAN GINESTA NAVARRO

Almoneda

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "La sucesión de Carlos Quaglia con Santos Arechederra, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Abril próximo á las 15 y 30, y en las puertas de este Juzgado se va á proceder á la venta por el señor martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Avenida José Pedro Varela, de esta ciudad, compuesto de diez y ocho metros de frente, con noventa y cuatro centímetros, por treinta y ocho metros de fondo, lindando por el fondo y uno de los lados, al Sudoeste, con terrenos que fueron de José Aldrovandi, y por el lado Noreste con terreno que perteneció á doña Emilia Corbo. Otro terreno, también ubicado en esta ciudad, con sus mejoras anexas, compuesto de ochenta y cinco metros de frente á la calle Colonia, por cincuenta y tres metros de fondo, ó sea el área que más ó menos resulta dentro de los siguientes límites: por el frente la calle Colonia, por otro lado la calle Sarandí, por otro la calle Cebollatí y por el fondo la cañada "De los Hornos" ó de "Zamora"; y una pequeña fracción de terreno sita en esta ciudad, lindando con la relacionada en primer término en la Avenida José Pedro Varela, compuesta de una superficie de cincuenta metros ocho mil novecientos cincuenta milímetros cuadrados, que se descomponen así: dos metros veinte centímetros de frente á la indicada avenida, cincuenta centímetros de fondo por donde linda con Victorio Aldrovandi, treinta y siete metros setenta centímetros al Sudoeste, lindando con Benita Ramírez de Brun y treinta y siete metros setenta centímetros al Noreste, lindando con Santos Arechederra. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, quien deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1534-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Negro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 24 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1621-v.ab.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

INTERDICCION DE BIENES

Por el presente se hace saber al público en general que por auto de fecha 17 del corriente, dictado por el Juez Letrado Departamental, se ha mandado tomar razón, á los efectos consiguientes, en el Registro de Embargos é Interdicciones, de la demanda sobre filiación natural por mí instaurada contra mis hermanos naturales Alejo, Delfino y Pedro Núñez y Paulina N. de Sueldo y Martina N. de Deleón. En su consecuencia, toda enajenación de bienes, inmuebles ó semovientes, que dichas personas efectuaren serán nulas y de ningún valor, de conformidad con el artículo 6.o de la ley de 25 de Enero de 1916, y los terceros adquirentes serán perseguidos en juicio como compradores de mala fe. — Paysandú, Marzo 24 de 1916. — Ventura N. de Otormin.— Manuel Otormin. 1592-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día doce del entrante mes de Abril, en las horas señaladas y en el lugar donde se hallan ubicados, el martillero don Manuel Fernández Usandizaga, asistido del señor Juez de Paz de la quinta sección, don Juan R. Pesce, procederá al remate en almoneda de los siguientes inmuebles: Primero: De quince y treinta á diez y seis y treinta, una fracción de campo ubicada en la expresada sección, en Guichón, compuesta, más ó menos de una superficie de trescientas hectáreas, dividida en cinco potreros, lindando: al Sud, la sucesión Acevedo; al Norte, Eulalia Guichón de Moreno y Pedro R. Guichón; por el Este, Angel Callaba, José Mendiburo y campo de la misma, y por el Oeste, don Delfino Riet, con población y demás mejoras, tasado en catorce mil pesos; y Segundo: De diez y seis y treinta á diez y siete y treinta, un solar de terreno ubicado en la expresada sección, en el pueblo Guichón, dentro de los siguientes límites: al Este, calle 18 de Julio; al Oeste y Sud, con terreno de la sucesión de Teodoro Luis Guichón; por el Norte, calle Fraternidad, tasado en setenta pesos. Los inmuebles descriptos pertenecen á doña María Froster de Guichón, y se mandan vender en el juicio que le sigue don Antonino Manrise por cobro ejecutivo de pesos. Se previene: Primero: Que el martillero está autorizado para vender el inmueble que figura en primer término en un solo lote ó en tres fracciones de cien hectáreas cada una. Segundo: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y Tercero: Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la operación. — Paysandú, Marzo 21 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1584-v.ab.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Molinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1546-v.ab.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día 7 del entrante mes de Abril, de 15 á 16, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá á la venta en almoneda y por un precio no menor de 33 pesos la hectárea, de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuatro mil quinientas sesenta y cuatro centiáreas y nueve decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo Queguay Chico, al Noreste campo de don Severino Pereira Brasil, al Sudeste con la fracción adjudicada á la menor Laura Pereira Silveira y al Sudoeste doña Adalberta Silveira de Fernández. El inmueble descripto pertenece á doña Fermiana Pereira Silveira de Oliveira, y se manda vender en el expediente sobre venia para vender, iniciado por ésta. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 18 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1526-v.ab.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día domingo dos del próximo mes de Abril, en las horas señaladas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don David Ferrari, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Primero, de quince á diez y seis de dicho día dos de Abril próximo, un terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número trescientos treinta y dos de esta ciudad, compuesto de un área superficial de mil ochocientos veinticuatro metros, y limita: al Oeste, calle Junta Económico-Administrativa; al Sud, con la calle Soriano; al Norte, con Pedro Cazalá, y al Este, Pedro Navarro; y Segundo, de diez y seis á diez y siete del referido día, la mitad de un terreno y sus mejoras, situado en la manzana número doscientos treinta y siete de esta ciudad, compuesto todo el terreno de novecientos veintidós metros, y linda: por el Norte, con Fermín Molina; al Oeste, calle Montevideo; al Sud, calle Minas, y por el Este, Pedro R. Brito. Los inmuebles descriptos pertenecen á las sucesiones de Primitiva Molina, Engracia Molina de Tunelli y Josefa López de Molina, y se mandan vender en el incidente por costas formado en los referidos autos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 14 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1527-v.ab.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los días y horas señalados y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, procederá á la venta en almoneda y al mejor postor de las siguientes propiedades: Primero, el cinco de Abril próximo, de quince y treinta á diez y seis y treinta, una finca y terreno situados en esta ciudad en la manzana número cuatrocientos ochenta y ocho, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Ocho de Octubre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sud con finca y terreno del Fisco, ocupado hoy por la comisaría de la tercera sección; por el Este don Florentino Arrescigor, y por el Oeste con don Jaime Salvat. Segundo, el mismo día cinco de Abril, de diez y siete á diez y ocho, un terreno compuesto de tres mil novecientos sesenta y dos metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, incluso un sobrante de doscientos setenta y tres metros y cuarenta y siete decímetros, teniendo noventa y dos metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí, noventa y un metros ochenta y dos centímetros al Sud, lindando con terreno de don Luis Girardin; cuarenta y tres metros diez centímetros al Este, lindando con la calle Europa, y cuarenta y tres metros cinco centímetros al Oeste, sobre la calle Juncal. Tercero, el día seis del entrante mes de Abril, de quince y treinta y diez y seis y treinta, otro terreno, compuesto de sesenta y seis metros catorce centímetros de frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, y cuarenta y tres metros treinta centímetros al Este sobre la calle Plata, con la que forma esquina. Cuarto, el mismo día seis de Abril, de diez y siete á diez y ocho, otro terreno ubicado en la calle Montevideo, y compuesto de once metros y quinientos noventa y siete y medio milímetros de frente al Este sobre la indicada calle, entre las de Florida y Uruguay; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el lado Sud con la sucesión de doña Teresa L. de Beraldo, por el Norte con la sucesión de don Isabelino Etcheveste, y por el Oeste con doña Indalecia López de Agesta. Los inmuebles descriptos pertenecen á la sucesión de don Juan José Megget, y se mandan vender en el juicio que le sigue doña Javiera M. de Pérez, por ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, como también que los inmuebles se venderán con sus edificios y demás mejoras. — Paysandú, Marzo 16 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1528-v.ab.6.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Edmundo Koninckxc para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de 30 días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

su esposa doña Carolina Mistler y para que concurra al comparendo entre los cónyuges que tendrá lugar el día 6 de Abril próximo de 9 á 10, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 3 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1491-v.ab.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brust, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1310-v.my.15.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Canley de Molari ó Brígida Glyn de Mullally, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1271-v.my.9.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1272-v.my.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Hilaria Borba de Midón, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1522-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que falleció en esta ciudad á veinticinco de Junio del corriente año don Héctor Silva, por lo cual se cita y emplaza á toda persona que se crea con derecho á los bienes dejados por el nombrado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado, con los comprobantes del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 24 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. 1290-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue el doctor don Juan López Aguerre contra don Pedro Biglietti, se cita, llama y emplaza al nombrado don Pedro Biglietti para que por sí ó por medio de apoderado en forma concurra á estar á derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1600-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Froilán Ramos, siendo este su verdadero nombre, y no Manuel Floriano Ramos como en ella se expresa. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1599-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santiago Borda, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Tacuarembó, Marzo 15 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1532-v.ab.24.

Remate Judicial

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Doña Luisa Guarnaschelli de Murguía contra don Juan de Dios Castillos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente á las 15, en las puertas de la escribanía del Juzgado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Felipe González Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de la siguiente propiedad: la mitad del solar de terreno número 5 de la manzana número 51 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, que mide 21 metros de frente á la calle Río Negro, por 28 metros 633 milímetros de fondo, ó sea una área superficial de 601 metros 29 decímetros y 30 centímetros, que lindan por el Noreste con la expresada calle Río Negro; por el Sur, con doña María Navarro; por el Noroeste, con don Víctor Presa, y por el Suroeste, con don Juan Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados.— Tacuarembó, Marzo 9 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1472-v.mz.31.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Mespak, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Enero 28 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1361-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Juicio de reivindicación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en autos "Jacinto Pereira contra Emilio Ignacio Nieto, reivindicación", se cita llama y emplaza á dicho señor Nieto para que dentro del término de 30 días comparezca á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
1611-v.ab.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
1597-v.jn.28.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Francisco Oribe, concordato preventivo judicial", se hace saber al público en general que habiéndose suspendido la reunión fijada para el 8 del corriente mes, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para la reunión que se verificará en este Juzgado el día 7 de Abril próximo á las 16, con el objeto de ocuparse del concordato propuesto por Oribe. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, señor Dellepiane, pueden ser examinados en la oficina por los interesados durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente á la primera publicación de la convocatoria. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1530 y concordantes del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1916. —Rafael F. Ximénez, Actuario.
1503-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DEL Dpto. DE CANELONES

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, y de conformidad con el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, en los autos iniciados por don José M.a Carámbula para justificar la posición treintenaria de unos solares de terreno ubicados en esta villa, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, á contar desde esta fecha, á don Cristóbal Delgado y doña Margarita de Armas de Delgado por los derechos que puedan corresponderle al solar número 2 de la manzana número 36 de esta villa; doña María del Carmen Navarro, doña Carmen Miller de Sosa, don Julián, doña Juana y don Gervasio Miller, por el solar número 3 de la misma manzana referida. Igualmente se cita, llama y emplaza por el mismo término á los sucesores universales ó singulares de las personas nombradas para que dentro del término del emplazamiento comparezcan por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y á los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los solares descriptos. A la vez, se les cita también para que comparezcan á llenar el requisito de conciliación, de conformidad con el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes. — Las Piedras, Febrero 19 de 1916. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.
1414-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE CANELONES

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 3 de Abril entrante á las 10, y en el paraje de su ubicación, se procederá por el martillero don Alcides Labraga, asistido del infrascripto, á la venta al mejor postor de una fracción de terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, ubicada en esta sección, ejido de esta villa, compuesta de dos fracciones que, por estar unidas, forman en conjunto un área superficial de diez hectáreas, cinco mil seiscientos veintiséis metros y nueve mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados, teniendo la primera, según plano levantado en Mayo de 1907 por el agrimensor don Joaquín E. Moré, ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente á Oeste, sobre calle pública, por cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de fondo, que son también de frente al Norte sobre calle y linda igualmente al Este con calle pública y al Sur con la segunda fracción que, según plano levantado en Septiembre de 1899 por el agrimensor don Justo Rodríguez, tiene ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre calle pública, trescientos setenta y siete metros y ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción anterior, trescientos sesenta y nueve metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con la sucesión Martínez, y al Este linda, cañada por medio, con la sucesión Bene. La venta de que se trata ha sido decretada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos seguidos por don Juan M. Casterán con Antonio Marzovillo y Bernardo Carteri, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos de que se trata se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Marzo 9 de 1916. — Vicente T. Caputi.
1485-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos iniciados por don Lorenzo Foderé, accionando en la prescripción de la chacra número 208 de la colonia "La Cosmopolita", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á quien ó quienes se consideren con mejor derecho á la indicada chacra, para que con los justificativos correspondientes se presenten por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á deducirlos y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Rosario, Diciembre 24 de 1915. — Bernardo Pal. 1141-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

ANTONIO R. BRAGA

Remate judicial de un edificio y sus mejoras, compuesto de cuatro piezas, cocina, corredor, pozo, árboles frutales, etc. La edificación es de material de primera clase y los pisos son de tabla y mosaico. Calle Soriano esquina Asamblea. De 16 á 17, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el juicio ejecutivo seguido por don Juan Terzaghi contra don Luis Pagani, por cobro de pesos, se hace saber que el día 30 del corriente mes de Marzo, de diez y seis á diez y siete, y en el lugar de su ubicación, calle Asamblea y Soriano, el rematador don Antonio R. Braga procederá á la venta en remate por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación del inmueble y las mejoras que contiene, situado en esta ciudad y compuesto de cuarenta y dos metros y ochenta centímetros al Norte, sobre la calle Soriano; igual extensión al Sur, sobre la calle Tapias; al Este, cuarenta y seis metros noventa centímetros, sobre la calle Asamblea, y al Oeste, cuarenta y tres metros ochenta centímetros, lindando con doña Juana J. de Cabrera. Se previene que el inmueble descripto pertenece á don Luis Pagani, que ha sido tasado en la suma de dos mil pesos, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 15 de 1916. — Ceferino Travieso.

1582-v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Emilia C. de Senillosa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 16 de 1916. — Enrique Schweizer.

1359-v.my.22.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á don Lauro Fernández mi casa de negocio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en la calle Agraciada número 2600, haciéndome cargo del activo y pasivo de la casa hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Luis Estevan.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y á mis relaciones en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan R. Irisarri con fecha 3 del corriente mes, he vendido á don Miguel E. Martorano la casa de negocio que en el ramo de café y confitería giraba en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Colón número 258. — Mercedes, Marzo 28 de 1916.— Federico Vives Corrales. 1604-v.ab.17.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores números 2379 y 2381, á don Pedro Pozzo, con objeto de que se presenten todos los que se consideren con algún derecho ó acreedores. — Montevideo, Marzo 27 de 1916. — Antonio José Sgarbi.

1596-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que autorizará el escribano don Oscar H. Cóndom disolveremos la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Roque y Francisco Calace ó Calace Hermanos, indistintamente, para la explotación del ramo conocido por fábrica de baldosas y objetos afines, con establecimiento en esta ciudad, calle Justicia número 1877, denominado "La Oriental", quedando á beneficio y cargo de Roque Calace el activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. Esta publicación se hace cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1916.— Roque Calace. — Francisco Calace.

1586-v.ab.15.

Venta de negocio

Habiendo prometido en venta á los señores Juan y Luis Lassalle el establecimiento de fonda y despacho de bebidas situado en la calle Continuación Agraciada números 225 y 227, se hace saber á los que tengan créditos á cobrar quieran pasar por dicho domicilio á recibir el importe de sus acreencias; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Marzo 26 de 1916. — Juan Bautista Saint Martín. — Justino Saint Martín. 1578-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro Salmón mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle Constituyente número 1621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 25 de 1916.—Enriqueta Sosa Aldao.

1593-v.ab.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido á don Omer Alliaume, y por escritura autorizada por el escribano don Federico Frando, de fecha 11 de Marzo del corriente año, la parte que me corresponde en la razón social de Turón y Cía., la que actualmente explota el Hotel Pirámides. A los efectos de la ley de 26 de Spetiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado hotel dentro del término legal.— Montevideo, Marzo 25 de 1916.—Raimundo Despagne. 1594-v.ab.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio haber vendido á los señores Carlos Montaldo y Cía. y Francisco Fassari (hijo), y por escritura de 22 de Marzo del coriente año ante el escribano don Federico Prando, el buque de mi propiedad denominado "Constitución". Los que se consideren con algún derecho á lo vendido, deben presentarse en la escribanía de don Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal.—Montevideo, Marzo 25 de 1916.— Margarita R. de Castagnetto.

1595-v.ab.17.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, con esta fecha, don José A. Varela ha prometido en venta á don Esteban Fortuny su fábrica de licores y refrescos sita en esta ciudad, calle Reducto número 2182, quedando el señor Varela á cargo del pasivo y de los créditos á cobrar. — Montevideo, Marzo 25 de 1916.—José A. Varela.—E. Fortuny.

1590-v.ab.17.

Venta de farmacia

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día 21 del corriente mes por el escribano don Alberto L. Draper, el suscripto, Manuel B. Torrá, vendió al también suscripto Lucas Stiglich la "Farmacia del Pueblo", que el primero tenía establecida en el pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado. Los que tengan créditos pendientes contra dicha farmacia deben presentarse dentro del término legal en esta ciudad, calle Colón número 1438. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 24 de 1916. — Manuel B. Torrá. — Lucas Stiglich. 1571-v.ab.14.

Al público y al comercio

He prometido vender á don Antonio Fernández y Fernández la fonda y despacho de bebidas de mi propiedad, instalada en esta plaza, calle Pérez Castellanos número 1523. A los efectos de la ley hago esta publicación, pudiendo concurrir mis acreedores dentro del término legal al domicilio antes citado. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Fortunato Belloni. 1576-v.ab.14.

Disolución y formación de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y por ante el escribano don Luis Ruy, los señores Luis Giudice y Emilio Landinelli han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de artículos homeopáticos giraba en esta plaza con la denominación "La Gran Homeopática", establecida en la calle 18 de Julio número 1611, habiéndose quedado con el activo y pasivo el socio don Emilio Landinelli y constituído éste nueva sociedad con su hermano don Atilio Landinelli. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Emilio Landinelli. — Atilio Landinelli. — Luis Giudice.

1585-v.ab.15.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, he vendido á don Angel Arechederra la panadería electro-mecánica "La Alsaciana", situada en la calle Colón número 1274, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 24 de 1916.—Federico Barbenes. —Angel Arechederra. 1561-v.ab.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Pereira y Cambón en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle República número 1638, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Generoso Pereira. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Pereira y Cambón.

1566-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Roque Bruno la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la calle Colón número 1601. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Bartolomé Risso. 1567-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad el día 15 del corriente ante el escribano Evangelista Pérez, se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad Villemur Hnos., que en el ramo de depósito de cereales y forrajes giraba en esta ciudad, calle Paraguay número 2350, de la cual se ha separado el socio señor Juan Villemur, habiendo quedado á cargo exclusivo del señor Eugenio Villemur el activo y pasivo de la nombrada sociedad Villemur Hermanos. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Villemur Hnos. — Eugenio Villemur.

1562-v.ab.13.

Venta de confitería

Participo que he contratado vender á favor de don José Dotta las existencias de mi casa de negocio en el ramo de confitería, sita en la calle Ciudadela número 1289, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Lucas Pelliccia. 1556-v.ab.13.

Venta de carbonería

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor José Suárez mi casa de negocio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Soriano número 928. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para, que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Manuel Figueroa.

1554-v.ab.13.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con fecha 22 del corriente mes ante el escribano don Julio de Freitas, ha sido disuelta, por expiración del plazo, la sociedad que en el ramo de exportación de frutos del país, importación de mercaderías en general y representaciones, giraba en esta plaza con la firma de Roux Hermanos y Compañía, con escritorio en la calle Zabala número 1459, quedando separado en absoluto de dicha sociedad el socio señor Francisco Fregeiro. Acto continuo los señores Alberto Roux y Julio D. Roux, celebraron ante el propio escribano señor Freitas un

nuevo contrato social para continuar en los mismos negocios de la extinguida firma y bajo la razón social de Roux Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo Marzo 22 de 1916. — Francisco Fregeiro. — Alberto Roux. — Julio D. Roux.
1564-v.ab.13.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que he prometido vender y escriturar en propiedad á los señores Salvo, Campomar y Cía. toda la parte que correspondía á mi finado esposo don Agustín Serra Quadras en la casa comercial que gira bajo su nombre, con el aditamento y Cía., en esta ciudad, calle Marcelino Sosa números 2334 al 2350. A los efectos de la ley relativa se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Constanza Esteban de Serra Quadras.
1565-v.ab.14.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don José Vila y don Juan Revello el café, billar y cancha de bochas sito en la calle Agraciada número 2694, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Pedro Pizzo. — Antonio Salesi.
1445-v.ab.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos comprometido vender al señor don Pedro Franchez nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, bar, fonda y cancha de pelotas tenemos establecida en la Unión, calle Joanicó número 165, esquina Plata número 44, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — A. C. Garra y Cía.
1536-v.ab.11.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Bernardo Benia mi casa de negocio en el ramo de almacén, fonda, etc. que tengo establecida en las Costas de Toledo, Camino de las Instrucciones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Marzo 21 de 1916. — Carlos Pérez.
1530-v.ab.10.

Disolución de sociedad

Participamos á los interesados que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 4 de Marzo del corriente año, hemos disuelto la sociedad comercial que giró bajo la razón social de Bacelo y Pintado, establecida con casa de comercio en el "Carmen", 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, habiendo quedado con la casa de comercio y con todo el activo y pasivo el socio don Enrique Pintado. Los que tengan derechos que deducir deben concurrir al domicilio indicado dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1916. — Marcos Bacelo. — Enrique Pintado.
1549-v.ab.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido en venta al señor Guillermo Belloni el establecimiento de panadería que en esta ciudad gira bajo la razón social de Angelina C. de Gómez y Hno. — Rocha, Marzo 20 de 1916. — Angelina C. de Gómez. — Manuel L. Cardozo.
1444-v.ab.24.

Al comercio y al público

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que hemos firmado compromiso de compraventa con el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por todo el material flotante y de salvamento que constituía la Empresa de lanchajes, remolques y salvamentos de nuestra propiedad. En su consecuencia, y de acuerdo con la disposición citada, se invita á todas las personas que tengan cuentas á cobrar contra los que suscriben se presenten á recibir su importe dentro del término de 30 días en nuestro escritorio, calle Cerrito número 310. —Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Hijos de José Pascual.
1525-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 17 de Marzo de 1916, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la calle Porongos número 2500 y que giraba bajo la firma de Juan Senin y Compañía, separándose Juan Senin, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José López. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — Juan Senin y Cía.
1524-v.ab.8.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Carlos Beltrame la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Colonia número 1751, esquina Gaboto. A los efectos legales se hace esta publicación para que cualquier acreedor que se crea asistido de algún derecho pase á reclamarlo á la misma casa. — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — Vicente Bonora. — Carlos Beltrame.
1519-v.ab.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Onsari Ibáñez y Cía., mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería que tengo establecida en la Colonia Suiza, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Marzo 17 de 1916. — A ruego de Juan Jacobo, por no poder firmar: Miguel J. Salomón.
1521-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores José Carlos Marchetti y Luis Rossi el negocio que en los ramos de despacho de bebidas y venta de fruta tengo establecido en el Mercado del Puerto de esta ciudad (puesto número 143). — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — Miguel Moliné.
1520-v.ab.7.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Balsa mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Eduardo Acevedo número 1002. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Rosendo Pico.
1514-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 16 del actual ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos constituída en esta ciudad, siendo el domicilio social la calle 18 de Julio número 466 (Maroñas), que giraba bajo la razón social de Siviero y Carrau, separándose el socio señor Atilio Siviero, quedando el activo y pasivo á cargo de José Carrau. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Atilio Siviero. — José Carrau.
1506-v.ab.6.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he concertado con don Jaime Ballart la venta de la sombrerería de mi propiedad situada en la Avenida General Rondeau número 1519, previniendo á los que se consideren mis acreedores que deben presentarse dentro del término de 30 días con los comprobantes de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Juan Scelza y Cía.
1505-v.ab.6.

Al público y al comercio

Hago saber, por la presente, al público y al comercio que he prometido vender á don Bechara Juri el negocio de mi propiedad que gira en esta plaza en el ramo de importación, calle 25 de Mayo número 365. A los efectos de la ley de 26 de Septeimbre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1916. — Miled Safoin.
1513-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que he prometido vender á la señora Carmen Ledesma de Ortega, con la venia de su esposo don Ramón E. Ortega, mi negocio de lechería sito en la calle Bartolomé Mitre número 1427. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten á cobrar en el mismo negocio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 15 de 1916. — José Tassino. — C. L. de Ortega. — Ramón E. Ortega.
1516-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio que en esta fecha he comprado al señor José M.a Cioffi la parte que pudiera corresponderle en la liquidación de la casa de comercio establecida en la calle Uruguay números 1028 y 1032, y que gira bajo la razón social de Cioffi, Pieri y Cía., de la cual el mismo formaba parte. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. — Pablo Pieri.
1507-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Maissonave y González con la casa de comercio sita en la calle Constituyente número 1504 esquina Vázquez ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Camilo González. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados.—Montevideo, Marzo 14 de 1916.—Juan Maissonave.—Camilo González.
1489-v.ab.4.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Sauleda y Beraza para la explotación del taller de Beraza" para la explotación del taller de confección de ropa blanca en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al negocio social, calle Miguelete número 1742, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 14 de 1916.—Francisco Sauleda. — Eduardo Beraza.
1490-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Atilio Dondo nuestra casa de comercio sita en esta ciudad, calle Brasil esquina Garay, en los ramos de almacén, bazar y ferretería, quedando el activo y pasivo á nuestro cargo. Y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Salto, Marzo 13 de 1916. — Cisa Hnos y Cía. — Atilio Dondo.
1579-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Bayardo el 9 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad Pereira, Cordone y Cía., que giraba en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José S. Pereira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Pan de Azúcar, 13 de Marzo de 1916. — Pereyra, Cordone y Compañía.
1486-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan que por escritura de esta fecha ante el señor escribano don Alberto Pouy, disolvieron la sociedad que en los ramos de almacén, bazar y ferretería y con la firma de José Scasso Molinari y Hermanos tenían constituída en esta plaza, haciéndose cargo don José Scasso Molinari de la casa calle 8 de Octubre números 38 y 40, don Eduardo Scasso Molinari de la casa calle Rivera número 448 y don Alberto y don Carlos Scasso Molinari de la casa calle Sierra número 1909 esquina La Paz, quedando estos últimos á cargo del pasivo total de la firma disuelta.—Montevideo, Marzo 12 de 1916.—José Scasso Molinari. — Eduardo Scasso Molinari. — Alberto y Carlos Scasso Molinari.
1484-v.ab.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Salvador Torres mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. que tengo establecida en esta localidad. — Dolores, Marzo 10 de 1916. — Angela Mantero de Risso. — Salvador Torres.
1462-v.mz.31.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno 1482	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 7....	18 de Julio 1475.....	V. y M.	30 Abril 1916
2.o grado núm. 13...	Yaguarón 1995	V. y M.	31 Mayo 1916
	CANELONES		
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal.....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Marzo 1916
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 20...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 13...	Barra de Jesús María.	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	M.	31 Marzo 1916
Rural núm. 26.....	Rincón del Pino	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	15 Marzo 1916
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 35...	Sauce de Villanueva...	M.	30 Junio 1916
	MINAS		
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez.	M.	20 Abril 1916
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	31 Marzo 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1916
	ROCHA		
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)..	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena......	M.	30 Junio 1916
2.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote..	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 18	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 32...	Chacras	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo.......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Centurión	M.	30 Setbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Noviembre 1916
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales.....	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 8....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
	RIVERA		
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Burmester ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Matacjo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ..	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 28...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Porón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Isla de Arguellos......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo.....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916
	COLONIA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 53...	Juan González	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1908. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando queda vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestras casadas. — *El Secretario General*

1478-pte.625.

Constitución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que he resuelto constituir con los señores Ramón Bello y Hno. una sociedad en mi casa de comercio que en los ramos de carnicería y venta de verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2957. Deben presentarse dentro del término legal todos los que se consideren con algún derecho ó acreedores para ser reconocidos sus créditos.—Montevideo, Marzo 11 de 1916. —José Buschiazzo. 1483-v.ab.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que he prometido vender á don José Alustiza mi almacén sito en la calle Salsipuedes número 1300. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten á cobrar en mi domicilio calle Salsipuedes número 1298, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 11 de 1916.—Miguel A. Di Toro.—José Alustiza. 1468-v.ab.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que en el ramo de bar y restaurant denominado "Monte Carlo" teníamos establecido en Villa Colón y que giraba bajo la razón de Bonifacino, Monzeglio y Buzio, separándose el socio don Lorenzo Bonifacino, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Eduardo Monzeglio y Lorenzo Buzio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacèmos esta publicación.—Villa Colón, 11 de Marzo de 1916.—Lorenzo Bonifacino.—Eduardo Monzeglio.—Lorenzo D. Buzio. 1467-v.ab.1.o.

Liquidación de "La Previsora Uruguaya"

De conformidad con lo que dispone la ley del 13 de Enero de 1914 (artículo 12, inciso 6.o). se hace saber al público que esta Compañía ha entrado en liquidación y cesado definitivamente en sus operaciones de seguros, debiendo comparecer al Banco de Seguros del Estado los que tengan algo que reclamarle, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha. — Montevideo, Marzo 11 de 1916. — La Comisión Liquidadora. 1463-v.mz.31.

Venta de almacén

Participamos que don José Notaroberto ha prometido vender á don Raúl López Mora su establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas denominado "Segundo Almacén Libertad", y sito en esta Capital, calle Isidoro De-María número 2163. De acuerdo con la ley de la materia citamos á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten en la misma á percibir el importe de su respectivos créditos. Pasado ese plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — José Notaroberto. — Raúl López Mora. 1494-v.ab.4.

Venta de peluquería

Aviso al comercio y al público que hoy he prometido vender á don Pascual Criscuolo la casa de comercio del ramo de peluquería, ubicada en la calle Colonia número 1150. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la precitada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 9 de 1916. — Francisco Forcella. 1458-v.mz.30.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que don Naum Rossenblatt ha prometido vender á don Julio E. Portillo las existencias de la casa de cambio, denominado "Del Puerto", sita en la calle 25 de Agosto número 314. Los que tengan cuentas ó créditos á cobrar del señor Rossenblatt se servirán presentarse con los justificativos correspondientes á percibir sus importes á la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa número 1367, de 9 á 12, dentro del término de 30 días, vencido el cual se otorgará la respectiva escritura, y quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — N. Rossenblatt. — J. E. Portillo. 1465-v.mz.31.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Francisco Lavaggi y José Raffo (hijo) la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta localidad, Camino Continuación Raffo entre la vía del Ferrocarril Central y la calle General Flores. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sayago, Marzo 10 de 1916. — Francisco Marrone. 1464-v.mz.31.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto la firma que suscribe proceder á la liquidación de la casa de negocio que la misma tiene establecida en la ciudad de Florida, para lo cual previamente se oirán ofertas de quienes se interesen, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación á sus efectos. Las propuestas de adquisición deben presentarse á don Ricardo A. Ruiz, calle Piedras número 431.—Montevideo, Marzo 10 de 1916. — Mas y Pieroni. 1456-v.mz.30.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Pedro E. Anso todas las existencias, muebles y útiles de la "Farmacia del Indio", situada en la calle Daymán esquina Larrañaga, de esta ciudad. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 23 de 1916. — José Pereira Fernández. 1452-v.mz.30.

Disolución de sociedad

Hácese saber al público en general, que por escritura de disolución de sociedad que otorgamos ante el escribano Gerardo Cendán en este lugar y con esta fecha, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social "Migues y Compañía", cuyos socios son los firmantes, y al solo efecto de lo que disponen las leyes se hace la presente publicación. — Migues, Departamento de Canelones, paraje Arroyo del Tigre, Febrero 19 de 1916.—Eugenia B. de Migues.—Balbín T. Migues 1474-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 18 de Febrero de 1916 ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y acopio de frutos del país teníamos establecida en la Estación Minas y que giraba bajo la razón social de Gómez Blanco y Pumar, quedando á cargo del socio Manuel Pumar (hijo) el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Febrero 18 de 1916. — Manuel Pumar (hijo). — Antonio Gómez Blanco. 1580-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, etc. teníamos establecida en el Cerro Juan Jorge, Departamento de Durazno, y que giraba con la firma de Petraglia y Villar, separándose el socio Leandro Villar, y quedando con el activo y pasivo Francisco Petraglia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Cerro Juan Jorge, Marzo 9 de 1916. — Francisco Petraglia. 1553-v.ab.13.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Isabelino Mesones mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar que tengo establecida en la Estación Algorta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados por el que suscribe.—Paysandú, Marzo 8 de 1916.—Alberto Zanoniani. 1470-v.ab.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, y por escritura pública autorizada en esta fecha por el escribano don Constantino Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad "Carvalho y Miranda" que giraba en Itacumbú, 7.a sección del Departamento de Artigas, en los ramos de almacén, tienda, barraca y demás anexos, habiendo quedado la que suscribe con dicho comercio y con el activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Salto, 4 de Marzo de 1916. —Dolores Sarasua de Miranda. 1477-v.ab.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la escritura del 28 de Junio de 1915 ante el escribano de esta Capital don Ricardo Penino, el activo y pasivo de la firma de esta plaza en los ramos de almacén por mayor y anexos Montaner, Pereira y Cía., que estaba en liquidación, queda, desde hoy, á cargo exclusivo del que suscribe, quedando separado de ella el señor Domingo Pereira, que formaba parte de la misma. Habiéndose terminado las operaciones de dicha firma, el escritorio para los pagos y cobros está instalado en la calle Andes número 1423, casa de los señores A. M. Fernández y Cía. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — José Montaner. 1451-v.mz.30.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á doña Carolina Carreras mi casa de comercio que tengo establecida en esta villa en el ramo de almacén al por menor, calle Sarandí esquina Rivera.—Sarandí del Yi, Febrero 28 de 1916.—Juan A. Bermúdez. 1473-v.ab.1.o.